



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

##### CONSEJO GENERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte.

27746

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la "Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

27767

##### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos de actuación de los Promotores Ciudadanos inscritos en el Padrón de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

27774

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Convocatoria a los particulares que ejerzan la actividad de capacitación y/o consultoría en materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de capacitación en el Estado de Querétaro, para obtener el registro o refrendo del mismo para el año 2020 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

27783

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.

27789

Convocatoria de Registro de Grupos Voluntarios ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.

27814

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres.

27820

#### OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo mediante el cual se delegan al Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las facultades que se indican.

27825

Acuerdo mediante el cual se delegan al Director de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las facultades que se indican. **27827**

#### **INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para la zona urbana de San Juan del Río. **27829**

Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro. **27832**

Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de taxi para la zona urbana de Tequisquiapan. **27841**

Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro. **27844**

#### **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**

Cuotas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2020. **27853**

#### **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Fe de erratas relativa al Acuerdo 0272019 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. **27854**

Acuerdo 09/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el nuevo domicilio del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, como de su respectiva Actuaría, Oficialía de Partes y de su buzón para recepción de promociones de término, asimismo, se declara la suspensión de labores en el Tribunal los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. **27857**

Acuerdo 10/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal. **27861**

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila. Municipio de El Marqués, Qro. **27864**

Acuerdo que autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal 2019, por ingresos excedentes. Municipio de El Marqués, Qro. **27870**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. José Toribio Villanueva. Municipio de El Marqués, Qro. **27877**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel. Municipio de El Marqués, Qro. **27882**

acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz. Municipio de El Marqués, Qro. **27887**

Acuerdo relativo a la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y la aprobación de la adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019. Municipio de El Marqués, Qro. **27891**

Acuerdo relativo a la solicitud de modificación de denominación del recurso ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019. Municipio de El Marqués, Qro. **27898**

Acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, relativo a la adición de acciones del Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>27901</b>
Acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, en relación a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, y la aprobación de obra nueva en el Programa Anual de Obra Pública 2019. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>27910</b>
Acuerdo que autoriza la procedencia de re-lotificación del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 186, de la Carretera Federal 57 Méx-Qro, en la localidad de Epigmenio González (El Ahorcado), Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	<b>27916</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller y el Organigrama de la Administración Pública Municipal. Municipio de Peñamiller, Qro.	<b>27925</b>
Dictamen Técnico por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en Fracción 1 de la Fracción "A" del predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>27973</b>
Dictamen Técnico por el que se le autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, a través de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por la Lic. Sara Juliana Galván García, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>27991</b>
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza, a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>28011</b>
Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>28026</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>28035</b>

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG478/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2019-2020 Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL VEINTE**

## ANTECEDENTE

- I. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2019.

## CONSIDERACIONES

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

2. Como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.
3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo, garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

**Competencia específica del Consejo General**

5. De conformidad con los artículos 35, numeral 1 y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en particular, el acceso a la radio y televisión en materia electoral.
6. Asimismo, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que este Consejo General tiene, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes se actúe con apego a la Ley electoral y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como de candidaturas independientes, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario y de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

**Publicación del Catálogo**

7. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013, de rubro *COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL*.

Del criterio jurisprudencial, se desprende que la elaboración del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020, así como el periodo ordinario durante dos mil veinte.

**Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión**

9. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que este Consejo General, ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuando menos 30 días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

10. En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

11. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

12. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos, se destinará el tiempo señalado en la siguiente tabla:

Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de Radio por emisora	Concesionarios de uso público y social de Televisión por emisora	Concesionarios de uso público y social de Radio por emisora
12% de 48 minutos diarios	12% de 65 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

13. El artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, señala que, para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

14. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
  - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
  - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
  - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la materia.
  - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
  - f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- g. Para el catálogo de entidades federativas con jornada comicial en 2020, se aplicó el criterio aprobado mediante el Acuerdo INE/CG848/2016, conocido como población cero, el cual, fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

15. El Catálogo Nacional de Emisoras, está compuesto por 3,365 emisoras, de las cuales 2,031 corresponden a radio, con 1,413 concesionarios comerciales y 618 públicos y sociales, así como 1,334 concesionarios de televisión, con 876 concesionarios comerciales y 458 públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN 2020												
NUMERALIA												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarios)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Aguascalientes	1	23	0	24	8	9	17	41	17	9	7	8
Baja California	27	50	0	77	25	18	43	120	65	41	12	2
Baja California Sur	7	38	0	45	22	14	36	81	30	34	15	2
Campache	6	21	0	27	15	12	27	54	21	20	6	7
Chiapas	10	66	0	76	32	30	62	138	38	43	38	19
Chihuahua	19	78	0	97	40	27	67	164	83	58	14	9
Ciudad de México	30	32	7	69	17	21	38	107	56	25	13	13
Coahuila	11	92	0	103	39	22	61	164	74	56	29	5
Colima	3	22	0	25	16	12	28	53	18	20	7	8
Durango	8	23	0	31	22	13	35	66	21	25	10	10
Guerrero	16	56	0	72	40	68	108	180	59	17	13	91
Guerrero	14	47	0	61	25	9	34	95	44	31	17	3
Hidalgo	5	30	0	35	13	5	18	53	12	10	23	8
Jalisco	35	85	3	123	30	20	50	173	87	32	35	18
México	8	33	0	41	9	12	21	62	18	9	23	12
Michoacán	22	100	0	122	43	18	61	183	69	35	53	26
Morelos	3	24	0	27	7	5	12	39	18	7	9	5
Nayarit	4	22	0	26	14	6	20	46	22	17	4	3
Nuevo León	24	44	5	73	39	12	50	123	58	20	15	30
Oaxaca	13	107	0	120	42	16	58	178	48	37	72	21
Puebla	13	53	0	66	17	13	30	96	48	22	18	8
Queretaro	2	27	0	29	8	6	14	43	19	6	10	6
Quintana Roo	8	45	0	53	22	10	32	85	31	25	22	7
San Luis Potosí	7	33	0	40	22	12	34	74	31	30	9	4
Sinaloa	8	64	2	74	22	24	46	120	55	34	19	12
Sonora	18	119	3	140	93	25	118	258	91	46	49	72
Tabasco	4	32	0	36	16	13	29	65	26	19	10	10
Tamaulipas	29	71	2	102	41	35	76	178	68	70	14	6
Tlaxcala	1	5	0	6	5	0	5	11	4	0	2	5
Veracruz	13	115	0	128	29	21	50	178	102	37	26	13
Yucatán	6	40	0	46	13	10	23	69	31	19	15	4
Zacatecas	4	33	0	37	19	12	31	68	29	20	8	11
<b>Total</b>	<b>379</b>	<b>1,630</b>	<b>22</b>	<b>2,031</b>	<b>604</b>	<b>530</b>	<b>1,334</b>	<b>3,365</b>	<b>1,413</b>	<b>876</b>	<b>618</b>	<b>458</b>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

### **Suspensión de Propaganda gubernamental**

16. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, se observará de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales Electorales y por los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión para las entidades de Coahuila e Hidalgo.

### **Disposiciones complementarias**

17. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
18. De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

### Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III apartados A, B y C; y Base V
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2019-2020 y el periodo ordinario durante dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las entidades federativas.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

**QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en dos mil veinte.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Considerando 14, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

















Table with 18 columns: No, SI, Sin Licitación, Sin Licitación, Sin Licitación, Sin Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación, Tipo de Licitación. The table lists various procurement items, their specifications, and administrative details.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, - -

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente cuadernillo, es copia fiel y exacta del Acuerdo INE/CG478/2019 y el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el estado de Querétaro 2020; documentación constante de veinte (20) folios sin incluir la presente, misma que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). - - - - -

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

  
LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA



# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la soberanía popular es la base en torno a la cual se organiza y funciona el Estado Mexicano. De acuerdo al texto vigente en nuestra Carta Magna, la soberanía es ejercida por el pueblo a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus atribuciones, las cuales se encuentran contenidas en las Constituciones de cada una de las Entidades Federativas.
2. Que la división de poderes o propiamente dicho, de funciones, es el principio fundador del Estado democrático, es de esa separación donde tiene su origen el Poder Legislativo, el cual es un órgano político colegiado, de carácter representativo en el que recae principalmente la función creadora de leyes.
3. Que el Poder Legislativo Mexicano, encarnado en la figura del Congreso General, es el órgano responsable, a través del procedimiento legislativo, de producir las normas legales que expresan la voluntad del pueblo mexicano y que se constituyen, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, en las normas primordiales del ordenamiento jurídico mexicano, únicamente sometidas a la Constitución.

En el derecho mexicano, y siguiendo al Maestro Eduardo García Máynez, es frecuente distinguir seis etapas típicas de elaboración de la ley, a saber:

- a) Iniciativa.
- b) Discusión.
- c) Aprobación.
- d) Sanción.
- e) Publicación.
- f) Iniciación de la vigencia.

4. Que la iniciativa es el documento con que da inicio el procedimiento legislativo, consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, que tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones legales.
5. Que en términos de la fracción III del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Legislaturas de los Estados tienen facultad de presentar iniciativas de reforma a leyes de competencia federal, en consecuencia, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus facultades, puede formular de manera respetuosa, iniciativas para su trámite Legislativo ante el Congreso de la Unión, como en la especie acontece.
6. Que materializada la facultad de iniciativa prevista en el citado artículo 71 por cualquiera de los agentes que se mencionan en éste, dicha iniciativa deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Federal, el cual dispone de manera genérica el proceso legislativo que ha de seguir cada iniciativa de ley o decreto una vez que ha sido presentada ante cualquiera de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.
7. Que en la especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su numeral 135, las condiciones para que el texto de la misma sea reformado, en ese sentido, la intención del presente Acuerdo es reformar el numeral citado, toda vez que su redacción actual implica actos que pudieran considerarse discriminatorios hacia las entidades federativas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA PRESENTAR ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA “INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la “Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, al tenor siguiente:

**“H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”  
P R E S E N T E**

*La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta al Honorable Congreso de la Unión, la “Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” bajo la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1. Que la Constitución es la ley suprema en nuestro sistema jurídico, eso quiere decir que es la ley más importante de todas y una de las razones para afirmar ello es porque fue concebida por los representantes del “Poder Constituyente” o como también se le denomina “Asamblea Nacional Constituyente”.*
- 2. Que en una democracia representativa se considera que el Poder Constituyente, es decir, el poder de hacer la Constitución reside en el pueblo, es decir, en los ciudadanos. Pero es imposible que todos y cada uno de los ciudadanos que conforman la sociedad puedan participar personalmente en la elaboración de la Constitución y por ello esos ciudadanos, a través de elecciones, eligen “representantes” o “diputados constituyentes” que integran lo que se llama Asamblea Nacional Constituyente para que elaboren la Constitución.*
- 3. Que para lograr que efectivamente se respete esa supremacía de la Constitución, existen varios mecanismos o vías. Uno de esos mecanismos es establecer que la Constitución no puede ser “reformada”, modificada o cambiada de una forma tan fácil que se pueda poner en riesgo esa supremacía.*
- 4. Que lo anterior quiere decir que para que los artículos de los que se conforma la Constitución puedan ser reformados o cambiados, esas reformas o cambios están sometidos a procedimientos de reforma mucho más rigurosos o más difíciles que el procedimiento de reforma o de cambio de una simple ley ordinaria, e incluso, procedimientos más rigurosos que el procedimiento de reforma o de cambio de las leyes constitucionales.*
- 5. Que las adecuaciones constitucionales se realizan primordialmente a través de reformas y mutaciones, las cuales se integran y forman o serán parte de la propia Constitución. En consecuencia, las reformas y mutaciones que sufre la ley fundamental son su propia evolución, y como tal configuran el desarrollo de la norma, son su historia y su presente.*

*La noción anterior la asumió el constituyente mexicano desde sus orígenes, pues el artículo 4o. de la Constitución de Apatzingán refería que la sociedad tiene derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.*

*No obstante, en ese momento el texto normativo no señaló procedimiento alguno para la reforma constitucional, es decir, de acuerdo a lo que refieren los teóricos del constitucionalismo, se realizó una constitución “flexible”.*

Luego, el Acta Constitutiva de la Federación de 1824 estableció que: La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle más. Este último artículo citado recogió el pensamiento de Apatzingán sobre la necesidad de adecuar la Constitución a la realidad y conforme a la voluntad de la Nación o la sociedad, a través de sus representantes y de acuerdo con el procedimiento que establecía la Constitución.

**6.** Que una Constitución requiere cierta estabilidad, debido a que para su efectividad necesita la legitimidad que le otorga la adhesión del pueblo, quien precisa conocerla y comprenderla en sus grandes lineamientos.

Debemos apuntar que una Constitución no va dirigida únicamente a los expertos o técnicos, sino a toda la sociedad; a ésta le costará trabajo comprender reformas sin fin e innecesarias. La inestabilidad constitucional es enemiga de la propia Constitución. Además, ésta no debe quedar al capricho de mayorías electorales transitorias, porque su fuerza normativa se debilitaría. De aquí que la norma constitucional, en cuanto suprema, goza de cierta rigidez y para su reforma es indispensable agotar un procedimiento más complicado que aquel que se sigue para la norma ordinaria.

**7.** Que la reforma constitucional es el mecanismo formal que la propia Constitución establece para su modificación o alteración. Este procedimiento debe ser más complicado que el que se sigue para cambiar la norma ordinaria, debido a la supremacía del precepto constitucional y a la necesidad de que la ley fundamental guarde alguna estabilidad, además de que debe contemplarse de entrada un espectro de aplicación general.

**8.** Que existen distintos sistemas de reforma constitucional que responden a diversos factores como son: las variadas necesidades del orden político, las concepciones ideológicas de la Constitución, la evolución histórica de ese orden, y el perfeccionamiento de la concepción y de los procedimientos democráticos. No obstante, cualquiera que sea ese sistema, deja intocados los principios y el procedimiento formal que ella misma señala para su reforma.

**9.** Que ciertamente es común escuchar la crítica a nuestro Constituyente, al señalar que han reformado ya demasiadas ocasiones la Carta Magna, lo cual es parcialmente cierto; se podría afirmar que no han sido demasiadas las reformas, más bien, se han realizado reformas innecesarias.

**10.** Que actualmente el artículo 135 constitucional establece parte del procedimiento de reforma constitucional. Cabe destacar que este texto ha sido reformado en una sola ocasión, en 1966, para facultar a la Comisión Permanente a realizar el cómputo de los votos de las legislaturas locales y la declaratoria de que la adición o reforma ha sido aprobada. En esta forma se perseguía que no se tuviera que esperar hasta el inicio del periodo de sesiones o convocar al Congreso a sesiones extraordinarias. Es únicamente un trámite administrativo, aunque de la mayor importancia, y pueden presentarse algunos problemas.

Así pues, el actual artículo 135 establece la regla general del procedimiento de reforma constitucional y con el cual se llevan a cabo casi todas las reformas y adiciones. En la propia Constitución se encuentra un procedimiento más rígido que el establecido en dicho artículo y dos casos de flexibilidad, que en la original Constitución fueron tres.

El texto del artículo 135 dispone que “la presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

11. Que analizando el texto y una vez conocidos los alcances, se puede inferir que el artículo está estrechamente relacionado con el sistema federal, y es una de sus defensas y protecciones en un doble sentido.

Por una parte, las entidades federativas al intervenir en el procedimiento están garantizando su existencia y la del propio sistema federal, porque se supone que lo van a defender y a no permitir que se cree un sistema central o uno que afecte las facultades que la Constitución les señala y que son necesarias para el buen funcionamiento del sistema federal.

Por la otra, es una garantía de que la Federación no va a ver mermadas sus competencias a grado tal que se afecte la unidad del Estado y su correcto funcionamiento. Hay facultades que deben ser competencia de la Federación, porque se necesita que las normas sean aplicables en todo el territorio. Esta situación cambia conforme a la configuración de cada Estado Federal, en la cual intervienen aspectos históricos y políticos relevantes tal y como se puede observar actualmente.

En otras palabras, el procedimiento del artículo 135 protege al sistema federal, su buen funcionamiento y la unidad del Estado, es decir, que no se vaya a dar uso discriminatorio ni utilizar a conveniencia.

Luego, el órgano que realiza la reforma o adición no es la suma de las legislaturas de las entidades federativas y de la federal. Más bien, se puede hablar de otro órgano distinto, un "Órgano Reformador de la Constitución" por así llamarlo. Éste es un órgano complejo cuya naturaleza responde a la función que tiene encomendada, es decir, a reformar o adicionar las normas supremas que gozan de una protección especial; la obra de este órgano se convierte en parte de la propia Constitución, con la misma jerarquía a la que decidió el Poder Constituyente, que sólo puede ser el pueblo o, por decisión de éste, una asamblea o Congreso Constituyente como su representante.

Lo anterior, se refuerza con el razonamiento de la suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala:

**"PROCEDIMIENTO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL JURISDICCIONAL.**

De acuerdo con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución no es susceptible de control jurisdiccional, ya que lo encuentra en sí mismo; esto es, la función que realizan el Congreso de la Unión, al acordar las modificaciones, las Legislaturas Estatales al aprobarlas, y aquél o la Comisión Permanente al realizar el cómputo de votos de las Legislaturas Locales y, en su caso, la declaración de haber sido aprobadas las reformas constitucionales, no lo hacen en su carácter aislado de órganos ordinarios constituidos, sino en el extraordinario de Órgano Reformador de la Constitución, realizando una función de carácter exclusivamente constitucional, no equiparable a la de ninguno de los órdenes jurídicos parciales, constituyendo de esta manera una función soberana, no sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la conformación compleja del órgano y en la atribución constitucional de su función, se encuentra su propia garantía".

12. Que el fin de esta iniciativa no es a efecto de dilucidar sobre a quién compete la facultad de iniciativa, o la competencia de las Cámaras o de los Congresos Locales, pues eso se encuentra en otra parte de la Constitución, particularmente en el artículo 72. Tampoco se está poniendo a debate sobre cómo debe hacerse el proceso en cada una de las legislaturas para aprobar una reforma constitucional, el tipo de mayoría, ni mucho menos, pues eso queda intrínseco en las Leyes Orgánicas de cada uno de los Congresos de los Estados de la República.

13. Que existen 32 legislaturas locales, en ese entendido, de conformidad con el texto vigente del artículo 135, se necesita la aprobación de 16 de ellas. Los órganos federales pueden hacer la declaratoria cuando se alcance ese número y dejar fuera del cómputo el voto de la legislatura o legislaturas con algún problema, y cuando se alcance el número requerido por la Constitución, sin necesidad de esperar los votos de las legislaturas aún faltantes.

14. *Que es claro que, para hacer el recuento de los votos de las legislaturas locales, no es necesario esperar a tenerlos todos por una sencilla razón, y esa es que bastaría entonces que dos o tres legislaturas de entidades federativas se pusieran de acuerdo para paralizar todo el procedimiento de la reforma constitucional, incluso si la Constitución local señala un plazo en este supuesto.*
15. *Que a forma de conclusión, el procedimiento para una reforma a la Constitución Federal consistirá en:*
- a).- *Se presenta la iniciativa de reforma constitucional por quienes tienen facultad de iniciativa de presentar leyes o decretos.*
  - b).- *Se presenta la iniciativa ante el Pleno de la Cámara de origen y se turna a comisiones.*
  - c).- *La o las comisiones de turno estudian el asunto y elaboran y aprueban el dictamen correspondiente.*
  - d).- *Se presenta el dictamen ante el Pleno de la Cámara de origen.*
  - e).- *Lectura, discusión, en su caso, aprobación en la Cámara de origen del proyecto de decreto de reforma constitucional. Se remite a la Colegisladora la minuta correspondiente.*
  - f).- *Se presenta la minuta con proyecto de decreto de reforma constitucional ante el Pleno de la Cámara revisora.*
  - g).- *Se turna a comisiones para efectos de su estudio y dictamen.*
  - h).- *La o las comisiones dictaminadoras analizan, discuten y aprueban el dictamen correspondiente.*
  - i).- *Presentación del dictamen ante el Pleno de la Cámara revisora.*
  - j).- *Se discute y aprueba, en su caso, el proyecto de decreto.*
  - k).- *En caso de observaciones con desechamiento total o parcial por la cámara revisora, se devolverá el proyecto a la Cámara de origen, quien a su vez podrá aprobarlo u observarlo total o parcialmente.*
  - l).- *Se remite la minuta con proyecto de decreto a los congresos locales de los estados de la República, para su aprobación.*
  - m).- *Las legislaturas de los estados aprueban o no la minuta con proyecto de decreto de reforma constitucional, siguiendo al efecto el procedimiento y las formalidades que establezca su constitución y leyes reglamentarias locales, específicamente para las reformas a la Constitución General de la República, o en su defecto el proceso general de formación de las leyes locales.*
  - n).- *Remiten su acuerdo, aprobatorio o no, a alguna de las cámaras del Congreso de la Unión.*
  - o).- *La cámara que cuente con el número de acuerdos aprobatorios suficientes de las legislaturas de los estados (la mitad más uno) hará el cómputo y declaratoria de Reforma Constitucional.*
  - p).- *Remitirá la minuta correspondiente a la colegisladora.*
  - q).- *La cámara revisora de la Declaratoria de reforma Constitucional, aprueba ésta y remite el asunto al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación.*
  - r).- *El Poder Ejecutivo publica la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados. Por tratarse de un órgano diferente al previsto en el artículo 72 Constitucional relativo al proceso de formación de las leyes en general, la reforma Constitucional está regulada exclusivamente por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos*

*Mexicanos. Se trata de un procedimiento especial cuya competencia corresponde al Órgano Revisor de la Constitución, que, conforme al artículo citado, se integra por las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados de la República. En este Órgano Revisor no es parte el Poder Ejecutivo Federal, por lo que no encontramos facultades de promulgación o sanción de la reforma Constitucional, por parte del Ejecutivo y se limitará, consecuentemente a ordenar la publicación solicitada por la Cámara del Congreso que formuló la declaratoria de aprobación por parte de las Legislaturas de los Estados.*

**16.** *Que no obstante, donde justamente se está originando esta iniciativa es en la parte de turno y notificación a las legislaturas de los Estados, pues es evidente que se está dejando de lado a muchas entidades federativas al momento de turnar y notificar cada "Minuta de reforma constitucional", tal es el caso del Congreso del Estado de Querétaro, donde incluso se ha llegado al extremo de que primero se realiza la declaratoria y posteriormente se notifica a esta Legislatura sobre la misma.*

*Mención aparte merece el hecho de que, aun cuando a nuestro Estado se le notifica de forma tardía, hemos sido responsables y hemos aprobado a la brevedad esas minutas.*

*Ello se evidencia con el Decreto por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. Este decreto se remitió a los Estados el 19 de febrero de 2019, pero fue notificado a Querétaro hasta el 4 de marzo de esta anualidad, siendo que se notificó antes a Estados como Campeche y Chiapas.*

*Enseguida se aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, mismo que se ordenó remitir a los Estados el día 9 de mayo de 2019, siendo que a Querétaro se le notificó el 16 de ese mismo mes, lo cual parecería rápido, sin embargo, dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de mayo, es decir, un día antes de que notificaran a Querétaro, siendo que otros Estados más lejanos fueron notificados con anterioridad y estuvieron en posibilidad de emitir su voto.*

*Por último, cabe señalar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Esta minuta fue remitida a los Estados el día 5 de noviembre de los corrientes, así pues, y de conformidad a la información disponible en la propia página oficial del Congreso de la Unión, ya fueron notificados y la misma fue aprobada por Estados como Tabasco, Morelos, Estado de México, Chiapas, Hidalgo, Sinaloa, Colima y Guerrero, sin embargo, al Estado de Querétaro no se le ha notificado formalmente de la misma.*

**17.** *Que la presente iniciativa pretende hacer un llamado al Congreso Federal y en general a los Estados, a efecto de que el proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea un proceso transparente y claro, y que permita jurídicamente la posibilidad de cada Legislatura de pronunciarse respecto a las minutas que, en carácter de "Órgano reformador de la Constitución" le sean remitidas por el Congreso Federal, ya sea por la Cámara de Diputados, o la de Senadores*

*Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente:*

**"INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se adiciona un nuevo segundo párrafo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", para quedar en los siguientes términos:*

**Artículo 135.** *La presente Constitución...*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, deberá asegurarse que las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México fueron debidamente notificadas del contenido y alcances de la reforma dentro de los siguientes tres días naturales.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.*

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo Segundo.** *Para los efectos de las notificaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 135 de este Decreto, se podrán celebrar convenios que permitan el uso de herramientas y medios tecnológicos que faciliten las notificaciones.*

**Artículo Tercero.** *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley”.*

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Aprobado el Presente Acuerdo, remítase a las Legislaturas de las entidades federativas, para su conocimiento y en su caso adhesión.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Sonia Angélica Colín Aboytes, Subsecretaria de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13, fracción IV de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, así como 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, y

### Considerando

1. El 11 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; instrumento jurídico que define las bases y lineamientos para el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones, en las vías públicas del Estado, bajo un enfoque de prevención social, participación ciudadana, educación vial, uso de tecnologías y operación policial.

Asimismo, la legislación en cita, señala a los promotores ciudadanos como personas inscritas en el Padrón a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, capacitadas para colaborar y auxiliar a las autoridades competentes, en las funciones de regulación del tránsito en las vías públicas del estado, de conformidad con la Ley y el reglamento.

2. Posteriormente, el 10 de enero de 2018, entró en vigor el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico en materia de tránsito en la entidad y así delimitar la regulación de los diversos actores intervinientes.

El artículo 10 del referido Reglamento, estipula como encargada de integrar y mantener actualizado el Padrón de Promotores Ciudadanos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, con el objeto de llevar registro y un control de las personas físicas coadyuvantes en la regulación del tránsito en las vialidades del Estado.

3. Bajo el enfoque previsto en el Programa Estatal de Tránsito ***Que en Querétaro No te Pase***, en su eje de actuación ***IV.2 Educación Vial***, se prevé como objetivo ***la implementación de un modelo educativo que promueva aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas sobre educación vial con enfoque hacia el peatón y al conductor***, a través de la estrategia y línea de acción precisadas a continuación:

*Estrategia II.1 Promover, difundir y fomentar, acciones que fortalezcan la participación ciudadana.*

- *Línea de acción II.1.1 Trabajar con los diversos sectores de la población para que participen como promotores viales.*

4. La participación ciudadana es el motor promotor para la construcción de una sociedad activa, con la cual se impulsa la consolidación de cualquier aspecto de la vida social y su desarrollo sostenible; por tanto las personas que participen voluntariamente como promotores ciudadanos serán la inspiración de otras e impulsarán las transformaciones requeridas para contribuir a evitar las muertes y efectos de los accidentes de tránsito a nivel personal, familiar y comunitario; generando un efecto dominó para fortalecer una cultura vial en el estado. De ahí la importancia de resaltar



el compromiso loable de los ciudadanos coadyuvantes en la regulación del tránsito en las vías públicas de nuestra entidad, como promotores ciudadanos.

5. Bajo ese contexto, y con el objeto de promover aptitudes, hábitos seguros y buenas prácticas, con enfoque hacia el peatón, al conductor, y a los demás actores que conviven en las vías públicas del Estado, resulta necesaria la emisión del instrumento que establezca las directrices para la actuación y la integración de los Promotores Ciudadanos a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROMOTORES CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo 1  
Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y elementos de actuación para los promotores ciudadanos coadyuvantes en la regulación del tránsito en las vialidades del Estado, así como los esquemas de capacitación, registro, supervisión y seguimiento en el Padrón de Promotores Ciudadanos a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo 2  
Destinatarios**

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal operativo y administrativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para las personas registradas ante dicha Secretaría en el Padrón de Promotores Ciudadanos.

**Artículo 3  
Catálogo de conceptos**

Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;
- II. **Ley:** Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
- III. **Padrón:** Padrón de Promotores Ciudadanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **Peatón:** Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

- V. **Personal operativo:** Personal facultado para el uso legal de la fuerza adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. **Promotor ciudadano:** persona física coadyuvante en la regulación del tránsito en las vialidades del Estado inscrita en el Padrón de Promotores Ciudadanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
- X. **Vehículo:** Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes;
- XI. **Vía:** Espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos, y
- XII. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana del estado, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

#### **Artículo 4** **De la actuación del Promotor Ciudadano**

El promotor ciudadano deberá estar interesado en contribuir voluntariamente en la prevención de accidentes de tránsito y en la construcción de una cultura vial en el Estado, comprometido a participar en su ámbito individual y colectivo, bajo un esquema de corresponsabilidad y responsabilidad social, dichas labores se realizarán con apego a lo siguiente:

- I. Actuar bajo los principios de respeto a los derechos humanos, igualdad, equidad, legalidad, imparcialidad y trabajo conjunto, en cada una de las actividades a desarrollar.
- II. Realizar su función de manera voluntaria, sin retribución alguna, así como tampoco podrá pedir o recibir ningún tipo de gratificación; por lo cual, no existirá ni tendrá relación laboral con la Secretaría ni con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. No podrá aceptar remuneración, dádivas, o propinas de la labor realizada, ni solicitar o recibir dinero de los usuarios de la vía.

#### **Artículo 5** **De las funciones de los Promotores Ciudadanos**

Los promotores ciudadanos apoyarán con las siguientes funciones:

- I. Regular el tránsito;
- II. Brindar información vial;
- III. Prestar apoyo a peatones y conductores de vehículos;
- IV. Promover la educación y cultura vial;
- V. Auxiliar en contingencias causadas por hechos de tránsito o eventos públicos masivos, e
- VI. Informar a las autoridades competentes respecto a la comisión de infracciones previstas en la Ley y su Reglamento.

**Artículo 6**  
**De los requisitos para ser Promotor Ciudadano**

Para obtener el registro en el Padrón, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el Formato de Solicitud para el registro al Padrón;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener residencia mínima de un año en el municipio donde pretenda desempeñarse como promotor ciudadano;
- IV. Acreditar la capacitación del Curso de Promotores Ciudadanos;
- V. No tener antecedentes penales, y
- VI. Proporcionar la información complementaria que le sea solicitada por el personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Subsecretaría.

**Artículo 7**  
**Coordinación Interinstitucional**

- I. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las autoridades municipales competentes, para que, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, se aplique lo establecido en los presentes lineamientos;
- II. La autorización de registro en el Padrón y remoción de los Promotores Ciudadanos estará a cargo del Titular de la Subsecretaría, y
- III. La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Subsecretaría, será la encargada de coordinar, supervisar, administrar y actualizar el Padrón, así como dar seguimiento al registro, capacitación, supervisión y evaluación de los Promotores Ciudadanos.

Asimismo, en caso de contar con convenio de colaboración vigente con las autoridades municipales, se coordinará con el área designada por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, para efectos de dar seguimiento al registro, capacitación, seguimiento y evaluación, así como autorización y remoción de los Promotores Ciudadanos en los municipios correspondientes.

#### **Artículo 8 Convocatoria**

La Subsecretaría emitirá la convocatoria para obtener el registro como Promotor Ciudadano, cuando menos una vez al año, atendiendo a la capacidad operativa y presupuestaria con la que cuente.

Dicha convocatoria se publicará en las instalaciones, página web y redes sociales oficiales de la Secretaría.

En caso de existir un convenio vigente con los municipios, se podrá publicar en las Institución de Seguridad Pública respectiva, así como en la página web y redes sociales oficiales de la misma.

#### **Artículo 9 Capacitación**

La capacitación de los Promotores Ciudadanos tiene como finalidad impulsar el desarrollo de competencias, conocimientos y habilidades necesarias para colaborar como auxiliar en las funciones de tránsito en las vías públicas del estado y fomentar una cultura vial; a través de la aplicación de la normatividad aplicable y el fortalecimiento de la educación vial.

- I. El curso de capacitación tendrá una duración de 20 horas y contemplará por lo menos, los siguientes rubros:
  - a) Sensibilización para la promoción ciudadana.
  - b) Vialidad.
  - c) Normas básicas para el peatón y el conductor.
  - d) Prevención de accidentes de tránsito.
  - e) Conocimiento de la señalización en vías públicas del estado.
  - f) Conocimiento básico de la Ley y el Reglamento.
  - g) Primeros auxilios.
  - h) Alcoholimetría.
  - i) Nociones de mecánica automotriz.
- II. El curso será impartido por personal de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Subsecretaría.
- III. Los interesados deberán acreditar el curso de capacitación con calificación mínima de 8.0, entregándose a quienes aprueben la constancia correspondiente.
- IV. Las capacitaciones se impartirán en las fechas, horarios y lugares designados por la Subsecretaría, a través de las convocatorias que para tal efecto emita, las cuales se publicarán en las instalaciones de la Secretaría.

### **Artículo 10** **Registro en el Padrón de Promotores Ciudadanos**

Una vez acreditado el curso de capacitación, los interesados deberán presentar la siguiente documentación para su registro:

- a) Formato de Solicitud para el registro al Padrón de Promotores Ciudadanos.
- b) Copia de identificación oficial.
- c) Comprobante de domicilio en original.
- d) Carta de residencia.
- e) Formato de autorización para consulta de Antecedentes Penales.
- f) Constancia de acreditación del Curso de Promotores Ciudadanos.
- g) Comprobante de registro de seguro médico.
- h) Formato de carta compromiso.
- i) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Una vez recibida la solicitud, la Subsecretaría dentro del término de 10 días hábiles resolverá por escrito y notificará la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, considerando lo siguiente:

- a) Revisión de la documentación. En caso de ser confusa o incompleta la información, se solicitará al ciudadano, aclare o complemente ésta, teniendo hasta 5 días hábiles para ello; en caso de no ocurrir así, se tendrá por cancelada la solicitud, y
- b) Verificación de no tener infracciones vigentes en el Registro Estatal de Tránsito.

Para el caso del trámite de refrendo, los interesados deberán presentar la documentación, dentro de los treinta días hábiles anteriores a su vencimiento (del 01 al 31 de diciembre del año en curso).

### **Artículo 11** **Seguimiento y Evaluación**

Los participantes que aprueben el Curso de Capacitación y den cumplimiento a los requisitos establecido en los presentes lineamientos, se les otorgará una credencial para acreditarlos como Promotores Ciudadanos, así como material de apoyo para facilitar su labor, firmando una carta compromiso de las condiciones de uso y devolución de dichos materiales.

La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Subsecretaría, mantendrá comunicación permanente con los Promotores Ciudadanos, además de proporcionar orientación ante cualquier duda sobre sus funciones.

La Subsecretaría podrá invitar a los Promotores Ciudadanos a participar en los eventos vinculados a los programas de tránsito, prevención y participación ciudadana que organice.

La Subsecretaría podrá solicitar a los Promotores Ciudadanos cualquier información, fotografías y demás evidencia documental sobre sus funciones en materia de tránsito.

**Artículo 12**  
**Vigencia del Registro en el Padrón**

El registro en el Padrón estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; el promotor deberá solicitar su refrendo en el plazo señalado en el artículo 10 último párrafo.

La falta de presentación del refrendo o negativa, implicará su cancelación.

El interesado podrá formular nueva solicitud de acuerdo a los plazos establecidos en las convocatorias emitida por la Subsecretaría.

En caso de cancelación o término de la vigencia, el promotor está obligado a devolver su identificación y el material proporcionado durante su labor como Promotor Ciudadano.

**Artículo 13**  
**Cancelación del Registro en el Padrón**

La Subsecretaría será la encargada de resolver sobre los casos de cancelación de registro en el Padrón, cuando se presente lo siguiente:

- I. Solicitud de cancelación de registro en el Padrón, mediante llenado de formato que otorga la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- II. Por cometer infracciones en contra de la Ley y del Reglamento;
- III. Por demostrar conducta omisa o negligente en el auxilio a las autoridades competentes en materia de tránsito;
- IV. Por recibir dádivas, y
- V. Por realizar cobro en especie o efectivo por la labor de Promotor Ciudadano.

**Artículo 14**  
**De la Interpretación**

Corresponde al Titular de la Subsecretaría la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

**Transitorio**

**Artículo Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 (diez) días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**Lic. Sonia Angélica Colín Aboytes**  
**Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas**  
**de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**

FORMATO DE SOLICITUD PARA REGISTRO AL PADRÓN DE PROMOTORES CIUDADANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: [ ]

I. DATOS GENERALES

Form fields for personal data: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre, Domicilio (Calle y Núm., Colonia, Municipio), Edad, Sexo (Hombre, Mujer), Ocupación, Grado de Estudios, Tiempo de residencia en Querétaro.

II. ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL? [ Si ] [ No ]

- En caso de ser afirmativo, menciona cuales: [ ]

III. ¿POR QUÉ ESTÁ INTERESADO EN PARTICIPAR COMO PROMOTOR? [ ]

IV. INDIQUE DOS REFERENCIAS

Form fields for two references: 1. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre, Domicilio (Calle y Núm., Colonia, Municipio), Teléfono; 2. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre, Domicilio (Calle y Núm., Colonia, Municipio), Teléfono.

V. INGRESO

Nuevo [ ] Refrendo [ ]

[ ]

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

- Al momento de entregar la presente deberá adjuntar:
- Copia de Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Carta de residencia.
- Formato de autorización para consulta de Antecedentes Penales
- Constancia de acreditación del Curso de Promotores Ciudadanos
- Comprobante de registro de seguro médico.
- Formato de carta compromiso.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

<p><b>FORMATO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROMOTORES CIUDADANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b></p>
--

Fecha: \_\_\_\_\_

**I. DATOS GENERALES**

_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
Domicilio: Calle y número _____ Colonia _____ Municipio _____		
Edad: _____	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Ocupación: _____

**II. FECHA DE INGRESO EN EL PADRÓN DE PROMOTORES**

_____	_____	_____
Día	Mes	Año

**III. MOTIVO DE LA BAJA VOLUNTARIA**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Al momento de entregar la presente deberá adjuntar:

- Copia de Identificación oficial.
- Copia de formato de ingreso.
- Carta de motivos.

**NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO**



**ACUSE DE FORMATO DE SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE PROMOTORES CIUDADANOS**

**NOMBRE DEL INTERESADO**

_____	_____	_____	Sello de la Institución
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	
<b>PERSONA QUE RECIBE</b>			
_____	_____	_____	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	



**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CEPCQ**  
**2020**

**CONVOCATORIA DE REGISTRO ESTATAL**  
**PARA TERCEROS ACREDITADOS**  
**ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO**

**El Gobierno del Estado de Querétaro**

A través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo,  
y la Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

**CONVOCA**

A los particulares que ejerzan la actividad de Capacitación y/o Consultoría en Materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de Capacitación en el Estado de Querétaro, a obtener su registro o refrendo del mismo para el año 2020 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos en el siguiente correo electrónico:

[promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx](mailto:promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx).

Así mismo, deberán solicitar **cita** para la admisión de su documentación completa por lo siguientes medios: vía telefónica al número (442) 309 14 30 y 31 extensión 10092, correo electrónico [promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx](mailto:promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx). o bien de forma personal en Calle Río Tuxpan No. 107, Primer Piso, Colonia Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en la Ciudad de Querétaro, Qro., de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.

**REQUISITOS PARA**  
**REGISTRO 2020**

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículos 41, fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro, artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro, y no estar suspendido o inhabilitado para ejercer dicha función, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo Formato/Declaración que **expide la CEPCQ** en los siguientes términos,
  - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
  - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
  - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.

5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Registro de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2020.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago y sello por el banco correspondiente, deberá fotocopiarlo y presentar original y copia para cotejo el día del examen ante la Dirección de Promoción y Difusión de la CEPCQ (**el pago no garantiza la emisión del Registro**). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2020 y demás disposiciones aplicables.*
8. Se le asignará fecha para la aplicación de los exámenes presenciales conducentes, los que debe acreditar con calificación **mínima de 8.0**, según el Art. 54 y 55 Fracciones VI y IV respectivamente de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (los resultados se darán a conocer el mismo día del examen).
9. En caso de no acreditar, el solicitante podrá volver a participar por segunda ocasión en el proceso de evaluación.
10. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Registro, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
11. La resolución sobre la expedición o negación del Registro será definitiva.
12. La lista de los Registros 2020 se publicarán dentro de la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Según el Artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro
13. El Registro 2020 tendrá vigencia hasta el 16 de Febrero de 2021.
14. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2020.
15. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

### DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO 2020

Los solicitantes deberán presentar el día de su cita, en original y copia así como en forma digital en un **CD** en formato **PDF** (los originales son sólo para cotejo):

1. Requisitar y presentar el formato de Solicitud de Registro CEPCQ 2020 (formato expedido por la CEPCQ, (uno por cada Registro a solicitar, Capacitador y/o Consultor).
2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte o Cédula Profesional vigentes. (tratándose de personas morales, identificación oficial del Representante Legal).
3. Clave Única de Registro de Población CURP (tratándose de personas morales, el CURP del Representante Legal).
4. Constancia de Cédula Fiscal.
5. Comprobante de Domicilio Fiscal.
6. Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (**exclusivamente** para personas morales).
7. Instrumento Notarial en copia simple que acredite la personalidad del solicitante, (**exclusivamente** para Representantes Legales).
8. Curriculum Vitae actualizado. (por cada una de las Personas a Registrar).
9. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.

### CAPACITADORES

- 10 Constancia expedida por la Secretaría del Trabajo Previsión Social con su respectivo **DC-05**.
- 11 Constancias que acrediten su especialidad en los temas a impartir y actualizaciones con una antigüedad no mayor a tres años.
- 12 Constancias de formación como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada, con una antigüedad no mayor a tres años.
- 13 Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir (**Formato expedido por la CEPCQ**).
- 14 Deberán presentar inventario de recursos, equipo y material didáctico con que cuenten para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía.
- 15 Presentar formato de Constancia con folio, que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes.

### CONSULTORES

- 16 Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil, otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas.
- 17 Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa Interno de Protección Civil, no así su ejecución.

### DOCUMENTACIÓN PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO 2020

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículos 41, fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo **Formato/Declaración** que expide la CEPCQ en los siguientes términos,
  - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
  - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
  - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.
5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Refrendo de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2020.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago y selo por el banco correspondiente, deberá fotocopiarlo y presentar original y copia para cotejo el día del examen ante la Dirección de Promoción y Difusión de la CEPCQ (**el pago no garantiza la emisión del Registro**). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2020 y demás disposiciones aplicables.*
8. Se le asignará fecha para la aplicación de los exámenes presenciales conducentes, los que debe acreditar con calificación **mínima de 8.0**, según el Art. 54 y 55 Fracciones VI y IV respectivamente de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (los resultados se darán a conocer el mismo día del examen).

9. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Refrendo, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
10. La resolución sobre el Refrendo del Registro será definitiva.
11. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
12. La convocatoria para el refrendo permanecerá abierta hasta **el 31 de Enero del 2020**.
13. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.
14. Credencial de Registro 2019 **(Entrega física a la CEPCQ)**

#### CAPACITADORES

15. Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir Si existiera modificación **(Formato expedido por la CEPCQ)**.
15. Constancias de formación y/o actualización como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada. **Con una antigüedad no mayor a tres años**.
16. Inventario de recursos, equipo y material didáctico con que se cuente para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía. **(Si éstos fueron adquiridos posterior al Registro 2019)**.
17. Formato de Constancia con folio que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes. (si el formato presentado en el Registro 2019 hubiese sido modificado).
18. Bitácora de Servicios 2019. **(Formato expedido por la CEPCQ)**.

#### CONSULTORES

19. Constancias de capacitación de actualización tomada durante el año 2019.
20. Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil, otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas. **Con una antigüedad no mayor a tres años**.
21. Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa Interno de Protección Civil, no así su ejecución.
19. Bitácora de Servicios 2019. **(Formato expedido por la CEPCQ)**.

Atentamente

*"Querétaro Está en Nosotros"*

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN**  
**ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Rúbrica

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Diciembre de 2019.

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”*

*Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

*Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.*

*Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*

*III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”*

*Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;*
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;*
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;*
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;*
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

*Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;*
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

*Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

*El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:*

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

**Artículo 59.** *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores así como la **Convocatoria para Registro y Refrendo del año 2020**, (mismos que van en 31 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

*"Protección Civil Somos Todos"*

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPACITADORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1001

**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Correo electrónico:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);  
160 1106

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442)

**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1003

**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González

**(Capacitador: Ricardo Treviño González).**

**Correo electrónico:** [rtrevino@revex.com.mx](mailto:rtrevino@revex.com.mx);  
(55) 19 41 51 69

**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428

**Celular:**

**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Benito Juárez, CDMX, C. P. 03303

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1004

**Nombre:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga

**(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy. Xiani Abril Juárez Real)**

**Correo electrónico:** [lealismael11@hotmail.com](mailto:lealismael11@hotmail.com); [gerencia@sgmexico.mx](mailto:gerencia@sgmexico.mx); **Tel.:** (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Cel.:**  
(442) 186 0600

Santiago de Querétaro, Qro.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1005

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.

**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.

**Correo electrónico:** [doctorjd77@gmail.com](mailto:doctorjd77@gmail.com); [centrodeformacioncc@gmail.com](mailto:centrodeformacioncc@gmail.com); **Tel.:** (442) 2130623 **Cel.:** (442)  
315 6089

**Dirección:** Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1006

**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. **Den. Social:**  
ACPROC

**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández

**(Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**

**Correo electrónico:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com); **Tel.:** (55) 5355 3542 **Cel.:** 045 (55)  
12024847

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Correo electrónico:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com);**Teléfono:** (442) 455 90 03**Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** [adangy123@gmail.com](mailto:adangy123@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525**Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Correo electrónico:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174**Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015** **Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Correo electrónico:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5370 8947**Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Correo electrónico:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017****Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Correo electrónico:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com); <https://mygcapacitacion.jimdo.com>;**Tel.:** (442) 273 8225 y (442) 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018****Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Capacitador:** Juan Manuel López Hernández).**Correo electrónico:** [contacto@ociindustrial.mx](mailto:contacto@ociindustrial.mx); [juanm.lopez@ociindustrial.mx](mailto:juanm.lopez@ociindustrial.mx);**Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28

13 40 01

**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.  
(SPS)**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad**Correo electrónico:** [riesgos.qro2@hotmail.com](mailto:riesgos.qro2@hotmail.com); [spsqueretaro@hotmail.com](mailto:spsqueretaro@hotmail.com); **Tel.:** (442) 419 30 15 **Cel.:** (442) 443 94 02**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electrónico:** [jscan\\_o\\_camp@hotmail.com](mailto:jscan_o_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [contacto@pccolina.com](mailto:contacto@pccolina.com); **Cel.:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Correo electrónico:** [jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx); [enrique\\_flores11@hotmail.com](mailto:enrique_flores11@hotmail.com); [e.flores@administracionderiesgos.com.mx](mailto:e.flores@administracionderiesgos.com.mx);**Teléfono:** (442) 223 51 26**Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx) **Teléfono:** (442) 378 11 32**Celular:** (44 23 78

11 32

**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**

**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Denominación Social:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.

**Correo electrónico:** [kristian.burgos@outlook.com](mailto:kristian.burgos@outlook.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com); **Tel.:** (442) 223 03 73 **Cel.:** (442) 131 6565

**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**

**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO

**Correo electrónico:** [kashvsincendio@gmail.com](mailto:kashvsincendio@gmail.com); **Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25

**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.

**Curso Registrado (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**

**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Nombre del Representante Legal:** Liliana G. Hernández Glez (**CAPACITADORES:** Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Márquez Olvera, Francisco Ortiz Benitez).

**Correo electrónico:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx); [contacto@actwa.mx](mailto:contacto@actwa.mx); **Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115

**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**

**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco

(**Capacitadores:** Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).

**Correo electrónico:** [n.mendoza@isademexico.com](mailto:n.mendoza@isademexico.com); [contacto@isademexico.com](mailto:contacto@isademexico.com); **Tel.:** (442) 312 01 02 **Cel.:** (442) 464 6214

**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**

**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador:** Lic. Humberto González Arroyo).

**Correo electrónico:** [humbertoglza@gmail.com](mailto:humbertoglza@gmail.com); [lorenadpcmexico@gmail.com](mailto:lorenadpcmexico@gmail.com); **Tel.:** (55) 79 00 79 **Cel.:** 55 14 31 49 07

**Dirección:** Tiepolo, No. 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

**Cursos Registrados para impartir:**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**

**Nombre:** José Juan González Lira. **Correo electrónico:** [info@cscniza.com.mx](mailto:info@cscniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);

**Tel.:** (55) 57 75 54 60

**Cel:** 5519481941

**Nextel:** 5543301007 **id:**

72\*645512\*2

**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

**Cursos Registrados para impartir:**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Correo electrónico:** [francisco.berrueta@procesoseguro.com](mailto:francisco.berrueta@procesoseguro.com) **Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048****Nombre:** Edgar Martínez Díaz Covarrubias.**Correo electrónico:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx); [edgardiazcovarrubias@icloud.com](mailto:edgardiazcovarrubias@icloud.com);**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049****Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Correo electrónico:** [consultoriadis@gmail.com](mailto:consultoriadis@gmail.com);**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442)

373 22 25

**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en

Protección Civil.

**Correo electrónico:** [contacto.sajpc@gmail.com](mailto:contacto.sajpc@gmail.com); [mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:mbgerardo_pc@hotmail.com); **Teléfono:** (443) 312 70 10 **Celular:** (443)281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Correo electrónico:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx) **Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96

31 36

**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroe de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057****Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Correo electrónico:** [zeuseparido@hotmail.com](mailto:zeuseparido@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**

**Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert  
**(Capacitador: Benjamín Pacheco González)**

**Correo electrónico:** [vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx); [andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx);

[benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx); **Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77

**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**

**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López

**Correo electrónico:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com);

**Teléfono Celular:** 44 22 72 09 11

**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**

**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez

**Correo electrónico:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx) **Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel**  
44 24 44 31 84

**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**

**Nombre:** Rodolfo Vázquez González

**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial

**Correo electrónico:** [rvazquezglez@hotmail.com](mailto:rvazquezglez@hotmail.com), : [rodovaz55@gmail.com](mailto:rodovaz55@gmail.com); **Teléfono:** (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442  
476 08 59

**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**

**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Denominación Social:** PREVEER

**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos

**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.

**Correo electrónico:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx); **Teléfono:** (55) 66 50 57 48 **Cel.:**  
55 65 80 63 53

**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**

**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Denominación Social:** Visión en Seguridad

**Correo electrónico:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx); **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44  
23 29 35 26

**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Correo electrónico:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com); [jesus.ortiz@m2js.mx](mailto:jesus.ortiz@m2js.mx); **Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx) **Teléfono:** 442 480 20 74 **Celular:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz Seguridad**Denominación Social:** Sistemas Integrales de**Correo electrónico:** [siseuridad2011@hotmail.com](mailto:siseuridad2011@hotmail.com); 93 84**Teléfono Celular:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx); 44 21 49 57 42**Teléfono (442) 589 93 89 Cel.: 4423054193 y****Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** [mileniumsurger45@hotmail.com](mailto:mileniumsurger45@hotmail.com); 99**Teléfono:** (442)234 50 29**Cel.:** 44 21 10 69**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077****Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Correo electrónico:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com); 69 99**Teléfono:** (442) 240 50 66**Cel.:** 44 21 10**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078****Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Correo electrónico:** [tumocampo@hotmail.com](mailto:tumocampo@hotmail.com);**Teléfono Cel.:** 44 23 32 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios             | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo.**Correo electrónico:** [curibea@gmail.com](mailto:curibea@gmail.com); **Teléfono:** (442) 245 53 50 **Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15 Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 076150**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084****Nombre:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde (**Capacitador: Roberto Rangel Ramírez**)**Correo electrónico:** [capacitacion@bomberosqueretaro.com](mailto:capacitacion@bomberosqueretaro.com); **Teléfono:** (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** [drceeron@sehis.com.mx](mailto:drceeron@sehis.com.mx);**Teléfono:** (228) 200 65 51**Cel. 22 81 23 74**

66

**Dirección:** Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Correo electrónico:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx);[mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com);[contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352**Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Correo electrónico:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 2980091**Celular:** (442) 337

8033

**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** [b.cadena@bcconsultoresmex.com](mailto:b.cadena@bcconsultoresmex.com);**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093****Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V. **Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado)****Correo electrónico:** [solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094****Nombre:** José Luis González Coronel.**Correo electrónico:** [luiscoronel@gestionconsultores.mx](mailto:luiscoronel@gestionconsultores.mx); **Tel.:** (442) 413 994 33 **Cel.:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 212 07 90**Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097****Nombre:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Social:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Correo electrónico:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Correo electrónico:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30**Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099****Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Correo electrónico:** [magalyhdez.sipc@gmail.com](mailto:magalyhdez.sipc@gmail.com);**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Correo electrónico:** [egdelaconcham@hotmail.com](mailto:egdelaconcham@hotmail.com);  
55 75**Denominación Social:** Menca Consultores**Teléfono:** (442) 690 63 41**Nextel:** (442) 125**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101****Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC S. A. DE C. V.**Correo electrónico:** [olivier.sanchez@uniprotec.net](mailto:olivier.sanchez@uniprotec.net)  
71**Representante Legal:** Olivier Sánchez**Teléfono Ofna.:** 442 690 08 24**Cel.:** 44 23 34 16**Dirección:** Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 2. Primeros Auxilios |
|---------------------------------------|----------------------|

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.**Correo electrónico:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx);**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28**Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                           |
|--------------------------------------|---------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmueble |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103****Nombre o Razón Social:** General Industry**Correo electrónico:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com);**Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104****Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.**Correo electrónico:** [gaby\\_lozano@hotmail.com](mailto:gaby_lozano@hotmail.com);**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 26 17 11**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Álamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Primeros Auxilios Pediátricos |
| 2. Primeros Auxilios               |                                  |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106****Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C. **Denominación Social:** ECBE**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson**(Capacitador: José Ramírez Hernández)****Mail** [fjalejos@ecbe.com.mx](mailto:fjalejos@ecbe.com.mx);**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Correo electrónico:** [jdelamadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelamadrid@grupocreiconsultores.com);**Denominación Social:** CREI Consultores**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 55

46 07 43 81

**Dirección:** Encino No 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyac, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Correo electrónico:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);

461 109 37 33

**Denominación Social:** Consultores**Teléfono Oficina:** (461) 615 24 97**Celular:****Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico:** [jac\\_been@hotmail.com](mailto:jac_been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com);

18 91

**Teléfono Celular:** 44 21 47 66 61, 44 24 65**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Correo electrónico:** [ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx](mailto:ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx); [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com)**Tel.:** (442) 728 33 90 **Cel.:** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);

19 17 37

**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88**Celular:** (044) 44 22**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Primeros Auxilios             | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116****Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)****Correo electrónico:** [bsada@armedica.com.mx](mailto:bsada@armedica.com.mx); [edgar.delmoral@armedica.com.mx](mailto:edgar.delmoral@armedica.com.mx);

(442) 305 98 98

**Tel.:** (442) 183 60 00 **Cel.:****Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco  
"GRIPIC"**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil**Correo electrónico:** [moscosocroja@hotmail.com](mailto:moscosocroja@hotmail.com); [daniel.moscoso@pilgrims.com](mailto:daniel.moscoso@pilgrims.com);

379 79 24

**Teléfono Celular:** (442)**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**

**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara  
**Correo electrónico:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);  
 147 83 99

**Denominación Social:** AESA  
**Teléfono:** (442) 216 29 62

**Celular:** (442)

**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**

**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez  
**Correo electrónico:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);

**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67

**Dirección:** Circuito Montes Pirineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                       |                            |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                  | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**

**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo

**Correo electrónico:** [bonb\\_ignn@hotmail.com](mailto:bonb_ignn@hotmail.com);

**Teléfono** (352) 521 64 92

**Celular:** 35 21 00 76 29

**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**

**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.

**Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández) **Correo electrónico:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com);

**Teléfono** (414) 273 32 44

**Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35

**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**

**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín

**Correo electrónico:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx);

**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58

**Dirección:** Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**

**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García

**Correo electrónico:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);

**Teléfono (442) 455 27 63**

**Celular:** (44) 21 84 43

28

**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**

**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.

**Correo electrónico:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com);

**Teléfono:** (427) 2641145

**Celular:** (427) 290 88 57

**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130****Nombre:** Daniel Isaí Vega Águila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Correo electrónico:** [vegadan\\_10@hotmail.com](mailto:vegadan_10@hotmail.com);**Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López**Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Correo electrónico:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133****Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** [fvelazquez360@hotmail.com](mailto:fvelazquez360@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135****Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Correo electrónico:** [unh\\_ich\\_nach@hotmail.com](mailto:unh_ich_nach@hotmail.com);[info.capacitacionpro@gmail.com](mailto:info.capacitacionpro@gmail.com)**Teléfono Celular:** 427 118 16

95

**Dirección:** Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1136****Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Capacitador:** Fernando Machuca Cisneros**Mail:** [horus\\_moran@yahoo.com.mx](mailto:horus_moran@yahoo.com.mx); [moran.claudia@gmail.com](mailto:moran.claudia@gmail.com);**Tel.:** 55 53 30 48 13 y 55 26 83 11 20**Dirección:** Eje Central Lázaro Cárdenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137****Nombre:** Rhizka Consulting**Representante Legal:** Samantha García Solís (Mendoza)**Correo electrónico:** rhizkaconsulting@hotmail.com; 74 74 61**Denominación Social:** Rhizka Consulting**(Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida)****Teléfono Oficina** 442 155 95 84**Celular:** 44 22**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138****Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** thorqutz@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 2. Primeros Auxilios |
|------------------------------------|----------------------|

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141****Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Correo electrónico:** leondani11@hotmail.com;**Denominación Social:** Protcivil Consultores**Teléfono Oficina:** 44 04 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos     | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1142****Nombre:** Rafael Vázquez Cajiga**Correo electrónico:** eagle\_6902@hotmail.com;**Teléfono (448) 278 01 21 Celular:** 44 81 03 87 32**Dirección:** Los Encinos S/No., San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro., C. P. 076853**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| 1. Primeros Auxilios       | 3. Formación de Brigadas |
| 2. Evacuación de Inmuebles |                          |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143****Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Capacitador: Alejandro Reynoso Sámano**)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx;**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos     | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144****Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 -Int 2 , Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145****Nombre:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** [rcastelan@gmail.com](mailto:rcastelan@gmail.com);**Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1146****Nombre:** Jesús Ángel Usciel Soria Solorio**Correo electrónico:** [consultoria.educativa.mx@gmail.com](mailto:consultoria.educativa.mx@gmail.com);**Teléfono Celular:** 477 579 30 40**Dirección:** 5 de Febrero No. 5 b, Colonia Barrio de Guadalupe, Churintzio, Mich., C. P. 59440**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147****Nombre:** Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. **Denominación Social:** SERCAB**Representante Legal:** Marcos Pérez Trejo (**Capacitadores:** Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)**Correo electrónico:** [marcospetr18@gmail.com](mailto:marcospetr18@gmail.com);**Teléfono Celular:** 442 158 4199**Dirección:** Ángel Haziel No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P.76147**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores **Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**(Capacitador: Juan Ramón Torres Valle)****Correo electrónico:** [torresycia\\_47@hotmail.com](mailto:torresycia_47@hotmail.com);**Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09.

Nicolás Romero, Estado de México

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149****Nombre o Razón Social:** Elisa Ramírez Barrón**Correo electrónico:** [ramirezelisa.lcs@gmail.com](mailto:ramirezelisa.lcs@gmail.com);**Teléfono Celular:** 44 23 39 82 68

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** [marcony1912@hotmail.com](mailto:marcony1912@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 72 23 37 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/ No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P.52010

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1151****Nombre:** LUA Ingeniería de Servicios S. A. S. de C. V.**Capacitador::** Rigoberto Farías Toscano**Correo electrónico:** [raguilar@ssmconsultores.com](mailto:raguilar@ssmconsultores.com);**Teléfono Celular:** 33 11 81 79 54**Dirección:** Aquila No.200, Colonia Real del Sol, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C. P.45654

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

## COORDINACIONES MUNICIPALES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCCM-4005

**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora

**Representante Legal:** Omar Lugo Aguilar

**(Capacitadores: José Alberto Aguilar Elizondo, Julio César Campuzano Hurtado)**

**Correo electrónico:** araceli.maldonado@corregidora.gob.mx; **Teléfono** (442) 2 25 27 41

**Dirección:** Ex Hacienda El Cerrito No.100, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C P 76900

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006

**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués

**Representante Legal:** Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea

**(Capacitadores: Miguel Ángel Medina Ramírez)**

**Correo electrónico:** pcelmarques@gmail.com; **Teléfono:** (442) 234 76 99

**Dirección:** Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

## INSTITUCIONES CAPACITADORAS

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001

**Nombre o Razón Social:** USEBEQ

**Representante Legal:** Ing. Enrique de Echavarrí Lary

**(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín)**

**Correo electrónico:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953

**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatarío, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

## CONSULTORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001

**Nombre o Razón Social:** Gil Alejandro Mendoza López.

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx;

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442)

160 1106

**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002

**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González

**(Consultor: Ricardo Treviño González).**

**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** (55) 4398 3428

**Celular:** (55) 19 41 51 69

**Dirección:** Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003

**Nombre o Razón Social:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga

**(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)**

**Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com; **gerencia@sgmexico.mx;**

**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49

**Celular:** (442) 186 0600 Santiago de Querétaro, Qro.,

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.

**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación

Continua.

**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; **centrodeformacioncc@gmail.com;** **Tel.:** (442) 2130623

**Cel.:** (442)

315 6089

**Dirección:** Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005****Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. **Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (**Consultor: José Juan Rosales Maldonado**).**Correo electrónico:** [contacto@acproc.com](mailto:contacto@acproc.com); [gsh@acproc.com](mailto:gsh@acproc.com); [jrm@acproc.com](mailto:jrm@acproc.com); **Tel.:** (55) 5355 3542 **Cel.:** 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre o Razón Social:** Adrián Camacho Rodea.**Correo electrónico:** [adriancamach76@gmail.com](mailto:adriancamach76@gmail.com); **Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre o Razón Social:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** [adangy123@gmail.com](mailto:adangy123@gmail.com); **Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel.**Correo electrónico:** [luiscoronel@gestionconsultores.mx](mailto:luiscoronel@gestionconsultores.mx); **Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre o Razón Social:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Correo electrónico:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com); **Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (**Consultor: Roberto Romero Mendoza**).**Correo electrónico:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com); **Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Consultor Juan Dávalos Viurquiz**).**Correo electrónico:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx); **Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Consultor Juan Manuel López Hernández**)**Correo electrónico:** [contacto@ociindustrial.mx](mailto:contacto@ociindustrial.mx); [juanm.lopez@ociindustrial.mx](mailto:juanm.lopez@ociindustrial.mx); **Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre o Razón Social:** Oscar Arteaga Hernández. **Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Correo electrónico:** [riesgos.qro2@hotmail.com](mailto:riesgos.qro2@hotmail.com); [spsqueretaro@hotmail.com](mailto:spsqueretaro@hotmail.com); **Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre o Razón Social:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Correo electrónico:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com); **Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre o Razón Social:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;**Teléfono:** (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Correo electrónico:** vuhugore@gmail.com **Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Correo electrónico:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre o Razón Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre o Razón Social:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Implementación y Admón en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com **Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González**(Consultor: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Márquez Olvera).****Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Correo electrónico:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Consultor: Lic. Humberto González Arroyo**).**Correo electrónico:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com; **Teléfono:** (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre o Razón Social:** José Juan González Lira.**Correo electrónico:** info@cscniza.com. comgoniza@hotmail.com; **Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre o Razón Social:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Correo electrónico:** francisco.berrueta@procesoseguro.com; **Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre o Razón Social:** Edgar Martínez Díaz Covarrubias.**Correo electrónico:** [edgar\\_diazcovarrubias@ampreh.com.mx](mailto:edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx); **Teléfono:** (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre o Razón Social:** Gerardo Miranda Barrera**Correo electrónico:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com); **Tel.:** (443) 23127010 **Cel.:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Correo electrónico:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx); **Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA**Correo electrónico:** [consultoriadis@ gmail.com](mailto:consultoriadis@ gmail.com); **Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com); **Teléfono Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Correo electrónico:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx); **Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Nombre:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert (**Consultor: Benjamín Pacheco González [benjaminpg@ cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:benjaminpg@ cruzrojaqueretaro.org.mx);**)**Correo electrónico:** [vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx); **Tel.:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER**Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Correo electrónico:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx); **Tel.:** (55) 66 50 57 48 **Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Correo electrónico:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23

46 28 90

**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA**Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez **Consultores:** Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez**Correo electrónico:** [achavarría@meisa20.com](mailto:achavarría@meisa20.com); **Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Correo electrónico:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com); [jesus.ortiz@m2js.mx](mailto:jesus.ortiz@m2js.mx); **Teléfono Celular.:** 55 48 23 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74**Cel.:** 44 24

59 75 18

**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Correo electrónico:** [siseguridad2011@hotmail.com](mailto:siseguridad2011@hotmail.com)**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en

Seguridad

**Correo electrónico:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx); **Teléfono:** (442) 403 41 91,**Cel.:** 44 23

29 35 26

**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx); **Teléfono:** (442) 589 93 89**Cel.:** 4423054193, 44

21 49 57 42

**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Correo electrónico:** [josealfredo.jaquar@gmail.com](mailto:josealfredo.jaquar@gmail.com); **Teléfono:** (442) 217 74 73**Cel.:** 442 194 45 88/ 442

603 56 93

**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Correo electrónico:** [miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx](mailto:miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx)**Teléfono:** (427) 105 41 15**Cel.:** 01 427 488

02 36

**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** [mileniumsurgery45@hotmail.com](mailto:mileniumsurgery45@hotmail.com) **Teléfono:** (442) 234 50 29**Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Consultor:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 240 50 66**Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Correo electrónico:** [procitech-qro@outlook.com](mailto:procitech-qro@outlook.com)**Teléfono:** (442) 480 19 00**Cel.:** 44 24 44

69 17

**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hércules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Correo electrónico:** [jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx](mailto:jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx); [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com);**Tel:** (442) 728 33 90 **Cel.** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo.**Correo electrónico:** [curibea@gmail.com](mailto:curibea@gmail.com)**Teléfono:** 01 (442) 245 53 50**Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15 Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 076150**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** [drceeron@sehis.com.mx](mailto:drceeron@sehis.com.mx);**Teléfono:** (228) 200 65 51**Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC**Correo electrónico:** [daniel.aguilar@siic.com.mx](mailto:daniel.aguilar@siic.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** ( 442 ) 4443107**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández**Correo electrónico:** [p\\_martinh@hotmail.com](mailto:p_martinh@hotmail.com);**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080****Nombre o Razón Social:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Correo electrónico:** [mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com); [contacto.aspconsultores@gmail.com](mailto:contacto.aspconsultores@gmail.com);**Teléfono:** (442) 403 9352**Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** [b.cadena@bcconsultoresmex.com](mailto:b.cadena@bcconsultoresmex.com);**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V. **Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hdez**(Consultor: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)****Correo electrónico:**[solecsoluciones@outlook.com](mailto:solecsoluciones@outlook.com);**Teléfono:** (442) 290 38 74**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Correo electrónico:** [sara.figueroa@gestormovil.mx](mailto:sara.figueroa@gestormovil.mx);**Teléfono:** (442) 214 33 70**Cel.:** 442-

784-00-04.

**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 212 07 90**Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Razón Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Social:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra**(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Correo electrónico:** [verificaciones@prodigy.net.mx](mailto:verificaciones@prodigy.net.mx)**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Correo electrónico:** [sysoadsi@yahoo.com.mx](mailto:sysoadsi@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 216 40 28**Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre o Razón Social:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** [edgar.de.la.concham@hotmail.com](mailto:edgar.de.la.concham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41**Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Correo electrónico:** [jdelaMadrid@grupocreiconsultores.com](mailto:jdelaMadrid@grupocreiconsultores.com); **Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 55 46 07 43 81**Dirección:** Encino No 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España.**Correo electrónico:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);**Teléfono:** (461) 615 24 97**Celular:** (461) 109

37 33

**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre o Razón Social:** Jairo Iván Puente Ramírez.**Correo electrónico:** [jairo.puente14@gmail.com](mailto:jairo.puente14@gmail.com);**Teléfono:** (442) 391 21 43**Celular:** (427) 121

20 81

**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico:** [jac.been@hotmail.com](mailto:jac.been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com); **Tel.:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Correo electrónico:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com); **Teléfono:** (427) 2641145**Celular:** (427) 290

88 57

**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Correo electrónico:** [consultoriapcyrh@gmail.com](mailto:consultoriapcyrh@gmail.com);**Tel.:** (461) 421 88 39**Cel.:** 461 421 88

39

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Correo electrónico:** [marcoa.gudino@yahoo.com.mx](mailto:marcoa.gudino@yahoo.com.mx);**Teléfono:** (442) 295 89 30**Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com);**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil

"GRIPIC"

**Correo electrónico:** [moscosocroja@hotmail.com](mailto:moscosocroja@hotmail.com); [daniel.moscoso@pilgrims.com](mailto:daniel.moscoso@pilgrims.com); **Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Correo electrónico:** [megcolin@hotmail.com](mailto:megcolin@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Correo electrónico:** [sergiofloresl@hotmail.es](mailto:sergiofloresl@hotmail.es);**Teléfono** 442 123 85 15**Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretera a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Correo electrónico:** [bonb\\_ignn@hotmail.com](mailto:bonb_ignn@hotmail.com);**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx); **Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Correo electrónico:** [erika.gonzalez@sehima.com.mx](mailto:erika.gonzalez@sehima.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.**(Consultor: Juan Manuel López Hernández)****Correo electrónico:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com); **Teléfono (414) 273 32 44****Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118****Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Correo electrónico:** [oscarmendoza2004@hotmail.com](mailto:oscarmendoza2004@hotmail.com);[consultor.peritopc@gmail.com](mailto:consultor.peritopc@gmail.com);[oscar.mendoza@igrconsultores.com](mailto:oscar.mendoza@igrconsultores.com);**Teléfono Oficina:** (444) 178 42 27**Celular:** 44 41 27 74 41**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Correo electrónico:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com); **Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com); **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **(Consultor: Gil Alejandro Mendoza López)****Correo electrónico:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** [iyarihurtado@grupoeyco.com](mailto:iyarihurtado@grupoeyco.com);**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Correo electrónico:** [fleonardo@consultoriaces.com](mailto:fleonardo@consultoriaces.com);**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Correo electrónico:** [neferefeydafa\\_2114@hotmail.com](mailto:neferefeydafa_2114@hotmail.com); **Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2127****Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Integrados en

Seguridad Civil

**Mail:** [horus\\_moran@yahoo.com.mx](mailto:horus_moran@yahoo.com.mx); [moran.claudia@gmail.com](mailto:moran.claudia@gmail.com);**Tel.:** 55 53 30 48 13 y 55 26 83 11 20**Dirección:** Eje Central Lázaro Cárdenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre o Razón Social:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.**Denominación Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultor:** Antonio Lavín Villa**Correo electrónico:** [lavifire@lavi.com.mx](mailto:lavifire@lavi.com.mx);**Teléfono Oficina** 01 (477) 713 00 16**Celular:** 045 477 670

27 37

**Dirección:** Blvd. Campestres 2519 Int 201, Colonia El Refugio Campestre, León, Gto., C. P. 037156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre o Razón Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** [contacto.pro.eme@gmail.com](mailto:contacto.pro.eme@gmail.com);**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No. 78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre o Razón Social:** Daniel Barbosa Ramírez**Correo electrónico:** [danielba.ramirez@gmail.com](mailto:danielba.ramirez@gmail.com);**Teléfono Celular:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre o Razón Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez**Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez**Correo electrónico:** [a.stalin@capssia.com.mx](mailto:a.stalin@capssia.com.mx);**Teléfono:** 442 473 18 72**Celular:** 442

426 29 36

**Dirección:** Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre o Razón Social:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Sámano)**Correo electrónico:** [areynoso@sicapre.com.mx](mailto:areynoso@sicapre.com.mx);**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99**Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134****Nombre o Razón Social:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Denominación Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** [leondani11@hotmail.com](mailto:leondani11@hotmail.com);**Teléfono Oficina:** 44 04 89 79 **Celular:** 44

27 81 73 12

**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2135****Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Correo electrónico:** [zeuseparido@hotmail.com](mailto:zeuseparido@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 44 27 34 51 81**Dirección:** Av. Del Ferrocarril 48 B, Colonia La Cañanda, El Marqués, Qro., C. P. 0796248**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136****Nombre o Razón Social:** Elisa Ramírez Barrón**Correo electrónico:** [ramirezzelisa.lcs@gmail.com](mailto:ramirezzelisa.lcs@gmail.com);**Teléfono Celular:** 44 23 39 82 68**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137****Nombre o Razón Social:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** [licmagdavazquez@gmail.com](mailto:licmagdavazquez@gmail.com);**Teléfono** 442 213 23 05**Celular:** 44

23 32 25 57

**Dirección:** Privada del Sol No.41- Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138****Nombre o Razón Social:** Jesús de la Peña Méndez.**Correo electrónico:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 2980091**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139****Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** [fvelazquez360@hotmail.com](mailto:fvelazquez360@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140****Nombre o Razón Social:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** [rcastelan@gmail.com](mailto:rcastelan@gmail.com);**Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores**Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle (**Consultor: Juan Ramón Torres Valle**)**Correo electrónico:** [torresycia\\_47@hotmail.com](mailto:torresycia_47@hotmail.com);**Teléfono:** 55 86 28 03 08**Celular:** 55 38 88 13 09**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2142****Nombre:** Fernanda del Carmen Pimentel Camacho**Correo electrónico:** [fernanda.pimentel@outlook.com](mailto:fernanda.pimentel@outlook.com);**Teléfono Celular:** 464 124 08 43**Dirección:** Viznaga No.324, Colonia El Garambullo, Querétaro, Qro., C. P. 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** [marcony1912@hotmail.com](mailto:marcony1912@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 72 23 37 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/ No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P.52010**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.****Director General de la Coordinación Estatal****de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 10 de diciembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación



Estatad y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes::

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitallaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ  
RÚBRICA

<b>DPV-CEPCQ</b>	<b>CONVOCATORIA DE REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO</b>
------------------	--

**El Poder Ejecutivo del estado de Querétaro**  
a través de la Secretaría de Gobierno y la  
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Protección Civil, 45 al 48 y 50, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

**CONVOCA**

A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: [hgarciiah@queretaro.gob.mx](mailto:hgarciiah@queretaro.gob.mx)

Deberán solicitar cita para la admisión de su documentación al teléfono (442)309 14 30 y 31 extensión 10046, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas de manera personal o a través de su representante legal, deberá presentar su documentación completa en la oficina de Vinculación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en Río Tuxpan No. 107, Col. Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en esta ciudad.

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2020**

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
  - a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
  - b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
  - c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2020 se publicará la última semana de febrero, junio, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
8. El Registro 2020 tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2021
9. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2020.
10. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
11. El refrendo para los grupos voluntarios será exclusivamente durante el mes de enero de 2020.
12. De conformidad con el artículo 13 fracciones I,II,III y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

**DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2020**

Los solicitantes deberán presentar el día y la hora que sean programados, en digital en memoria USB, en formato editable y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisar y presentar el formato de solicitud RGV/CEPC (formato expedido por la CEPC).
2. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.
3. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.
4. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.
5. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.
6. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.
7. Directorio de los integrantes (llenar formato DE-DVI) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Así como formato (DVI-TA) llenado en letra de molde por cada elemento activo.
8. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC-17) (solo en caso de academia).
9. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del Responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.  
Programa de academia anual especificando temas y horas.  
Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).  
Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.
10. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM-034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades)
11. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.
12. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.
13. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.
14. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (DGV)
15. Calendario día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso).
16. Licencia de funcionamiento vigente de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013)

17. Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).
18. Aviso de conclusión de COFEPRIS
19. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ).

### CONSIDERACIONES

1.- El Grupo deberá contar con un mínimo de 12 integrantes operativos.

No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.

2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial del grupo.

3.- De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.

4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.

5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.

6.- De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro **deberá coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre.**

7.-De conformidad con el artículo 48, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas**, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar

un **reporte mensual** los primeros 5 días del mes siguiente de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos **sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos**. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo **hgarciah@queretaro.gob.mx**, **los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder al apoyo financiero en términos artículo Tercero Transitorio fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2018.**

**El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.**

9.- De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre.** En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- **Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.**

11.- **Toda la documentación deberá de entregarse en el orden que se marca, de manera digital en formato editable y en memoria USB y el formato de Solicitud impreso y firmado.**

**A T E N T A M E N T E**

**“Querétaro está en Nosotros”**

**Mtro. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ**

**Director General**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres

**Clave de Registro:** BV/Bomberos El Marqués/ 8288/2019

**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos El Marqués

**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Bravo Morales

**Mail:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)

**Teléfono:** 442 240 5066

**Dirección:** Carretera Estatal 500 km 9.2, Col San Francisco La Griega, El Marqués

**Clave de Registro:** BV/Bomberos Jalpan/7137/2019

**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Jalpan

**Nombre del Representante Legal:** J. Luis Alejandro Trejo Altamirano

**Mail:** [bomberos\\_jalpan@hotmail.com](mailto:bomberos_jalpan@hotmail.com)

**Teléfono:** 441 100 9003

**Dirección:** Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

**Clave de Registro:** BV/Bomberos Tequisquiapan/2680/2019

**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Tequisquiapan

**Nombre del Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruíz

**Mail:** [bomberos.tx@hotmail.com](mailto:bomberos.tx@hotmail.com)

**Teléfono:** 414 273 6109

**Dirección:** Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

**Clave de Registro:** BV/Bomberos Cadereyta/5985/2019

**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes

**Nombre del Representante Legal:** Ma. Gloria Hernández Almaraz

**Mail:** [bomberoscadereytagdemontes@hotmail.com](mailto:bomberoscadereytagdemontes@hotmail.com)

**Teléfono:** 441 116 4700

**Dirección:** Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

**Clave de Registro:** BV/Bomberos Colón/1912/2019

**Nombre o Razón Social:** Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrificio, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Colón

**Nombre del Representante Legal:** Guadalupe Cabrera Medina

**Mail:** [oswaldocabreravega@yahoo.com.mx](mailto:oswaldocabreravega@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** 419 113 1833

**Dirección:** Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

**Clave de Registro:** BV/Bomberos Ezequiel Montes/4192/2019

**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes

**Nombre del Representante Legal:** Armando Tinajero Barrera

**Mail:** [bomberosezequielmontes@hotmail.com](mailto:bomberosezequielmontes@hotmail.com)

**Teléfono:** 441 103 9857

**Dirección:** Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

**Clave de Registro:** SC/BV/Bomberos San Juan del Río/9055/2019

**Nombre o Razón Social:** Previsión y Ayuda, A.C.

**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de San Juan del Río

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Tania Paola Ruíz Castro

**Mail:** [administracion@bomberossanjuandelrio.com](mailto:administracion@bomberossanjuandelrio.com)

**Teléfono:** 427 272 1970

**Dirección:** Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

**Clave de Registro: BV/Bomberos Pedro Escobedo/7794/2019****Nombre o Razón Social:** Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..**Denominación Social:** Bomberos Pedro Escobedo**Nombre del Representante Legal:** Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz**Mail:** [pery6798@hotmail.com](mailto:pery6798@hotmail.com)**Teléfono:** 448 275 0195**Dirección:** Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700**Clave de Registro: BV/Bomberos Querétaro/3810/2019****Nombre o Razón Social:** Previsión y Protección S.C..**Denominación Social:** Bomberos Querétaro**Nombre del Representante Legal:** M.V.Z. David Vallarino Campbell**Mail:** [contacto@bomberosqueretaro.com](mailto:contacto@bomberosqueretaro.com)**Teléfono:** 442 212 1314**Dirección:** Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000**Clave de Registro: BV/Bomberos Amealco/3109/2019****Nombre o Razón Social:** Previsión y Servicio, A.C.**Denominación Social:** Bomberos Amealco**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez**Mail:** [bomberosamealco@yahoo.com.mx](mailto:bomberosamealco@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 448 278 9453**Dirección:** Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850**Clave de Registro: BP/Kasa Fire/8410/2019****Nombre o Razón Social:** Erick Ivan del Castillo Vázquez.**Denominación Social:** Kasa Fire Protection**Nombre del Representante Legal:** Erick Ivan del Castillo Vázquez**Mail:** [kasa.fireprotection@gmail.com](mailto:kasa.fireprotection@gmail.com)**Teléfono:** 442 206 4196**Dirección:** Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121**Clave de Registro: GV/Med Care/6682/2019****Nombre o Razón Social:** Alfonso Piña Moreno**Denominación Social:** Med Care**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno**Mail:** [ambulanciasmedcare@hotmail.com](mailto:ambulanciasmedcare@hotmail.com)**Teléfono:** 442 265 0786**Dirección:** Independencia 105, Col. Centro**Clave de Registro: GV/ABCEMyB A.C./1336/2019****Nombre o Razón Social:** Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.**Denominación Social:** ABC Emergencias**Nombre del Representante Legal:** Omar Eduardo Martínez Rojas**Mail:** [alfa1@hotmail.com](mailto:alfa1@hotmail.com)**Teléfono:** 442 343 1198**Dirección:** Circuito Las Misiones**Clave de Registro: GV/AMEU/5947/2019****Nombre o Razón Social:** Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.**Denominación Social:** Ambulancias AMEU**Nombre del Representante Legal:** Dr. Rafael Villegas González**Mail:** [ambulancia@clinicamedicaameu.com](mailto:ambulancia@clinicamedicaameu.com)**Teléfono:** 442 213 4767**Dirección:** Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099**Clave de Registro: GI/USEBEQ/4759/2019****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Denominación Social:** Unidad de Servicios paara La Educación Básica en el Estado de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Enrique de Chavarry Lary**Mail:** [agutierrez@usebeq.edu.mx](mailto:agutierrez@usebeq.edu.mx)**Teléfono:** 442 238 6000**Dirección:** Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatarario

**Clave de Registro:** GV/Cruz Roja/2763/2019  
**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.  
**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert  
**Mail:** [gloriart@cruzrojaqueretaro.org](mailto:gloriart@cruzrojaqueretaro.org)  
**Teléfono:** 442 347 6326  
**Dirección:** Av. Balastradas s/n, Balastradas Querétaro, C.P. 76079

**Clave de Registro:** GV/Escuadrón Paramédico/9716/2019  
**Nombre o Razón Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.  
**Denominación Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona  
**Mail:** [escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com](mailto:escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 322 6350  
**Dirección:** Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

**Clave de Registro:** GV/AR/8380/2019  
**Nombre o Razón Social:** GAM 120625G88  
**Denominación Social:** Grupo AR Médica Sapi de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Brisia Sada Humphrey  
**Mail:** [atencionbienvenida\\_gro@armedica.com.mx](mailto:atencionbienvenida_gro@armedica.com.mx)  
**Teléfono:** 442 183 6000 ext. 111  
**Dirección:** Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

**Clave de Registro:** GV/Medical Health/6646/2019  
**Nombre o Razón Social:** Laura Fernández de Jáuregui.  
**Denominación Social:** Medical Helath  
**Nombre del Representante Legal:** Laura Fernández de Jáuregui  
**Mail:** [medical-health@hotmail.com](mailto:medical-health@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 187 8812  
**Dirección:** Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

**Clave de Registro:** GV/SAAMP/7503/2019  
**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Gallardo Martínez.  
**Denominación Social:** SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria  
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Gallardo Martínez  
**Mail:** [miguelgama73@hotmail.com](mailto:miguelgama73@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 445 5232  
**Dirección:** USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

**Clave de Registro:** GV/CCUM, S.C./6820/2019  
**Nombre o Razón Social:** CCUM, S.C.  
**Denominación Social:** CCUM  
**Nombre del Representante Legal:** Mauricio Dumas Espinosa  
**Mail:** [cccum2010@hotmail.com](mailto:cccum2010@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 445 2560  
**Dirección:** Calle San Samael no. 94, Col. Paseos de San Miguel

**Clave de Registro:** GV/Rescate 1/3835/201  
**Nombre o Razón Social:** Rescate 1 de Querétaro I.A.P.  
**Denominación Social:** Rescate 1  
**Nombre del Representante Legal:** Francisco Manuel Malagón Anguiano  
**Mail:** [rescate1qro@hotmail.com](mailto:rescate1qro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 347 6151  
**Dirección:** Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

**Clave de Registro:** GV/Soporte Vital Paramédicos/5271/2019  
**Nombre o Razón Social:** Juan Pablo García Ayala  
**Denominación Social:** Soporte Vital Paramédicos  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Pablo García Ayala  
**Mail:** [soportevital\\_qro@hotmail.com](mailto:soportevital_qro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 169 8819  
**Dirección:** Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000



**Clave de Registro:** GV/FREMED AMBULANCIAS/4782/2019  
**Nombre o Razón Social:** FREMED A.C.  
**Denominación Social:** FREMED AMBULANCIAS  
**Nombre del Representante Legal:** José Francisco Ramírez Santana  
**Mail:** [ambulancias@fremed.com.mx](mailto:ambulancias@fremed.com.mx)  
**Teléfono:** 442 332 1851  
**Dirección:** Enrique A. Martínez no. 7, Col. Mercurio

**Clave de Registro:** GV/ICAMP/921872019  
**Nombre o Razón Social:** José Eduardo García Guerrero  
**Denominación Social:** ICAMP  
**Nombre del Representante Legal:** José Eduardo García Guerrero  
**Mail:** [icampambulancias@gmail.com](mailto:icampambulancias@gmail.com)  
**Teléfono:** 442 411 9565  
**Dirección:** Zacapoaxtlas priv. Lago Interior 4, Col. Geoplazas

**Clave de Registro:** GV/SUM/8212/2019  
**Nombre o Razón Social:** Uribe Nieto Arturo Isaac  
**Denominación Social:** SUM  
**Nombre del Representante Legal:** Uribe Nieto Arturo Isaac  
**Mail:** [sumqueretaro@gmail.com](mailto:sumqueretaro@gmail.com)  
**Teléfono:** 442 446 8810  
**Dirección:** Melchor Ocampo Sur no. 10, Col. Centro

**Clave de Registro:** GV/GREMP/8163/2019  
**Nombre o Razón Social:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Denominación Social:** GREMP  
**Nombre del Representante Legal:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Mail:** [julio\\_anguiano@live.com.mx](mailto:julio_anguiano@live.com.mx)  
**Teléfono:** 442 334 9599  
**Dirección:** Fray Servando Teresa de Mier no. 143, Col. Quintas del Marques

**Clave de Registro:** GV/SAEU/4195/2019  
**Nombre o Razón Social:** Marcelino Hernández Enríquez  
**Denominación Social:** SAEU  
**Nombre del Representante Legal:** Marcelino Hernández Enríquez  
**Mail:** [alvarohernandez\\_83@hotmail.com](mailto:alvarohernandez_83@hotmail.com)  
**Teléfono:** 427 272 439  
**Dirección:** Enrique G. Sosa no. 123, Col. Infonavit San Isidro

**Clave de Registro:** GV/Life/7961/2019  
**Nombre o Razón Social:** Silvia Reyes Gallegos  
**Denominación Social:** Ambulancias Life.  
**Nombre del Representante Legal:** Silvia Reyes Gallegos  
**Mail:** [ambulancialife@hotmail.com](mailto:ambulancialife@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 148 8678  
**Dirección:** Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

**Clave de Registro:** GAM/GAMIQ-BJ/1725/2019  
**Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez  
**Nombre del Representante Legal:** Quim. Manuel Cortes Buso  
**Mail:** [buso-7@hotmail.com](mailto:buso-7@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 217 0141 ext. 121  
**Dirección:** Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

**Clave de Registro:** GV/EMA/7070/2019  
**Nombre o Razón Social:** Enlace Médico Asistencia, I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Uriel Hernández Martínez  
**Mail:** [urielhernandezmartinez@gmail.com](mailto:urielhernandezmartinez@gmail.com)  
**Teléfono:** 44 25 95 8593  
**Dirección:** Tivoli 302, Col. Residencial Italia, Querétaro C.P. 76179.

**Clave de Registro:** GP/EME/8206/2019

**Nombre o Razón Social:** URGENCIAS MEDICAS EME

**Nombre del Representante Legal:** AMANDA TINAJERO BAEZ

**Mail:** amy\_ambulancias@hotmail.com

**Teléfono:** 442 338-33-42

**Dirección:** : Hilario Frías Y Soto # 47, COL: Ensueño, Querétaro, C.P. 76178

**Clave de Registro:** GV/SAE/7924/2019

**Nombre o Razón Social:** SAE Querétaro, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** SAE

**Nombre del Representante Legal:** Dr. Miguel ángel Villatoro Padilla

**Mail:** miguel.villatoro@gmail.com

**Teléfono:** 442 169 4663

**Dirección:** Prol. Constituyentes no. 15, Col. Pueblo Nuevo, Corregidora Qro. 76902

**Clave de Registro:** GAM/CAMI-SJR/6903/2019

**Nombre o Razón Social:** Comité de Ayuda Mutua Industrial, Industriales de San Juan del Río

**Denominación Social:** Comité de Ayuda Mutua Industrial (CAMI)

**Nombre del Representante Legal:** Lic. José Francisco Landeras Layseca

**Mail:** recepcion@isjr.com.mx

**Teléfono:** 427 275 8611

**Dirección:** Fulton 5, Col. Valle de Oro, San Juan del Río, Qro 76803

**Clave de Registro:** GV/EM/1839/2019

**Nombre o Razón Social:** Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.

**Denominación Social:** Emergencias Médicas

**Nombre del Representante Legal:** Dr. Andrés Hernández Escalante

**Mail:** a.hernandez@emergenciasmedicas.mx

**Teléfono:** 442 795 5318

**Dirección:** Av. Santa Fe 108 B int. 32, Col. Juriquilla Santa Fe. 76230

**Clave de Registro:** GV/AMI/4444/2019

**Nombre o Razón Social:** Servicios Médicos Domiciliarios AMI

**Denominación Social:** AMI

**Nombre del Representante Legal:** Simone Koch

**Mail:** mfuentes@amiasistencia.com

**Teléfono:** 442 290 8700

**Dirección:** Av. Los Arcos 161-E Planta Alta, Col. Condesa II 76024

**Clave de Registro:** GV/Idaly/7576/2019

**Nombre o Razón Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Idaly

**Nombre del Representante Legal:** Ing. Juan Manuel López Marín

**Mail:** idalymedical@outlook.com

**Teléfono:** 442 245 3196

**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Col. Valle Juriquilla II, 76100

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

### OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**Lic. José de la Garza Pedraza**, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 párrafo segundo, 16, 17 y 32 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 51 fracciones I al V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 5, 6 fracciones XV y XVI, 8 fracciones I y XIII, y 14 fracciones IV y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y

### CONSIDERANDO

Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de administrar y asegurar la posesión, propiedad, conservación y mantenimiento del patrimonio del Estado, teniendo entre otras, las facultades siguientes:

- I. Determinar el monto de las rentas que se deban cobrar, cuando se tenga el carácter de arrendador;
- II. Dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario;
- III. Dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación;
- IV. Solicitar autorización al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando el monto de las rentas o el precio de los inmuebles que a través de la Oficialía Mayor se deseen arrendar o adquirir, sean superiores al señalado en el dictamen respectivo; y
- V. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro desee arrendar o enajenar, no sean inferiores al señalado en el dictamen.

Que la fracción XV del artículo 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor señala expresamente que el Oficial Mayor tiene la facultad no delegable de celebrar los actos que a la Oficialía Mayor o a el mismo le encomienda la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sin embargo la misma fracción dispone que pudieren existir acuerdos delegatorios específicos para el ejercicio de lo anterior; por lo con fundamento en el mismo artículo 6 fracción XVI del Reglamento en cita, se considera que existe disposición reglamentaria expresa para la delegación de facultades.

Aunado a lo anterior, el mismo Reglamento Interior de la Oficialía Mayor dispone en su artículo 14 fracción IV, que el Director encargado de auxiliar al Oficial Mayor en todo lo relativo a enajenaciones y arrendamientos que lleve a cabo el Poder Ejecutivo del Estado, para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es el Director de Control Patrimonial.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de agilizar los procedimientos respectivos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega en el Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de dictaminar los montos y el valor a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se delega en el Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Las facultades delegadas que se refieren en el presente acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En el ejercicio de las facultades delegadas, se deberá de cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTO.** El Director de Control Patrimonial, deberá informar semestralmente al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del ejercicio de las delegaciones conferidas.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA**  
**OFICIAL MAYOR**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

## PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

### OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**Lic. José de la Garza Pedraza**, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 párrafo segundo, 16, 17, 32 fracciones VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 5, 8 fracciones I y XIII; y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y

### CONSIDERANDO

Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; proveyéndolas oportunamente de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que las facultades citadas, llevan implícita la administración y control del uso de vehículos automotores asignados al Poder Ejecutivo; coordinar y ejecutar los servicios de transporte; coordinar y ejecutar el mantenimiento a los equipos de radiocomunicación; administrar las aeronaves; llevar el control de suministro; y administrar, controlar y proporcionar los servicios de radiocomunicación.

Que en este tenor, de conformidad al artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, dicha facultad se desarrolla a través de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación, dependencia adscrita a esta Oficialía Mayor, misma que planea y ejecuta las acciones derivadas de las facultades señaladas en el párrafo que antecede.

Que en dicha planeación y ejecución, se incluyen los procedimientos de contratación de diversos servicios necesarios para la realización de las acciones requeridas; por lo que, dicha dependencia al planear y ejecutar sus facultades, ha fijado directrices de contratación, control, evaluación y seguimiento de sus procesos, teniendo conocimiento directo de los mismos.

Que por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el suscrito, como Titular de la Dependencia denominada Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el presente acuerdo, delego al Director de Transportes y Radiocomunicación, la facultad de ejecutar de manera total el despacho de los asuntos referidos en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, inclusive desde la planeación de los mismos y su ejecución, a través de contrataciones, autorización de compras de insumos y requerimientos, ajustándose siempre al presupuesto aprobado y ejerciendo dicha facultad, de conformidad a las disposiciones legales aplicables; coordinándose en su caso, con las dependencias que atiendan los procesos de adquisiciones y control presupuestario.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la finalidad de agilizar los procedimientos respectivos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega en el Director de Transportes y Radiocomunicación, la facultad de ejecutar de manera directa el despacho de los asuntos referidos en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, inclusive desde la planeación de los mismos y su ejecución, a través de contrataciones, autorización de compras de insumos y requerimientos, ajustándose siempre al presupuesto aprobado y ejerciendo dicha facultad, de conformidad a las disposiciones legales aplicables; coordinándose en su caso, con las dependencias que atiendan los procesos de adquisición y control presupuestario.

**SEGUNDO.** La delegación de la facultad a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La facultad que se delega, deberá cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables, ajustándose en todo momento a los principios de racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

**CUARTO.** El Director de Transportes y Radiocomunicación, deberá informar al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma semestral, respecto del ejercicio de la delegación conferida.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA**  
**OFICIAL MAYOR**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Lic. Alejandro López Franco** Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracción I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## Considerandos

Que correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte público, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma facultad que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, el cual tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa.

Que el municipio de San Juan del Río, Querétaro es el segundo más poblado después del municipio de Querétaro, tan solo del año 2005 al año 2010, la tasa de crecimiento poblacional fue 3.1%, superior a la del estado que es del 2.7% para el mismo periodo. Realizando la proyección del crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., la tasa de Crecimiento Media Anual de la población de los años 2010 y 2015 es del 2.1%, considerando esta tasa de crecimiento para realizar los cálculos para la proyección de la población de la Zona Urbana de San Juan del Río sería de 167,714 de habitantes en el 2019.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", en su línea de acción "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a la zona urbana de San Juan del Río, Querétaro, de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que con la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, se busca implementar acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Que de los servicios de transporte, se ofrece el de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Queretano del Transporte ha realizado diversos estudios técnicos de transporte que permiten determinar las necesidades de servicio público de transporte en varias modalidades, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda además de generar líneas de acción para fortalecerlo, mejorarlo y optimizarlo tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Ante esta situación se expide la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA ZONA URBANA DE SAN JUAN DEL RÍO**

**Primero.** Se declara la necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de Taxi para la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a 51 concesiones, con vehículos híbridos, cuyas características y especificaciones detallará el Instituto Queretano del Transporte.

**Segundo.** Hágase del conocimiento de la presente declaratoria dentro de la publicación de la convocatoria respectiva.

**Tercero.** El Instituto Queretano del Transporte, expedirá la convocatoria para el otorgamiento de concesiones que se derivan de la presente declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de Taxi para la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro.

**Cuarto** Se ordena la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como deberá publicarse en por lo menos un periódico de circulación en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).

**LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**


Rúbrica





SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: "DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA ZONA URBANA DE SAN JUAN DEL RÍO", DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, CONSISTENTE EN 3 (TRES) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.

  
LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
QUERETANO DEL TRANSPORTE



C.C. 0076/2019



QRO ORGULLO  
de MX

GOBERNADOR EN TU  
CAJLE

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Lic. Alejandro López Franco**, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 el "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", dentro de su línea de acción denominada "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte quien lo ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, mismo que tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, es la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, implementando acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía.

Que dentro de los servicios de transporte público, se ofrece el servicio de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, es que se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, aunado a lo anterior, en fecha 21 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que obliga la prestación del servicio de transporte público con unidades que cuenten con energías limpias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, en el mes de mayo de 2019 el Instituto Queretano del Transporte realizó el "Dictámen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en San Juan del Río, Qro.", con la finalidad de determinar las necesidades de servicio público de transporte en la modalidad de taxi con vehículos híbridos en el municipio antes referido, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda además de generar líneas de acción para fortalecerlo, mejorarlo y optimizarlo tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Que derivado de la Declaratoria de necesidad de fecha 12 de agosto de 2019, se declara la necesidad del incremento de unidades para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de taxi para la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a 51 concesiones, con vehículos híbridos, por tanto es que se emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

**Se convoca a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:**

## OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimiento para que las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

## DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**Instituto:** Instituto Queretano del Transporte

**Servicio de transporte público de taxi con vehículos híbridos con operación en la Zona Urbana del municipio de San Juan del Río:** El destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de esta emanen.

## REQUISITOS

1) Los interesados deben presentar solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto, en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria, solicitud que debe contener como mínimo lo siguiente:

Para personas físicas:

- a) Nombre,
- b) Domicilio legal y correo electrónico para oír y recibir notificaciones,
- c) Teléfono, e
- d) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a. Credencial de Elector
  - b. Cédula Profesional

- c. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
- d. Pasaporte

Para personas morales:

- a) Denominación y/o Razón Social,
- b) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, Teléfono,
- c) Poder en copia certificada que acredite la representación legal con facultades para actos de administración, e
- d) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a. Credencial de Elector
  - b. Cédula Profesional
  - c. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d. Pasaporte

Conjuntamente y a fin de que el Instituto dicte resolución para el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro., los interesados deberán acreditar que cuentan con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, con la presentación en original y copia certificada de la documentación e información siguiente:

## PERSONAS FÍSICAS

### Capacidad Legal

- 1) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- 2) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a) Credencial de Elector
  - b) Cédula Profesional
  - c) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d) Pasaporte

- 3) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en el municipio de San Juan del Río, Qro.

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

- 4) Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 5) Certificado de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- 6) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**Capacidad Administrativa**

- 1) Constancia de residencia, acreditando que tiene domicilio en el municipio de San Juan del Río, Qro., mayor a tres años.
- 2) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- 3) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio.

**Capacidad Financiera**

- 1) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi o en su caso carta compromiso de adquirir la unidad vehicular, cualquiera de los documentos señalados deberá ser expedido a nombre de los solicitantes.
- 2) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- 3) No contar con adeudos ante el Instituto Queretano del Transporte por el pago de derechos o infracciones.

**Capacidad Técnica**

- 1) Copia simple de licencia tipo C vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del solicitante.
- 2) Constancia de antecedentes de licencia de conducir expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del solicitante, en el que señale la antigüedad de licencia tipo C.
- 3) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto.
- 4) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**PERSONAS MORALES****Capacidad Legal**

- 1) Acreditar encontrarse constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral cuyo objeto contemple la prestación del servicio de transporte público y/o especializado.
- 2) Contar con domicilio fiscal en el municipio de San Juan del Río, Qro., en caso de contar con domicilio fuera del municipio señalado, deberá adjuntar documentación idónea que compruebe contar con establecimiento en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- 3) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado en el ejercicio de sus derechos.
- 4) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de identificación oficial del representante legal.

- 5) Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma del representante legal.
- 6) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro del representante legal.

### **Capacidad Administrativa**

- 1) Contar con domicilio fiscal en el municipio de San Juan del Río, Qro., en caso de contar con domicilio fuera del municipio señalado, deberá adjuntar documentación idónea que compruebe contar con establecimiento en dicho municipio.
- 2) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio.

### **Capacidad Financiera**

- 1) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi o en su caso carta compromiso de adquirir la unidad vehicular, cualquiera de los documentos señalados deberá ser expedido a nombre de los solicitantes.
- 2) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- 3) No contar con adeudos ante el Instituto Queretano del Transporte por el pago de derechos o infracciones.

### **Capacidad Técnica**

- 1) Listado de los operadores con los que se prestará el servicio.
- 2) Copia simple de la licencia tipo C vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.
- 3) Constancia de antecedentes de licencia de conducir expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del listado de operadores referidos en el primer punto, en el que señale la antigüedad de licencia tipo C.
- 4) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.
- 5) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma de los operadores.
- 6) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.

### **REQUISITOS ADICIONALES**

- 1) Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.
- 2) Que cuente con los dispositivos correspondientes para el cobro de la tarifa mediante taxímetro.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD

Para la prestación del servicio en la modalidad de taxi, descrito anterior mente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales.

Concepto o componente	Especificaciones
Vehículo	Tipo sedán cuatro puertas, con cajuela.
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado de fábrica nacional e internacional
Modelo	Modelo 2019 o hasta dos modelos anteriores previa justificación del área competente del Instituto.
Cumplimiento de normas oficiales	Norma de emisión de contaminantes.
Combustible	Híbrido
Capacidad	Máximo 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Pintura externa	Color y Diseño que establece el Instituto mediante el acuerdo de colorimetría y cromática publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de noviembre de 2018.
Medidas de seguridad	Cinturones de seguridad y extintor. Bolsas de aire para conductor y pasajero. Deberá contar con frenos de disco al menos en ambas ruedas delanteras y preferentemente contar con Sistema de Antibloqueo de Frenados (ABS).

### ESPECIFICACIONES DE LA CONCESIÓN

**Modalidad del servicio:** Taxi con vehículos híbridos

**Lugar de prestación:** Zona Urbana del Municipio de San Juan del Río, Qro.

**Días y horarios de servicios:** Todos los días del año, las veinticuatro horas del día.

**Fecha de inicio de la prestación del servicio:** Entrega del Título correspondiente.

**Concesiones a otorgar:** 51 (cincuenta y uno).

**Cantidad de vehículos que concesión ampare:** uno

### PROCEDIMIENTO

El desahogo de la presente convocatoria se realizará mediante las siguientes etapas:

#### **PRIMERA ETAPA: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

- 1) Las personas físicas de manera personal y las personas morales a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto para hacer entrega de la documentación e información requerida en la presente convocatoria, conforme a las siguientes especificaciones:

**Lugar.** Se recibirá únicamente la **documentación completa** a los interesados, en las siguientes oficinas:

- Dirección Jurídica del Instituto, ubicada en Calle Ignacio Allende, casi esquina con Avenida Constituyentes, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

- Delegación Regional de San Juan del Río, ubicada en Av. Panamericana No. 27 Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO).

**Plazo y horario.** El plazo para la recepción de documentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Habiendo culminado la primera etapa se procederá al inicio de la:

#### **SEGUNDA ETAPA: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CONCESIONES:**

Se procederá a la revisión jurídica y administrativa de la documentación recibida en la primera etapa, la segunda etapa comprenderá 45 días hábiles contados a partir del cierre de la primera, en la cual se emitirá el dictamen en el que se calificará si los solicitantes cumplen con la capacidad legal, técnica y administrativa para la prestación del servicio.

Una vez habiendo cumplido con las capacidades antes señaladas, le será apercibido al solicitante a fin de acreditar la capacidad financiera, quien contará con un plazo de 20 días hábiles para dar cumplimiento, en caso contrario se desestimarán su solicitud de plano, adicionalmente deberá presentar póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros por un monto mínimo de cuatro millones de pesos; además debe cubrir el equivalente a 5 mil veces el valor diario de la UMA por pasajero, dentro de lo que debe cubrir lesiones o muerte de los pasajeros.

La resolución de asignación de concesiones, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

#### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES**

Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, en caso de que el Instituto detecte algún incumplimiento, falsedad en documentos o declaraciones de los interesados, así como por cualquier otra conducta de los interesados que contravenga la Ley, será desechada de plano su solicitud.

Las concesiones a otorgar, serán en primer término a todas aquellas personas físicas que cumplan con el total de requisitos señalados en la presente convocatoria. En caso de contar con concesiones restantes a conceder, serán otorgadas a aquellas personas morales que cumplan con el total de requisitos estipulados en la presente convocatoria, ambos casos conforme a los siguientes criterios de priorización:

##### **PERSONAS FÍSICAS**

1. Aquellos beneficiarios de operadores con 15 años ininterrumpidos o más en la prestación del servicio que hayan fallecido a causa de accidente de trabajo y que no contaran con concesión a su favor.
2. Los operadores que cuenten con más de 15 años ininterrumpidos de servicio en el Estado de Querétaro, que nunca hayan recibido una concesión y que sufran un accidente de trabajo que le produzca incapacidad permanente total determinada por autoridad competente.
3. Los operadores de servicio de taxi que nunca hayan recibido una concesión y tengan más de 15 años prestando el servicio en el Estado de Querétaro.
4. Que mediante Licencia de conducir tipo “C” expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acrediten mayor antigüedad.
5. Que acrediten contar con mayor antigüedad en el Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto en su modalidad de taxi.
6. Quienes cuenten con mayor tiempo de residencia en la entidad.
7. Que no sean titulares de concesiones y/o permisos de servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.
8. Que cuenten con la legal propiedad de la unidad vehicular con las características señaladas en la presente convocatoria.



### **PERSONAS MORALES**

1. Que demuestren una mayor antigüedad en la prestación del servicio de transporte público y/o especializado, según lo señalado en el objeto del acta constitutiva o sus modificaciones.
2. Que cuente con mayor número de agremiados operadores del servicio de transporte público.
3. Que cuenten con la legal propiedad de la unidad vehicular con las características señaladas en la presente convocatoria.

### **CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

Serán causas de desechamiento de la solicitud además de las previamente establecidas:

- a) Aquellas personas que se coloquen en alguno de los supuestos del artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- b) Haber prestado el servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente, o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas.
- c) Quienes habiendo sido beneficiados de una concesión o permiso de manera previa, haya renunciado a esta.
- d) Se detecte falsedad en el cumplimiento de alguno de los requisitos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Los solicitantes que resulten beneficiados, contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación personal para acudir ante este Instituto a fin de cubrir el pago de derechos correspondientes y dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales complementarias que se deriven de la asignación de las concesiones, e iniciar la prestación del servicio a partir de la entrega del Título correspondiente.

Aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa sin necesidad de resolución y la asignación de esa concesión se otorgará mediante el criterio de priorización.

Lo no dispuesto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

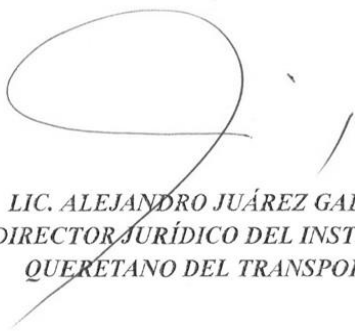
Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: “CONVOCATORIA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI CON VEHÍCULO HÍBRIDO, PARA LA OPERACIÓN EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO”, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.



LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
QUERETANO DEL TRANSPORTE



C.C. 0075/2019



# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Lic. Alejandro López Franco** Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## Considerandos

Que correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte público, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma facultad que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, el cual tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa.

Que el municipio de Tequisquiapan, Qro., contaba con una población de 38,785 habitantes en el año 1990, misma población que al año 2015 ascendió a un total de 70,742 personas, resultando un incremento de 31,957 habitantes en un periodo de 25 años, lo que quiere decir un incremento poblacional de 82.40%.

Considerando que la tasa de crecimiento anual es del 2.21%, para efectos de realizar los cálculos para la proyección de la población de la Zona Urbana de Tequisquiapan sería de 36,283 de habitantes en el 2019.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", en su línea de acción "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a la zona urbana de Tequisquiapan, Qro., de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que con la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, se busca implementar acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Que de los servicios de transporte, se ofrece el de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas dentro del territorio de un municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Queretano del Transporte ha realizado diversos estudios técnicos de transporte que permiten determinar las necesidades de servicio público de transporte en varias modalidades, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda además de generar líneas de acción para fortalecerlo, mejorarlo y optimizarlo tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Ante esta situación se expide la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA ZONA URBANA DE TEQUISQUIAPAN**

**Primero.** Se declara la necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de Taxi para la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente a 12 (doce) concesiones, con vehículos híbridos, cuyas características y especificaciones detallará el Instituto Queretano del Transporte.

**Segundo.** Hágase del conocimiento de la presente declaratoria dentro de la publicación de la convocatoria respectiva.

**Tercero.** El Instituto Queretano del Transporte, expedirá la convocatoria para el otorgamiento de concesiones que se derivan de la presente declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de Taxi para la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro.

**Cuarto.** Se ordena la publicación de la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como deberá publicarse en por lo menos un periódico de circulación en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).

**LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: "DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA LA ZONA URBANA DE TEQUISQUIAPAN", DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, CONSISTENTE EN 3 (TRES) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.

*[Handwritten Signature]*  
LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
QUERÉTANO DEL TRANSPORTE



C.C. 0074/2019

*[Handwritten Signature]*



# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Lic. Alejandro López Franco**, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 el "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", dentro de su línea de acción denominada "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte quien lo ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, mismo que tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, es la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, implementando acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía.

Que dentro de los servicios de transporte público, se ofrece el servicio de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, es que se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, aunado a lo anterior, en fecha 21 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que obliga la prestación del servicio de transporte público con unidades que cuenten con energías limpias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, en el mes de agosto de 2019 el Instituto Queretano del Transporte realizó el "Dictámen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en Tequisquiapan, Qro.", con la finalidad de determinar las necesidades de servicio público de transporte en la modalidad de taxi con vehículos híbridos en el municipio antes referido, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda además de generar líneas de acción para fortalecerlo, mejorarlo y optimizarlo tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Que derivado de la Declaratoria de necesidad de fecha 12 de agosto de 2019, se declara la necesidad del incremento de unidades para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de taxi para la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente a 12 concesiones, con vehículos híbridos, por tanto es que se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

**Se convoca a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:**

---

### **OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimiento para que las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**Instituto:** Instituto Queretano del Transporte

**Servicio de transporte público de taxi con vehículos híbridos con operación en la Zona Urbana del municipio de Tequisquiapan:** El destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de esta emanen.

### **REQUISITOS**

- 1) Los interesados deben presentar solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto, en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria, solicitud que debe contener como mínimo lo siguiente:

Para personas físicas:

- a) Nombre,
- b) Domicilio legal y correo electrónico para oír y recibir notificaciones,
- c) Teléfono, e
- d) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a. Credencial de Elector
  - b. Cédula Profesional
  - c. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d. Pasaporte

Para personas morales:

- a) Denominación y/o Razón Social,
- b) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, Teléfono,
- c) Poder en copia certificada que acredite la representación legal con facultades para actos de administración, e
- d) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a. Credencial de Elector
  - b. Cédula Profesional
  - c. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d. Pasaporte

Conjuntamente y a fin de que el Instituto dicte resolución para el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro., los interesados deberán acreditar que cuentan con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, con la presentación en original y copia certificada de la documentación e información siguiente:

## PERSONAS FÍSICAS

### Capacidad Legal

- 1) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- 2) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a) Credencial de Elector
  - b) Cédula Profesional
  - c) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d) Pasaporte
- 3) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- 4) Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 5) Carta de Antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- 6) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

### Capacidad Administrativa

- 1) Constancia de residencia, acreditando que tiene domicilio en el municipio de Tequisquiapan, Qro., mayor a tres años.



- 2) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- 3) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio.

#### **Capacidad Financiera**

- 1) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi o en su caso carta compromiso de adquirir la unidad vehicular, cualquiera de los documentos señalados deberá ser expedido a nombre de los solicitantes.
- 2) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- 3) No contar con adeudos ante el Instituto Queretano del Transporte por el pago de derechos o infracciones.

#### **Capacidad Técnica**

- 1) Copia simple de licencia tipo "C" vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del solicitante.
- 2) Constancia de antecedentes de licencia de conducir expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del solicitante, en el que señale la antigüedad de licencia tipo "C".
- 3) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto.
- 4) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

### **PERSONAS MORALES**

#### **Capacidad Legal**

- 1) Acreditar encontrarse constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral cuyo objeto contemple la prestación del servicio de transporte público y/o especializado.
- 2) Contar con domicilio fiscal en el municipio de Tequisquiapan, Qro., en caso de contar con domicilio fuera del municipio señalado, deberá adjuntar documentación idónea que compruebe contar con establecimiento en el municipio de Tequisquiapan, Qro.
- 3) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado en el ejercicio de sus derechos.
- 4) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de identificación oficial del representante legal.
- 5) Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma del representante legal.
- 6) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro del representante legal.

**Capacidad Administrativa**

- 1) Contar con domicilio fiscal en el municipio de Tequisquiapan, Qro., en caso de contar con domicilio fuera del municipio señalado, deberá adjuntar documentación idónea que compruebe contar con establecimiento en dicho municipio.
- 2) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio.

**Capacidad Financiera**

- 1) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi o en su caso carta compromiso de adquirir la unidad vehicular, cualquiera de los documentos señalados deberá ser expedido a nombre de los solicitantes.
- 2) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- 3) No contar con adeudos ante el Instituto Queretano del Transporte por el pago de derechos o infracciones.

**Capacidad Técnica**

- 1) Listado de los operadores con los que se prestará el servicio.
- 2) Copia simple de la licencia tipo "C" vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.
- 3) Constancia de antecedentes de licencia de conducir expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del listado de operadores referidos en el primer punto, en el que señale la antigüedad de licencia tipo "C".
- 4) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.
- 5) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma de los operadores.
- 6) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al listado de operadores referidos en el primer punto.

**REQUISITOS ADICIONALES**

- 1) Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.
- 2) Que cuente con los dispositivos correspondientes para el cobro de la tarifa mediante taxímetro.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD**

Para la prestación del servicio en la modalidad de taxi, descrito anterior mente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales.

Concepto o componente	Especificaciones
Vehículo	Tipo sedán cuatro puertas, con cajuela.
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado de fábrica nacional e internacional
Modelo	Modelo 2019 o hasta dos modelos anteriores previa justificación del área competente del Instituto.
Cumplimiento de normas oficiales	Norma de emisión de contaminantes.
Combustible	Híbrido
Capacidad	Máximo 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Pintura externa	Color y Diseño que establece el Instituto mediante el acuerdo de colorimetría y cromática publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de noviembre de 2018.
Medidas de seguridad	Cinturones de seguridad y extintor. Bolsas de aire para conductor y pasajero. Deberá contar con frenos de disco al menos en ambas ruedas delanteras y preferentemente contar con Sistema de Antibloqueo de Frenados (ABS).

### ESPECIFICACIONES DE LA CONCESIÓN

**Modalidad del servicio:** Taxi con vehículos híbridos

**Lugar de prestación:** Zona Urbana del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

**Días y horarios de servicios:** Todos los días del año, las veinticuatro horas del día.

**Fecha de inicio de la prestación del servicio:** Entrega del Título correspondiente.

**Concesiones a otorgar:** 12 (doce).

**Cantidad de vehículos que concesión ampare:** uno

### PROCEDIMIENTO

El desahogo de la presente convocatoria se realizará mediante las siguientes etapas:

#### **PRIMERA ETAPA: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

- 1) Las personas físicas de manera personal y las personas morales a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto para hacer entrega de la documentación e información requerida en la presente convocatoria, conforme a las siguientes especificaciones:

**Lugar.** Se recibirá únicamente la **documentación completa** a los interesados, en las siguientes oficinas:

- Dirección Jurídica del Instituto, ubicada en Calle Ignacio Allende, casi esquina con Avenida Constituyentes, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Delegación Regional de San Juan del Río, ubicada en Av. Panamericana No. 27 Esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO).

**Plazo y horario.** El plazo para la recepción de documentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Habiendo culminado la primera etapa se procederá al inicio de la:

## **SEGUNDA ETAPA: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CONCESIONES:**

Se procederá a la revisión jurídica y administrativa de la documentación recibida en la primera etapa, la segunda etapa comprenderá 45 días hábiles contados a partir del cierre de la primera, en la cual se emitirá el dictamen en el que se calificará si los solicitantes cumplen con la capacidad legal, técnica y administrativa para la prestación del servicio.

Una vez habiendo cumplido con las capacidades antes señaladas, le será apercibido al solicitante a fin de acreditar la capacidad financiera, quien contará con un plazo de 20 días hábiles para dar cumplimiento, en caso contrario se desestimarán su solicitud de plano, adicionalmente deberá presentar póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros por un monto mínimo de cuatro millones de pesos; además debe cubrir el equivalente a 5 mil veces el valor diario de la UMA por pasajero, dentro de lo que debe cubrir lesiones o muerte de los pasajeros.

La resolución de asignación de concesiones, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES**

Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, en caso de que el Instituto detecte algún incumplimiento, falsedad en documentos o declaraciones de los interesados, así como por cualquier otra conducta de los interesados que contravenga la Ley, será desechada de plano su solicitud.

Las concesiones a otorgar, serán en primer término a todas aquellas personas físicas que cumplan con el total de requisitos señalados en la presente convocatoria. En caso de contar con concesiones restantes a conceder, serán otorgadas a aquellas personas morales que cumplan con el total de requisitos estipulados en la presente convocatoria, ambos casos conforme a los siguientes criterios de priorización:

#### **PERSONAS FÍSICAS**

1. Aquellos beneficiarios de operadores con 15 años ininterrumpidos o más en la prestación del servicio que hayan fallecido a causa de accidente de trabajo y que no contaran con concesión a su favor.
2. Los operadores que cuenten con más de 15 años ininterrumpidos de servicio en el Estado de Querétaro, que nunca hayan recibido una concesión y que sufran un accidente de trabajo que le produzca incapacidad permanente total determinada por autoridad competente.
3. Los operadores de servicio de taxi que nunca hayan recibido una concesión y tengan más de 15 años prestando el servicio en el Estado de Querétaro.
4. Que mediante Licencia de conducir tipo “C” expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acrediten mayor antigüedad.
5. Que acrediten contar con mayor antigüedad en el Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto en su modalidad de taxi.
6. Quienes cuenten con mayor tiempo de residencia en la entidad.
7. Que no sean titulares de concesiones y/o permisos de servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.
8. Que cuenten con la legal propiedad de la unidad vehicular con las características señaladas en la presente convocatoria.

### **PERSONAS MORALES**

1. Que demuestren una mayor antigüedad en la prestación del servicio de transporte público y/o especializado, según lo señalado en el objeto del acta constitutiva o sus modificaciones.
2. Que cuente con mayor número de agremiados operadores del servicio de transporte público.
3. Que cuenten con la legal propiedad de la unidad vehicular con las características señaladas en la presente convocatoria.

### **CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

Serán causas de desechamiento de la solicitud además de las previamente establecidas:

- a) Aquellas personas que se coloquen en alguno de los supuestos del artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- b) Haber prestado el servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente, o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas.
- c) Quienes habiendo sido beneficiados de una concesión o permiso de manera previa, haya renunciado a esta.
- d) Se detecte falsedad en el cumplimiento de alguno de los requisitos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Los solicitantes que resulten beneficiados, contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación personal para acudir ante este Instituto a fin de cubrir el pago de derechos correspondientes y dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales complementarias que se deriven de la asignación de las concesiones, e iniciar la prestación del servicio a partir de la entrega del Título correspondiente.

Aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa sin necesidad de resolución y la asignación de esa concesión se otorgará mediante el criterio de priorización.

Lo no dispuesto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Rúbrica



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 31 DE AGOSTO DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: “CONVOCATORIA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI CON VEHÍCULO HÍBRIDO, PARA LA OPERACIÓN EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN”, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
QUERÉTANO DEL TRANSPORTE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE

C.C. 0073/2019



# INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO  
CUOTAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

No.	TALLER	CUOTAS PROPUESTAS EN UMAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2020		
		INSCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	Alta Cocina	32.65	5.93	38.58
2	Cocina Empresarial	32.65	5.93	38.58
3	Carpintería	32.65	5.93	38.58
4	Carpintería (Sábado/Viernes)	29.55	5.93	35.48
5	Cerámica en Barro	32.65	5.93	38.58
6	Cerámica en Barro (Sábado)	29.55	5.93	35.48
7	Computación Básica	32.65	5.93	38.58
8	Corte y Confección	32.65	5.93	38.58
9	Corte y Confección (Sábado/Viernes)	29.55	5.93	35.48
10	Cultura de Belleza	32.65	5.93	38.58
11	Cultura de Belleza (Sábado)	29.55	5.93	35.48
12	Dibujo y Pintura	32.65	5.93	38.58
13	Dibujo y Pintura (Sábado)	29.55	5.93	35.48
14	Diseño Digital	29.55	5.93	35.48
15	Diseño Digital (Sábado)	15.37	5.93	21.30
16	Elaboración de Instrumentos	32.65	5.93	38.58
17	Herrería Artística	32.65	5.93	38.58
18	Herrería Artística (Sábado)	29.55	5.93	35.48
19	Panadería	32.65	5.93	38.58
20	Panadería (Sábado/Viernes)	29.55	5.93	35.48
21	Pastelería y Repostería	32.65	5.93	38.58
22	Patchwork	32.65	5.93	38.58
23	Serigrafía	32.65	5.93	38.58
24	Serigrafía (Sábados)	29.55	5.93	35.48
25	Talla en madera	32.65	5.93	38.58
26	Talla en madera (Sábados)	29.55	5.93	35.48
27	Tapicería (Un día)	29.55	5.93	35.48
28	Tapicería (Dos Días)	32.65	5.93	38.58
29	Vitral (Dos días)	32.65	5.93	38.58
30	Vitral (Un día)	29.55	5.93	35.48

CONCEPTO	CUOTA EN UMAS
Cuota de Mantenimiento	5.93
Reposición de Credencial	1.24
Constancias	0.65
Curso de Verano y Especiales costo por hora	0.65
Seguro Escolar	1.24

Valor UMA a partir del 01 de Febrero del 2019: \$ 84.49

**CONVERSION DE UMAS.**  
"En los supuestos donde al hacer la conversión de UMA a pesos, por el costo del servicio a cobrar, los centavos \$ 0.01 a 0.49 se redondea al entero inferior más cercano y de \$ 0.51 a 0.99 se redondea al entero superior más cercano."

Se informa que las Cuotas Autorizadas se subiran a la plataforma de CEMER para que sean registradas y tengan la validez correspondiente.

C. Fernando Mendoza Vargas  
Director General

Lic. María del Carmen Pérez Jiménez  
Jefa del Depto. Administrativo

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ESTADO DE QUERÉTARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

Oficio No. TJAQ/OIC/408/2019  
Asunto: Fe de erratas.  
Querétaro, Qro., 5 de diciembre de 2019

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS.**  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

P R E S E N T E.

Por este medio y de conformidad a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 26, 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, le solicito tenga a bien proceder a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a su digno cargo de la de la Fe de Erratas relativa al *Acuerdo 02/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el cual se emiten disposiciones para su adecuado funcionamiento*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de noviembre de 2019, acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>PRIMERO.- ...</b></p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>4.- Jefe de la Unidad: El Jefe de la Unidad de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.</p>	<p><b>PRIMERO.- ...</b></p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>4.- Jefe de la Unidad: El Jefe de la Unidad de Responsabilidades <b>Administrativas</b> del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.</p>
<p><b>SEGUNDO.- Conforme a la fracción II, del artículo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se determina conveniente para el normal desarrollo y continuación de las audiencias o cualquier otra diligencia oficial que, salvo caso de excepción debidamente justificado a juicio del Titular, el Jefe del Área o el Jefe de la Unidad, según se trate, permanezcan afuera de la oficina o local donde se desarrolle aquéllas las personas ajenas, es</b></p>	<p><b>SEGUNDO.- Conforme a la fracción II, del artículo 198 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se determina conveniente para el normal desarrollo y continuación de las audiencias, comparencias, consultas de expedientes u otras diligencias oficiales que, salvo caso de excepción debidamente justificado a juicio del Titular, el Jefe del Área o el Jefe de la Unidad, según se trate, permanezcan afuera de la oficina o local donde se <b>desarrollen</b> aquéllas</b></p>





<p>decir, quienes no sean:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p> <p>De igual manera, a efecto de preservar la privacidad y confidencialidad de la información y datos personales tratados en las audiencias o diligencias oficiales celebradas en el OIC, las personas señaladas en los incisos “a”, “b”, “c”, “d” y “e” deberán manifestar previamente, bajo protesta de decir la verdad, si portan consigo o no, entre otros, dispositivos o aparatos electrónicos de reproducción de datos, video, audio, así como de telefonía, fotografía o telecomunicación. De ser afirmativo lo anterior, conforme a la mecánica o protocolo que se al efecto se establezca, deberán apagarlos ante la Secretaría Técnica y entregárselos para su custodia o resguardo por el tiempo que dure la audiencia o diligencia oficial, devolviéndoseles una vez termine ésta.</p>	<p>las personas ajenas, es decir, quienes no sean:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>e)...</p> <p>De igual manera, a efecto de preservar la privacidad y confidencialidad de la información y datos personales tratados en las audiencias, comparecencias, consultas de expedientes u otras diligencias oficiales celebradas en el OIC, las personas señaladas en los incisos “a”, “b”, “c” y “e” deberán manifestar previamente, bajo protesta de decir la verdad, si portan consigo o no, entre otros, dispositivos o aparatos electrónicos de reproducción de datos, video, audio, así como de telefonía, fotografía o telecomunicación. De ser afirmativo lo anterior, conforme a la mecánica o protocolo que al efecto se establezca, deberán apagarlos ante la Secretaría Técnica y/o entregárselos para su custodia o resguardo por el tiempo que dure la audiencia, comparecencia, consulta de expedientes u otra diligencia oficial, devolviéndoseles una vez termine ésta.</p>
<p>QUINTO.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Titular la Secretaria Técnica lo suplirá en todas sus atribuciones y facultades, durante el tiempo que dure dicha ausencia.</p> <p>En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquier servidor público adscrito al OIC, el Titular o quien lo supla designará dentro del personal del OIC a quien deba suplirlo, proveyendo lo conducente a efecto de que no se vea interrumpido el servicio</p>	<p>QUINTO.- En caso de ausencia temporal o definitiva, o excusa del Titular, el Jefe del Área o la Secretaria Técnica, o en su defecto el servidor público adscrito al OIC que el Titular designe, lo suplirá en todas sus atribuciones y facultades, durante el tiempo que dure dicha ausencia; o solo en aquellas atribuciones relacionadas con la materia de la excusa.</p> <p>En caso de ausencia temporal o definitiva o excusa de cualquier servidor público adscrito al</p>



ESTADO DE QUERÉTARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

<p>público que el OIC presta.</p>	<p>OIC, el Titular o quien lo supla designará dentro del personal del OIC a quien deba suplirlo, proveyendo lo conducente a efecto de que no se vea interrumpido el servicio público que el OIC presta.</p>
<p>SÉPTIMO.- ...</p> <p>1. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Fungir como encargada y responsable como Área Operativa de Archivos del OIC...</p>	<p>SÉPTIMO.- ...</p> <p>1. ...</p> <p>a. ...</p> <p>b. Fungir como Área Operativa de Archivos del OIC...</p>
<p>OCTAVO.- ...</p> <p>...</p> <p>3.Imponer las sanciones que corresponda, así como proveer a su exacta ejecución;</p> <p>...</p>	<p>OCTAVO.- ...</p> <p>...</p> <p>3.Imponer las sanciones que corresponda, proveyendo a su exacta ejecución, o abstenerse;</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>CUARTO.- El punto octavo del presente Acuerdo entrará en vigor un día después de que el Titular expida el nombramiento del Jefe de la Unidad, previa selección que se efectúe mediante convocatoria emitida al efecto.</p> <p>...</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>CUARTO.- El punto octavo, <b>excepto su primer párrafo</b>, del presente Acuerdo entrará en vigor un día después de que el Titular expida el nombramiento del Jefe de la Unidad, previa selección que se efectúe mediante convocatoria emitida al efecto.</p> <p>...</p>

Sin otro particular, me despido reiterándole a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Acuerdo 09/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el nuevo domicilio del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, como de su respectiva Actuaría, Oficialía de Partes y de su buzón para recepción de promociones de término, asimismo, se declara la suspensión de labores en el Tribunal los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, al Pleno del mismo le corresponde emitir los acuerdos que estime necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**TERCERO.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, los días de descanso obligatorios previstos en las leyes y convenios laborales aplicables, los períodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Tribunal. En este último caso, los periodos y días de descanso deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.** Que de conformidad con el último párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior, podrá suspender las labores generales del Tribunal, y no correrán los plazos, los días que acuerde dicho órgano.

**QUINTO.** Que mediante acuerdo tomado en el punto 9 nueve del orden del día de la Quinta Sesión del Pleno de la Sala Superior del Tribunal celebrada el 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se determinó necesario el cambio de cabecera del distrito judicial de Cadereyta de Montes a San Juan del Río, Querétaro, en términos del diagnóstico presentado por la Comisión para el análisis y conveniencia de la Distritación Judicial de los Juzgados Administrativos del Tribunal.

**SEXTO.** Que mediante acuerdo tomado en el punto 2 dos del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno de este Tribunal celebrada el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó que a partir del día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, la redistribución de los Juzgados Administrativos de este Tribunal quede de la siguiente forma:

***"PRIMER DISTRITO:** Con sede en el Municipio de Querétaro, Qro., integrado por los municipios de Querétaro, Corregidora, Colón, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo y Tolimán; y*

**SEGUNDO DISTRITO:** Con sede en el Municipio de San Juan del Río, Qro., integrado por los municipios de Cadereyta de Montes, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tequisquiapan.”

**SÉPTIMO.** Que mediante acuerdo 07/2019 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se estableció el horario de atención al público de las Oficialías de Partes de este Tribunal, así como el uso de buzón en horario extendido para promociones de término e indicando en su transitorio TERCERO lo siguiente:

*“TERCERO. Atendiendo a lo ordenado en el Acuerdo tomado en el punto 2 dos del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, celebrada el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por el que se autorizó la redistribución de los Juzgados Administrativos de este Tribunal, a partir del día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, se determina que desde esta última fecha, toda referencia que se hace en el presente acuerdo al Juzgado Administrativo de Cadereyta, se entenderá que se hace al Juzgado Administrativo de San Juan del Río. El domicilio donde se habilitará el buzón de la Oficialía de Partes del Juzgado Administrativo de San Juan del Río en términos del presente acuerdo, será el que establezca el Pleno mediante el acuerdo correspondiente.”*

**OCTAVO.** La Oficialía Mayor del Tribunal, por conducto de la Contadora Pública Armida Guerra Sánchez, comunicó a este Pleno mediante oficio OM/487/2019 que en fecha 08 ocho de enero del 2020 dos mil veinte, se encontrará habilitado y en condiciones óptimas para que comience labores el Juzgado Administrativo de San Juan del Río con sede en San Juan del Río, el inmueble ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo Número 27 esquina Ignacio Pérez (segundo piso), Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se establece como domicilio del Juzgado Administrativo **del Distrito Judicial de San Juan del Río**, así como el de su respectiva Actuaría, Oficialía de Partes y de su buzón para recepción de promociones de término, el inmueble ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo Número 27 esquina Ignacio Pérez (segundo piso), Colonia Centro, San Juan del Río Querétaro, C.P. 76800, a partir del día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Se declara la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, durante el período que abarca los días **17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, a efecto de que en el mismo, se realice el cambio de domicilio de la sede del Juzgado Administrativo **del Distrito Judicial de San Juan del Río**, así como de su respectiva Actuaría, Oficialía de Partes y de su buzón para recepción de promociones de término; por lo que esos días son inhábiles y en los mismos no correrán plazos legales en los procedimientos que conozcan las autoridades del referido Tribunal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

**SEGUNDO.** Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.** La Defensoría de Oficio con sede en San Juan del Río continuará prestando sus servicios en el domicilio ubicado en Calle Juárez Oriente número 36 Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76800.

Por lo que respecta a la Defensoría de Oficio con sede en Cadereyta de Montes, su domicilio será el que por acuerdo determine el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

**CUARTO.** Se instruye a la Oficial Mayor del Tribunal, para que publique en los estrados de los órganos que integran el Tribunal los días inhábiles que se aprueban en el presente Acuerdo.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

**Juan Pablo Rangel Contreras**  
Magistrado Presidente  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Lorena Montes Hernández**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**José Armando Díaz de León Castro**  
Magistrado Propietario  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**  
Secretaria de Acuerdos Provisional  
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

\*\*\*Esta página forma parte del Acuerdo 09/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se establece el nuevo domicilio del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, como de su respectiva Actuaría, Oficialía de Partes y de su buzón para recepción de promociones de término, asimismo, se declara la suspensión de labores en el Tribunal los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.\*\*\*

-----CERTIFICACIÓN-----

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION III, 44 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE VAN EN **5 CINCO ANVERSOS**, SON COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADAS Y COMPULSADAS CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, **9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
PLENO DE LA  
SALA SUPERIOR

**LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Acuerdo 10/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro es el órgano facultado para determinar el calendario oficial de labores del mismo, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el personal del Tribunal tendrá dos periodos de vacaciones, los que deberán ser de 10 diez días laborables cada uno.

**TERCERO.** – Que en términos del párrafo tercero artículo 56 de la Ley Orgánica el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores generales para el Tribunal.

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 26 y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días inhábiles los días sábado y domingo y los días de descanso obligatorio: primero de enero, primer lunes de febrero en conmemoración de cinco de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, veinticinco de diciembre y los demás que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral y a los días de descanso que por convenio laboral se señalen.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos legales aplicables, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reconocen como días inhábiles y de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para el año 2020 y el mes de enero del año 2021, además de los días sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

Mes	Días
Febrero	Lunes 3
Marzo	Lunes 16
Abril	Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10
Mayo	Viernes 1
Julio-Agosto	Del lunes 27 de julio al viernes 7 de agosto (primer periodo ordinario de vacaciones)
Septiembre	Miércoles 16
Noviembre	Lunes 2 y lunes 16
Diciembre-Enero	Del martes 22 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021 (segundo periodo ordinario de vacaciones)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para efecto de que en caso de requerirlo, se suspendan las labores para los trabajadores del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el Estado o por así requerirlo el servicio del mismo Tribunal.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página institucional electrónica del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

**Juan Pablo Rangel Contreras**  
Magistrado Presidente  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Lorena Montes Hernández**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**José Armando Díaz de León Castro**  
Magistrado Propietario  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**  
Secretaria de Acuerdos Provisional  
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

\*\*\*Esta página forma parte del Acuerdo 10/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal.\*\*\*



## -----CERTIFICACIÓN-----

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION III, 44 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE VAN EN **3 TRES ANVERSOS**, SON COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADAS Y COMPULSADAS CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, **9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.** CONSTE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PLENO DE LA  
SALA SUPERIOR

  
LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, de la forma siguiente:

**“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1. *Que mediante oficio número SAY/DT/396/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.*
2. *Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, siendo la siguiente:*



Secretaría del Ayuntamiento  
22 NOV 2019  
RECIBIDO

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
DIRECCIÓN:	Dirección de Desarrollo Urbano
SECCIÓN:	Coordinación de Planeación Territorial
NO. DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CPT/0152/2019
NOTA DE TURNO	2290/19
ASUNTO:	Se emite Opinión Técnica para Asignación de Nomenclatura de Vialidad

El Marqués, Qro., a 14 de noviembre de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su Oficio No. SAY/DT/396/2019-2020, ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable el día 07 de noviembre del presente año, mediante el cual remite copia simple del Oficio No. RRRSM/0077/2017 de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal, mediante el cual solicita "se autorice la nomenclatura oficial de vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila.", a fin de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, y para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo...consistente en el Reconocimiento de Vialidad, de la superficie de terreno de 6,946.336 m2., de la parcela número 1688 Z-1 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, de Águila...".
2. Copia de plano de vialidad y propuesta de Nomenclatura.
3. Que como antecedente, a solicitud de la Lic. Karla Edith Moreno Aragón solicita ante el Síndico Municipal, la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que da acceso al Fraccionamiento "Capital Sur", ubicado en la Fracción 1 del Rancho Nuevo Torreón, en el municipio de El Marqués, Qro., así como copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el perfeccionamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con comercio y Servicios identificado como "Capital Sur" ...".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que luego de realizar el análisis técnico de la documentación presentada, se verificó lo siguiente:

Que con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual "...el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo...consistente en el Reconocimiento de Vialidad, de la superficie de terreno de 6,946.336 m2., de la parcela número 1688 Z-1 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, de Águila...", asimismo, se verificó que dicha superficie se encuentra dentro de la jurisdicción

JMDP/CS/mgp/ltg/olc  
C c p Archivo Minutario

*[Handwritten signature]*

CS



territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015, en el cual se prevé el trazo esquemático de una "Vialidad Primaria Urbana denominada "Anillo Vial II", esta Secretaría **considera viable** la asignación de Nomenclatura de Vialidad como **Anillo Vial II** como se indica en el plano presentado.

Asimismo, no omito comentarle que de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 24 por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, Fracción III, numeral 2, inciso b), es de 0.12 UMA por cada ml., siendo que es una vialidad Municipal, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la excepción de pago.

Se recomienda que la Secretaría a su digno cargo, verifique que se hayan cumplido los puntos de ACUERDO de la Sesión Ordinara de fecha 18 de enero de 2017.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

JMDP/cj/mgp/llg/ldg  
C. c.p. Archivo Minutano

3. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del 2017, el H. Ayuntamiento autorizó el Reconocimiento de Vialidad, respecto de la superficie de terreno de 6,946.336 m<sup>2</sup>, de la parcela número 1688 Z-1, P ½ del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués, del Águila, propiedad municipal por resolución del Tribunal Unitario Agrario.*
4. *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/816/2019-2020 de fecha 28 de noviembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

### **CONSIDERANDO**

*Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.*

*Que dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.*

*Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.*

*La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que structure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.*

*Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.*

*La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.*

*La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.*

*Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.*

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que **considera viable** se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice la nomenclatura de la vialidad que se ubica en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "**...ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2019, el siguiente:

**...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad ubicada en la parcela número 1688 Z-1, P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, como **"Anillo Vial II"**.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 5 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----DOY FE-----**  
-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal 2019, por ingresos excedentes, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

**SEGUNDO.** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.** Que mediante oficio número SFT/0883/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta Millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el cual proviene de la recaudación de ingresos excedentes, siendo el siguiente:





**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0883/2019  
**ASUNTO:** Solicitud de autorización de  
ampliación al presupuesto  
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2019

**Lic. Rodrigo Mesa Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento

**Presente:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos excedentes del 2019.

El recurso será asignado en las obras mencionadas en el oficio DOP-2083-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dichas obras ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de solicitud de la Dirección de Obras, y recibo de ingresos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

*[Handwritten signature]*  
**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
 Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

*[Handwritten signature]*  
 Secretaría del Ayuntamiento  
 14 NOV. 2019  
**RECIBIDO**

*[Handwritten signature]*  
 DMD / CFA / SMGU





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOP-2083/2019  
**ASUNTO:** Modificación de Incremento de Presupuesto de 2019, Dirección de Obras Públicas.

Municipio El Marqués Qro., a 14 de noviembre de 2019.

**C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA**  
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez dar seguimiento al oficio COPLADEM-284/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, mismo que me fue turnado copia y en el cual se solicita la ampliación del presupuesto de Egresos para esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, me permito solicitar a Usted tenga a bien considerar el Incremento del Presupuesto Asignado a esta Dirección de Obras Públicas para el ejercicio 2019, así como emitir la Suficiencia Presupuestal a fin de que previa autorización por el H. Cabildo, esta Dirección este en posibilidades de ejercer el importe de **\$30, 256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 MN)**, de las obras que a continuación describo:

Descripción de la obra	Importe
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	\$ 10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN 1ERA ETAPA; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36
URBANIZACION DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	\$ 5'320,921.18
	<b>\$ 30,256,449.54</b>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería Municipal  
14 NOV. 2019  
3:34

**ATENTAMENTE**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

RECIBIDO  
Dirección de Egresos

**M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL  
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.

MAP AIV/I.JVSC  
C.c.p. Archivo

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

RECIBO DE INGRESOS



MMQ4110013J5 AV. VENUSTIANO  
CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL  
MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422)  
238-8400

Serie y folio

C10-70097

Fecha y hora de certificación

2019-09-13 02:04:55

Folio Fiscal

4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CCC992C

<b>Lugar de expedición</b>	<b>Número de certificado</b>
76240	00001000000404594081

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	
<b>Nombre:</b> PUERTA QUERETARO, S.A.P.I. DE C.V.	<b>C.P.:</b> 00000
<b>R.F.C.:</b> PQU131126JN1	<b>Localidad:</b> EL MARQUES
<b>Calle:</b> BOULEVARD DE LOS VIRREYES, NO. 80	<b>Municipio:</b> TLÁHUAC
<b>Col./Fracc.:</b>	<b>Estado:</b> CIUDAD DE MEXICO
	<b>Pais:</b> MEXICO
	<b>Telefono:</b>

**OBSERVACIONES**

'DONACION DE 10% SEGUN ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL SEÑALA "CORRESPONDE AL SOLICITANTE PAGAR LA CANTIDAD DE \$14,170,024.72 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.) MISMO QUE MODIFICA SU SIMIL APROBADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PAGO DE DONACION DE 74,449.77 M2; DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL KM. 5.5 DE LA CARRETERA CHICHIMEQUILLAS (ESTATAL N.500) OFICIO N. SAY/DT/2643/2018-2019.'

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020158	2019 OTROS APROVECHAMIENTOS	\$14,170,024.72

<b>Cantidad con letra:</b> CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M. N.	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,170,024.72</b>
--	--------------	------------------------

**Método de pago:** PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN **Forma de pago:** 03-TRANSFERENCIA

Moneda: MXN Peso mexicano Régimen Fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos. Uso del comprobante: P01-POR DEFINIR  
SCOTIABANK

**NOTA:** Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



**Número de Serie del Certificado del SAT**  
00001000000404594081

V. 3.3

**Sello Digital del CFDI:**

Egy4UKQFEKIM4SIHkZnSQ454ggGc6tpB+v12CHPf8zfpqFiPozbKPBBsiB6qNtcHn2DpSy4+U9lvyFink7zu49DRrj7IDs/uuwUhhxTYkPKe1zG+558cKh+HcUxuC7S2qqBlaDyQMz9IF1HjJoE4pbcP1XnhqgR paw4g17sO4po+d9DTS4A/QEptNx4xJE5SWmnbBNhGZIEpl.3XoN5JaiAwoLJLGGKYVPwdPtDa9Jc5uBRdv+IOIzhfRPaoyjJYGIFhe0+pdmBvt0+Ufa/ua3WxixukB2oa6sWvdb1sCnZModRavtr+zAo7AQNKjnsVM58fWYHc51+AAJMPLSQ==

**Sello Digital del SAT:**

HW0/TS24TSnS+A49Os3Mtv5JGcwmQVK6peVqkC5b6NIFxgSVY3yLgxiBik7mkpDkAmagTU/QYVRur+8ZOP0JG9TyL2H2RdDAB/20Dv5Y35SmvCoHnULFJ8BCfb3oq3yaz4RYZOENAOZ+FlkV5dKeoROFNiIRik0IEOQJQ5T4wF/PhnGz8kW99Vnte81ht8cP/QCSlo1n03K3xZf9NcuHAx6nW93mwlhKwmlrENvdPQjH/FFAIBQxSRn9gNoy5F7Ri8MV9aUi4I0f4D5q1BGLA1SuVXGP/AxnU9ACjVmeVnxJmcr370FN1QMITwz9cbX3+W5jnLcFzrslqX5Ag==

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**

||1.1|4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CCC992C|2019-09-13T14:04:55|SFE0807172W8|Egy4UKQFEKIM4SIHkZnSQ454ggGc6tpB+v12CHPf8zfpqFiPozbKPBBsiB6qNtcHn2DpSy4+U9lvyFink7zu49DRrj7IDs/uuwUhhxTYkPKe1zG+558cKh+HcUxuC7S2qqBlaDyQMz9IF1HjJoE4pbcP1XnhqgR paw4g17sO4po+d9DTS4A/QEptNx4xJE5SWmnbBNhGZIEpl.3XoN5JaiAwoLJLGGKYVPwdPtDa9Jc5uBRdv+IOIzhfRPaoyjJYGIFhe0+pdmBvt0+Ufa/ua3WxixukB2oa6sWvdb1sCnZModRavtr+zAo7AQNKjnsVM58fWYHc51+AAJMPLSQ=|[00001000000404594081|]

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

RECIBO DE INGRESOS



MMQ4110013J5 AV. VENUSTIANO  
CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL  
MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422)  
238-8400

Serie y folio

C10-68173

Fecha y hora de certificación

2019-03-25 10:04:03

Folio Fiscal

AB28B551-1D89-417C-821E-FDD0CB9A9817

Lugar de expedición	Número de certificado
76240	00001000000404594081

DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Nombre:	ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V	C.P.:	76159
R.F.C.:	ARE1309204X6	Localidad:	QUERETARO
Calle:	TECNOLOGICO NORTE, NO. 950 B PH1	Municipio:	QUERETARO
Col./Fracc.:	SAN PABLO	Estado:	QUERETARO
		Pais:	MEXICO
		Telefono:	

**OBSERVACIONES**

PAGO EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES QUERETARO, RESPECTO DE LAS PARCELAS 61, 62, 63 Y 64 TODAS SEGUIDAS DE Z-1 P1/1 DEL EJIDO NAVAJAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V." SEGUN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA N. AC/014/2015-2016.

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020104	2019 DONATIVOS	\$11,995,900.00
1	E48	93161700	61010601	2019 RECARGOS POR MORA	\$2,175,082.19
1	E48	93161700	61010604	2019 ACTUALIZACION	\$1,946,934.57
1	E48	93161700	61010501	2019 GASTOS DE EJECUCION	\$50,281.50
1	E48	93161700	61010603	2019 MULTA	\$1,689.80

Cantidad con letra:	DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.	TOTAL	\$16,169,888.06
---------------------	---	-------	-----------------

Método de pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN      Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA

**CUARTO.** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

**SEGUNDO.** Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

**TERCERO.** Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

**CUARTO.** Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

**QUINTO.** Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de ingresos excedentes que han sido recaudados, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2019, el siguiente:

### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta Millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

**TERCERO.** El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 5 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO**-----

-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. José Toribio Villanueva, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio DRH/1214/2019, recibido en fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano José Toribio Villanueva, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
  - a) *Escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el C. José Toribio Villanueva, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
  - b) *Acta de Nacimiento número 800, del Libro 1, con fecha de registro 01 de noviembre de 1958, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. José Toribio Villanueva, con fecha de nacimiento 31 de octubre de 1958.*
  - c) *Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. José Toribio Villanueva.*
  - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Toribio Villanueva, con fecha de pago 31 de octubre de 2019.*
  - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Toribio Villanueva, de fecha de pago 18 de octubre de 2019.*
  - f) *Oficio de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. José Toribio Villanueva.*

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. José Toribio Villanueva.

h) Oficio de fecha 19 de noviembre de 2019, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. José Toribio Villanueva.

i) Dos fotografías del C. José Toribio Villanueva.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

k) Oficio S.T.S.M.M./00330/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación del C. José Toribio Villanueva.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por del C. José Toribio Villanueva, para su análisis y posterior dictamen.

#### CONSIDERANDO.

*El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

*El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.*

*El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.*

*Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.*

*Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.*

*En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:*

1.- Que el C. José Toribio Villanueva, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, trabajador de base sindicalizado.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019.



3.- Que el C. José Toribio Villanueva, se desempeña como Auxiliar General B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso a partir del 03 de enero de 2005 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el C. José Toribio Villanueva, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 61 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Toribio Villanueva, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Toribio Villanueva, quien se desempeña como Auxiliar General B adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. José Toribio Villanueva.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. José Toribio Villanueva, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$9,382.71 (NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$10,085.45 (DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$9,076.91 (NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Toribio Villanueva cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Toribio Villanueva, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO:** Al haberse acreditado que el C. José Toribio Villanueva, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Toribio Villanueva a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

### TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal y al C. José Toribio Villanueva...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Que mediante oficios SMDIF/RH/08/09-2019 Y SMDIF/RH/26/10-2019 signados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, trabajadora al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 70, del Libro 1, con fecha de registro 23 de marzo de 1947, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, con fecha de nacimiento 10 de marzo de 1947.

c) Copia certificada de Credencial para votar a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, identificado con numero de nómina 18.

e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, identificado con numero de nómina 19.

f) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

h) Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

i) Dos fotografías de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

k) Oficio S.T.S.M.M./00253/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación de Macaria Herlinda Hernández Coronel.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., para su análisis y posterior dictamen.

#### **CONSIDERANDO.**

*El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

*El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.*

*El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.*

*Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.*

*Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.*

*En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:*

1.- Que de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, trabajador de base sindicalizada.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019

3.- Que, la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, se desempeña como Intendente adscrita al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2003 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$8,778.26 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 72 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., es trabajadora de base, sindicalizada, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de Macaria Herlinda Hernández Coronel., quien se desempeña como Intendente adscrita al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel., el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$8,778.26 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$9,753.23 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$8,777.90 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

#### **"...ACUERDO**

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO:** Al haberse acreditado que la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

#### **TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y a la C. Macaria Herlinda Hernández Coronel...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficios SMDIF/RH/10/09-2019 Y SMDIF/RH/27/10-2019 signados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos del ciudadano J. Cruz Almaraz Reséndiz, trabajador al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
  - a) *Escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
  - b) *Acta de Nacimiento número 385, del Libro 1, con fecha de registro 06 de junio de 1953, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1953.*
  - c) *Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.*
  - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, identificado con numero de nómina 18.*
  - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, identificado con numero de nómina 19.*
  - f) *Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.*
  - g) *Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.*
  - h) *Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y*

pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.

i) Dos fotografías del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

k) Oficio S.T.S.M.M./00254/2019, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al servicio del municipio de El Marqués, Qro., donde se informa la afiliación del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, para su análisis y posterior dictamen.

### CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, trabajador de base sindicalizado.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019

3.- Que el J. Cruz Almaraz Reséndiz, se desempeña como Vigilante adscrito al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 2003 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$11,361.76 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 66 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor J. Cruz Almaraz Reséndiz, quien se desempeña como Vigilante adscrito al área de Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz .

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de \$11,361.76 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$12,336.73 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$11,103.06 (ONCE MIL CIENTO TRES PESOS 06/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve precedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO:** Al haberse acreditado que el C. J. Cruz Almaraz Reséndiz, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. J. Cruz Almaraz Reséndiz a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

#### TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y al C. J. Cruz Almaraz Reséndiz...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----

-----**DOY FE**-----  
-----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y la aprobación de la adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** *Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

**SEGUNDO.** *Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.*

**TERCERO.** *Que mediante oficio número COPLADEM-293/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 22 de noviembre del presente año, remitió al Secretario del Ayuntamiento el 22 de noviembre de 2019, la solicitud de adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, exhibiendo los documentos que acreditan la solicitud y autorización para la ejecución de dicha obra, siendo los siguientes:*



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Comité de Planeación y Desarrollo Municipal  
**OFICIO No.:** COPLADEM-293/2019  
**ASUNTO:** Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 22 de noviembre de 2019.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**

Secretario del Ayuntamiento  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019. Anexo copia de autorización.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 6,165,618.36	4,533.76	M2	351
TOTAL	\$ 6,165,618.36			

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción a través de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**“HECHOS QUE TRANSFORMAN”**

  
**ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES**  
Coordinadora General del Comité de Planeación  
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.  
Archivo

515



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

No. OFICIO: **2019GEQ02486**  
No. OBRA ó ACCIÓN: **2019-00974**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de Noviembre de 2019

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	6,165,618.36
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		<b>6,165,618.36</b>

(SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 36/100 M.N.)

**NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:**

URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE EL MARQUES

**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista  
Director de Gasto Social

c.c.p MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

**CUARTO.** Mediante oficio STF/0895/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en fecha 22 de noviembre de 2019, solicita que en la Próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del 2019, por la cantidad de \$ 6,165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), el cual, proviene de ingresos del "Recurso Estatal".



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0895/2019  
**ASUNTO:** Solicitud de autorización de  
ampliación al presupuesto  
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 22 de noviembre del 2019

**Lic. Rodrigo Mesa Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento

**Presente:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$6,165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.), el cual proviene de ingresos del "Recurso estatal".

El recurso será asignado en la obra mencionada en el oficio DOP-2132-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dicha obra ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de autorización de la obra, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Querétaro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

  
DMD / CFA / SMGU

Secretaría del Ayuntamiento  
25 NOV. 2019  
**RECIBIDO**  
SFT

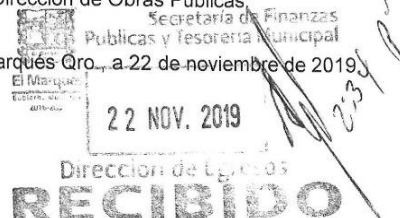




El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas  
RAMO: Administrativo  
OFICIO No.: DOP-2132/2019  
ASUNTO: Modificación de Incremento de Presupuesto de 2019, Dirección de Obras Públicas

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
Municipio El Marqués Qro., a.22 de noviembre de 2019



C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez dar seguimiento al oficio COPLADEM-293/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, mismo que me fue turnado copia y en el cual se solicita la ampliación del presupuesto de Egresos para esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, me permito solicitar a Usted tenga a bien considerar el Incremento del Presupuesto Asignado a esta Dirección de Obras Públicas para el ejercicio 2019, así como emitir la Suficiencia Presupuestal a fin de que previa autorización por el H. Cabildo, a fin de que ésta Dirección este en posibilidades de ejercer el importe de \$ 6, 165,618.36 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 36/100 MN), de la obra que fue autorizada con Recurso Estatal que a continuación describo:

Descripción de la obra	Importe
URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 6,165,618.36
	\$ 6,165,618.36

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL  
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.



Se anexa oficio de autorización de recursos no. 2019GEQ02486  
MAP AV/I.JVSC  
C.c.p. Archivo



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

**OFICIO DE AUTORIZACIÓN**

No. OFICIO: **2019GEQ02486**  
No. OBRA ó ACCIÓN: **2019-00974**

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de Noviembre de 2019

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**

**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	6,165,618.36
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		<b>6,165,618.36</b>

(SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 36/100 M.N.)

**NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:**

**URBANIZACIÓN DE CALLE ÁNGEL SERRANO Y CALLES ALEDAÑAS; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.**

**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE EL MARQUES

**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente

**Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista  
Director de Gasto Social**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$6,165,618.36 (Seis millones, ciento sesenta y cinco mil, seiscientos dieciocho 36/100 M.N.), con recursos derivados del Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Recurso Estatal, descrito en el **ANTECEDENTE TERCERO** y **CUARTO** del presente en relación a la obra "Urbanización de Calle Ángel Serrano y Calles Aledañas; Chichimequillas, El Marqués, Querétaro".

**TERCERO.** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los programas autorizados mediante el presente, siendo: Recurso Estatal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO**-----

-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de denominación del recurso ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

**SEGUNDO.** Que, el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

**CUARTO.** Que, en las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 02 de mayo de 2019, 22 de mayo de 2019, 06 de junio de 2019 y 04 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó respectivamente, los acuerdos relativos a:

- Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 (FISMDF 2019), (FAFEF 2019), (Recurso Estatal 2019).
- Ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y la adición al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2019 para ejecución de Recursos del Programa FAFEF.
- Ampliación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, y ampliación al programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa FAFEF 2019.
- Modificación de denominación del programa 07QFAFEF 2019, por el programa ISN 2018-02.

Que corresponden al contenido asentado en las actas AC/024/2019, AC/025/2019, AC/026/2019 y AC/028/2019, respectivamente.

**QUINTO.** Que, mediante oficio número SFT/0887/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la solicitud por cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, de las obras que se enlistan a continuación:

Recurso Anterior	Cambio de Recurso	Nombre de la obra
ISN 2018 -02	FAFEF 2019	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.

**SEXTO.** Que, mediante oficio DOP-2092-A/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, hace la petición a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que se apertura la nueva cuenta bancaria del recurso denominado FAFEF 2019, con la finalidad de estar en condiciones de recibir los recursos.

No. de Proyecto	Último Programa	Descripción de la Obra	Nuevo Programa
2019-00275	RECURSO ESTATAL	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	FAFEF 2019

Esto, derivado al oficio 2019GEQ02391, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en el proyecto 2019-00275.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:	FAFEF 2019	1,925,241.31
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	3,072,546.02
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		<b>4,997,787.33</b>

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)

**NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:**

URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS QRO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

**SEGUNDO.** Que, el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

**TERCERO.** Que, el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

**CUARTO.** Que, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

**QUINTO.** Que, el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

**SEXTO.** Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a Obras y

*Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta relativa a la solicitud de cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, mediante el oficio SFT/0887/2019 y que a su vez, se originó la petición mediante el oficio DOP-2092-A/2019 y que se derivó del oficio 2019GEQ02391, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en los proyectos arriba señalados, para su análisis y posterior dictamen.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se autoriza el cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, derivado a que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, efectuó el cambio de fondo en el proyecto 2019-00275, respecto de la obra que se enlista a continuación:*

Recurso Anterior	Cambio de Recurso	Nombre de la obra
ISN 2018 -02	FAFEF 2019	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.

**SEGUNDO.** *Con base a lo señalado en el punto de acuerdo próximo anterior, las obras autorizadas en el Programa de Obra Pública 2019, en las sesiones del Ayuntamiento descritas en el ANTECEDENTE CUARTO del presente, sólo modifican su denominación, manteniéndose subsistentes las demás determinaciones, metas, acciones y montos de las mismas, así como los puntos de acuerdo, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que realice las anotaciones marginales de la presente modificación en las actas respectivas.*

**TERCERO.** *Se autoriza la modificación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en lo relativo a las partidas presupuestales que contienen el recurso ISN-2018-02, a efecto de que se cambie la denominación por el programa FAFEF 2019 solamente, subsistiendo montos, metas y demás determinaciones realizadas en el acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.*

**CUARTO.** *Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice el cambio de recurso de ISN 2018-02 por FAFEF 2019 en los términos del punto de acuerdo próximo anterior y realice los trámites conducentes ante las instituciones bancarias para cumplimiento del presente acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

**SEGUNDO.** *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”*

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO**

**DOY FE**

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, relativo a la adicción de acciones del Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

**SEGUNDO.** *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.*

**TERCERO.** *Que mediante oficio número COPLADEM-284/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 14 de noviembre de 2019, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de la ampliación al Programa de Obra Pública 2019.*



**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Comité de Planeación y Desarrollo Municipal  
**OFICIO No.:** COPLADEM-284/2019  
**ASUNTO:** Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 14 de noviembre de 2019.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00	1500	ML	937
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	\$ 10'000,000.00	1	PUENTE	6,619
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN 1ERA ETAPA; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36	1	ESCUELA	1,801
URBANIZACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	\$ 5'320,921.18	3647.80	M2	1200
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,256,449.54</b>			

8



14 NOV. 2019

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

**RECIBIDO**





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción a través de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



**ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES**  
Coordinadora General del Comité de Planeación  
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.  
Archivo

Presidencia Municipal de  
El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

**CUARTO.** Que mediante oficio número SFT/0883/2019 suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, establece la suficiencia presupuestal de las obras descritas en el oficio DOP-2083-2019, por un importe de \$30,256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), cantidad proveniente de los ingresos excedentes del 2019.



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
**N° DE OFICIO:** SFT/0883/2019  
**ASUNTO:** Solicitud de autorización de  
ampliación al presupuesto  
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2019

**Lic. Rodrigo Mesa Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento

**Presente:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Gro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$30,256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos excedentes del 2019.

El recurso será asignado en las obras mencionadas en el oficio DOP-2083-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dichas obras ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de solicitud de la Dirección de Obras, y recibo de ingresos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

*[Handwritten Signature]*  
DMD / CPA / AMGU





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas  
RAMO: Administrativo  
OFICIO No.: DOP-2083/2019  
ASUNTO: Modificación de Incremento de Presupuesto de 2019, Dirección de Obras Públicas.

Municipio El Marqués Qro., a 14 de noviembre de 2019.

**C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA**  
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez dar seguimiento al oficio COPLADEM-284/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, mismo que me fue turnado copia y en el cual se solicita la ampliación del presupuesto de Egresos para esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, me permito solicitar a Usted tenga a bien considerar el Incremento del Presupuesto Asignado a esta Dirección de Obras Públicas para el ejercicio 2019, así como emitir la Suficiencia Presupuestal a fin de que previa autorización por el H. Cabildo, esta Dirección este en posibilidades de ejercer el importe de **\$30, 256,449.54 (Treinta millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 MN)**, de las obras que a continuación describo:

Descripción de la obra	Importe
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	\$ 10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN 1ERA ETAPA; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36
URBANIZACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	\$ 5'320,921.18
	<b>\$ 30,256,449.54</b>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

Secretaría de Finanzas  
Públicas y Tesorería Municipal  
14 NOV. 2019

**ATENTAMENTE**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Dirección de Egresos  
**RECIBIDO**

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL  
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.

MAP.AIVI.JVSC  
C.c.p. Archivo

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

RECIBO DE INGRESOS



MMQ4110013J5 AV. VENUSTIANO  
CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL  
MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422)  
238-8400

Serie y folio

C10-70097

Fecha y hora de certificación

2019-09-13 02:04:55

Folio Fiscal

4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CCC992C

<b>Lugar de expedición</b>		<b>Número de certificado</b>	
76240		00001000000404594081	
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>			
<b>Nombre:</b>	PUERTA QUERETARO, S.A.P.I. DE C.V.	<b>C.P.:</b>	00000
<b>R.F.C.:</b>	PQU131126JN1	<b>Localidad:</b>	EL MARQUES
<b>Calle:</b>	BOULEVARD DE LOS VIRREYES, NO. 80	<b>Municipio:</b>	TLÁHUAC
<b>Col./Fracc.:</b>	.	<b>Estado:</b>	CIUDAD DE MEXICO
		<b>Pais:</b>	MEXICO
		<b>Telefono:</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>			
'DONACION DE 10% SEGÚN ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL SEÑALA "CORRESPONDE AL SOLICITANTE PAGAR LA CANTIDAD DE \$14,170,024.72 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.) MISMO QUE MODIFICA SU SIMIL APROBADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DONACION DE 74,449.77 M2; DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL KM. 5.5 DE LA CARRETERA CHICHIMEQUILLAS (ESTATAL N.500) OFICIO N. SAY/DT/2643/2018-2019.'			

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020158	2019 OTROS APROVECHAMIENTOS	\$14,170,024.72

<b>Cantidad con letra:</b>	CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO PESOS 72/100 M. N.	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,170,024.72</b>
----------------------------	---	--------------	------------------------

**Método de pago:** PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN      **Forma de pago:** 03-TRANSFERENCIA

Moneda: MXN Peso mexicano      Régimen Fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos.      Uso del comprobante: P01-POR DEFINIR  
SCOTIABANK ., .

**NOTA:** Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



**Número de Serie del Certificado del SAT**      V. 3.3  
00001000000404594081

**Sello Digital del CFDI:**  
Egy4UKQFEKIM4SIHkZnSQ454ggGc6tpB+v12CHPf8zfpqFIPozbKPBBsiB6qINtcHn2DpSy4+U9lvy  
Fink7zu49DRl7j7IDsuqUUhXtYkPKe1zG+558cKh+HcUxu7S2qqBlaDyQMz9IF1HjJoE4pbcp1Xn  
hqrPaw4g17sO4po+d9DTS4/QEptN4xJE5SWmnbBNhGZIEpL3XoN5JaiAwoLILGgKYVPwdPt  
Da9Jc5uBRdv+IOIzhfRPaoyjYGIfe0+pdmBvt0+Ufa/lu3WxixukB2oa6sWvdb1sCnZModRavt+z  
Ao7AQNknjsVM58fWYHc51+fAAJmPLsQ==

**Sello Digital del SAT:**  
HW0/TS24TSnS+A49Os3Mtv5JGcwmQVK6peVqkC5b6NIFxgSVY3yLgxiBik7mkpDkAmagTU/QYVRur+8ZOP0JG9TYL2H  
2RDAB/20Dv5Y3S5mVCoHnULFJ8BCfb3oq3yaz4RYZOENAOZ+FikV5dKeoROFNi/IRIk0IEOQJQ5T4wF/PhnGz8kW99  
Vmte81ht8pQCsl01n03K3zZfgNcuHAx6nW93mwlhKwmlrENvdPQjH/FFAIBQxSRn9gNoy5F7Ri8MVf9aUI4I0f4D5q1B  
GLA1SuVXGp/AxnU/9ACjVmeVnxJmcr370FN1QM1Tz9cbX3+Wi5jnLcFzrslqX5Ag==

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**  
[|1.1|4E61F394-F312-42F5-92CA-B1F50CCC992C|2019-09-13T14:04:55|SFE0807172W8|Egy4UKQFEKIM4SIHkZnSQ454ggGc6tpB+v12CHPf8zfpqFIPozbKPBBsiB6qINtcHn2DpSy4+U9lvyFink7zu49DRl7j7IDsuqUUhXtYkPKe1zG+558cKh+HcUxu7S2qqBlaDyQMz9IF1HjJoE4pbcp1XnhqgRpaaw4g17sO4po+d9DTS4/QEptN4xJE5SWmnbBNhGZIEpL3XoN5JaiAwoLILGgKYVPwdPtDa9Jc5uBRdv+IOIzhfRPaoyjYGIfe0+pdmBvt0+Ufa/lu3WxixukB2oa6sWvdb1sCnZModRavt+zAo7AQNknjsVM58fWYHc51+fAAJmPLsQ==|00001000000404594081|]

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

RECIBO DE INGRESOS



MMQ4110013J5 AV. VENUSTIANO  
CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL  
MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422)  
238-8400

Serie y folio

C10-68173

Fecha y hora de certificación

2019-03-25 10:04:03

Folio Fiscal

AB28B551-1D89-417C-821E-FDD0CB9A9817

<b>Lugar de expedición</b>	<b>Número de certificado</b>
76240	00001000000404594081

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>			
<b>Nombre:</b>	ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V	<b>C.P.:</b>	76159
<b>R.F.C.:</b>	ARE1309204X6	<b>Localidad:</b>	QUERETARO
<b>Calle:</b>	TECNOLOGICO NORTE, NO. 950 B PH1	<b>Municipio:</b>	QUERETARO
<b>Col./Fracc.:</b>	SAN PABLO	<b>Estado:</b>	QUERETARO
		<b>Pais:</b>	MEXICO
		<b>Telefono:</b>	

<b>OBSERVACIONES</b>
PAGO EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES QUERETARO, RESPECTO DE LAS PARCELAS 61, 62, 63 Y 64 TODAS SEGUIDAS DE Z-1 P1/1 DEL EJIDO NAVAJAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE REAL ESTATE 2, S. DE R.L. DE C.V." SEGÚN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 ACTA N. AC/014/2015-2016.

CANT	U.M.	CLAVE SAT	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	E48	93161700	61020104	2019 DONATIVOS	\$11,995,900.00
1	E48	93161700	61010601	2019 RECARGOS POR MORA	\$2,175,082.19
1	E48	93161700	61010604	2019 ACTUALIZACION	\$1,946,934.57
1	E48	93161700	61010501	2019 GASTOS DE EJECUCION	\$50,281.50
1	E48	93161700	61010603	2019 MULTA	\$1,689.80

<b>Cantidad con letra:</b>	DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.	<b>TOTAL</b>	<b>\$16,169,888.06</b>
----------------------------	---	--------------	------------------------

**Método de pago:** PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN      **Forma de pago:** 03-TRANSFERENCIA

Moneda: MXN Peso mexicano Régimen Fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos. Uso del comprobante: P01-POR DEFINIR  
SANTANDER ..

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT

V. 3.3

00001000000404594081

Sello Digital del CFDI:

E2BT3231kyR+a2CrUd+BEZa39AECq8gLDffieUKTWpWhly397X+ILLPVQSAzgT4ZFN9e446Enp5MEtiZ1BO+68WSQyZ1259/1YpWmLB4GaFIGC0v9NyeEN4msiYoyXn0wa/SpHgfFJkibWUsAaRTwRoNtCweUnE/qW4fWxUil9fswNdkAPk6F50xUwUorhDIP0WVGetkUI7DEhjfesGp4zEMvzn6IMPEkVCNq6NS23oPcOCsb9we7YQ3kcXPdNaKkaEYpa4eK1pl9ntVJ4rZ0JLDFlh8mocyXRHpAjPbDAgIcY9sh5NelFBAT2A4sZjYzKc9h7izLzXyymB0g==

Sello Digital del SAT:

IywgkL/6cCw3m2ici57dLxhJDHQ61Oapy5/LPjLKC+SKGGm2DCvaphjOQAFkjUmCuCOcCMEe6RPjAubD64mYkcsjvfrBrt8bGrcs027wJiy9EJmJISOLK6hkwIcoy747Ctqjbs2vH9QEXA42gSkhtSIAG9ozcqGP/5G5T6zdnXKKjsx4qv6ywXDKUwGZ5Kj9beQmIDomC3MPwONrQyYQioU8blyxb5tIF2SRcw2fMZrlxOD3dAxhQwFvd7uNCDozm8jzGMgojxDmx6FssiX9cM8d0CVZDQNMg3uKSbZmbrBB8+SoC1hEJvJy3nz5wF4pCGd2Qsv0otYIW7og==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.1|AB28B551-1D89-417C-821E-FDD0CB9A9817|2019-03-25T10:04:03|SFE0807172W8|E2BT3231kyR+a2CrUd+BEZa39AECq8gLDffieUKTWpWhly397X+ILLPVQSAzgT4ZFN9e446Enp5MEtiZ1BO+68WSQyZ1259/1YpWmLB4GaFIGC0v9NyeEN4msiYoyXn0wa/SpHgfFJkibWUsAaRTwRoNtCweUnE/qW4fWxUil9fswNdkAPk6F50xUwUorhDIP0WVGetkUI7DEhjfesGp4zEMvzn6IMPEkVCNq6NS23oPcOCsb9we7YQ3kcXPdNaKkaEYpa4eK1pl9ntVJ4rZ0JLDFlh8mocyXRHpAjPbDAgIcY9sh5NelFBAT2A4sZjYzKc9h7izLzXyymB0g==|00001000000404594081||

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación y adición de obra al Programa de Obra Pública 2019, Respecto al Programa de Desarrollo Municipal 2019, en los términos descritos a continuación:

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA COMUNIDAD, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 1'900,000.00	1500	ML	937
CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.	\$ 10'000,000.00	1	PUENTE	6,619
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN 1ERA ETAPA; SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 13'035,528.36	1	ESCUELA	1,801
URBANIZACION DE CALLE INDEPENDENCIA 2DA ETAPA; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	\$ 5'320,921.18	3647.80	M2	1200
TOTAL	\$ 30,256,449.54			

**SEGUNDO.** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO**  
 -----

-----  
**DOY FE**  
 -----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, en relación a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, y la aprobación de obra nueva en el Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

**SEGUNDO.** *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.*

**TERCERO.** *Que mediante oficio número COPLADEM-282/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 06 de noviembre del presente año, remitió al Secretario del Ayuntamiento el 06 de noviembre de 2019, la solicitud de adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019, exhibiendo los documentos que acreditan la solicitud y autorización para la ejecución de dicha obra, siendo los siguientes:*





**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCIÓN:** Comité de Planeación y Desarrollo Municipal  
**OFICIO No.:** COPLADEM-282/2019  
**ASUNTO:** Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 6 de noviembre de 2019.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV, VI y artículo 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, me permito solicitar la ampliación del presupuesto y adición de obra al Programa Anual de Obra Pública 2019, para la Dirección de Obras Públicas, misma que fue analizada en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención y necesidades de la ciudadanía.

A continuación describo la acción para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso estatal 2019. Anexo copia de autorización.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)
Mejoramiento de Espacio Recreativo en la Calle San Pablo; Localidad de El Rosario, Municipio de El Marqués, Qro.	\$ 3,834,381.64	1	Espacio Recreativo	1700
TOTAL	\$ 3,834,381.64			

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de la acción a través de la Dirección de Obras Públicas.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**

**ROSA MARIA PEREZ GERVAENTES**  
 Coordinadora General del Comité de Planeación  
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.  
 Archivo

RECIBIDO  
 06 NOV. 2019  
 Ayuntamiento

8



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

No. OFICIO: 2019GEQ02313  
 No. OBRA ó ACCIÓN: 2019-00922

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de Octubre de 2019

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:		
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	3,834,381.64
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		3,834,381.64

(TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)

**NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:**

MEJORAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO EN LA CALLE SAN PABLO, LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.



**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE EL MARQUES

**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
 "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista  
 Director de Gasto Social

**CUARTO.** Mediante oficio STF/0881/2019, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en fecha 14 de noviembre de 2019, autoriza y solicita la ampliación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal por la cantidad de \$3'834,381.64 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.) proveniente de recurso estatal, a ejecutarse en la obra "Mejoramiento de Espacios Recreativos en la Calle San Pablo; Localidad El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro".



SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
14 NOV. 2019  
RECIBIDO



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0881/2019  
**ASUNTO:** Solicitud de autorización de  
ampliación al presupuesto  
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de noviembre del 2019

**Lic. Rodrigo Mesa Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento

**Presente:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$3,834,381.64 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos del "Recurso estatal".

El recurso será asignado en la obra mencionada en el oficio DOP-2023-2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y dicha obra ante el H. Ayuntamiento.

Se anexa copia simple del oficio de autorización de la obra, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Querétaro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

DMD / CFA / SMCU

**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

No. OFICIO: 2019GEQ02313
No. OBRA ó ACCIÓN: 2019-00922

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de Octubre de 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

Table with 2 columns: ESTRUCTURA and ORIGEN DEL RECURSO. Rows include FEDERAL, ESTATAL (3,834,381.64), MUNICIPAL, OTROS, and TOTAL (3,834,381.64).

(TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DE ESPACIO RECREATIVO EN LA CALLE SAN PABLO, LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.



EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUES
DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable...

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

Atentamente

Handwritten signature of Víctor Manuel Hernández Bautista

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$3'834,381.64 (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), por recursos extraordinarios derivados del Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza la aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Recurso Estatal, descrito en el **ANTECEDENTE TERCERO** y **CUARTO** del presente en relación a la obra "Mejoramiento de Espacios Recreativos en la Calle San Pablo; Localidad El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro".

**TERCERO.** Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los programas autorizados mediante el presente, siendo: Recurso Estatal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización.

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL  
DÍA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL  
MARQUÉS, QUERETARO-----

-----DOY FE-----  
-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

## CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/474/2019, de fecha **13 -trece- de Septiembre de 2019 –dos mil diecinueve-**, se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.4, el acuerdo que autoriza la procedencia de re-lotificación del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 186, de la Carretera Federal 57 Méx-Qro, en la localidad de Epigmenio González (El Ahorcado), Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con Claves Catastrales 120102566345070, 120102566345710 y 120102702001004, propiedad de la persona moral denominada “Agroindustrial La Cotería S.A. de C.V.” y de Fernando Esteban Posada Renovales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, y:**

## CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son Gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado, además de que están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2.- Asimismo, el Artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- El Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones normativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4.- En términos de lo que establece el Artículo 149 del Código Urbano del Estado del Estado de Querétaro, el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente la re-lotificación de los desarrollos inmobiliarios, cuando estos no rebasen la densidad autorizada en los programas de Desarrollo Urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
- 5.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 fracción III, 17, 32, 149 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano; controlar y vigilar el Uso de Suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominio.

6.- Que mediante escrito presentado por el C. Fernando Esteban Posada Renovales, representante legal de la Empresa denominada "Agroindustrial La Cotera", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización de la re-lotificación del proyecto del fraccionamiento de tipo industrial denominado Parque Industrial Montecristo, ubicado en el km. 186 de la autopista México-Querétaro en la localidad de Epigmenio González (El Ahorcado), Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7.- Que mediante oficio número DDUE/94/2019, de fecha 21 de Mayo de 2019, suscrito por el C. Arturo Martínez Ledesma, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., mediante el cual solicita re-lotificación del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el km. 186 de la carretera federal no. 57 Mex-Qro, en la localidad de Epigmenio González "El Ahorcado", Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710, 120102702001004 propiedad de la persona moral denominada "Agroindustrial la Cotera S.A. de C.V." y de Fernando Esteban Posada Renovales.

8.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 467/2019, de fecha 24 de Mayo de 2019, en el Punto Quinto numeral 5.3, No. 2 se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de Cabildo, mediante oficio número SHA/360/2019, de fecha 29 de Mayo de 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del Dictamen u Opinión Técnica correspondiente.

9.- Que mediante oficio número DDU/106/2019, de fecha 4 de Junio de 2019, el C. Arturo Martínez Ledesma en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, dio contestación a la solicitud de fecha 29 de Mayo de 2019, suscrito por la Lic. Mercedes Ponce Tovar en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente y mediante oficio número DDU/156/2019, dicho Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., hizo del conocimiento al H. Ayuntamiento que con fecha 18 de Julio de 2019, "Agroindustrial la Cotera S.A de C.V.", ingreso un nuevo proyecto de Lotificación para el Parque Industrial Montecristo propiedad de Agroindustrial La Cotera S.A. de C.V. y de Fernando Esteban Posada Renovales, razón por la cual para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019, en el Punto Sexto del orden del día, numeral 1 se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/597/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicito al Titular de dicha Dependencia la emisión del Dictamen u Opinión Técnica correspondiente, razón por la cual mediante oficio número CDUE/164/2019, el C. Arturo Martínez Ledesma en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., dio contestación a la solicitud suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., emitiendo al efecto la opinión técnica correspondiente en los términos respectivos. Desprendiéndose del contenido de dichas opiniones técnicas los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Oficio de fecha 15 de Mayo de 2019, dirigido al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual "Agroindustrial La Cotera S.A. de .C.V" solicita la re-lotificación del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el km. 186 de la carretera federal 57 Mex- Qro, en la localidad de La Palma y/o Epigmenio González "El Ahorcado", Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710, 120102702001004. Asimismo se da cuenta de los oficios de fecha 4 de Junio y 18 de Julio de 2019, mediante el cual se ingresó un nuevo proyecto de Lotificación para el Parque Industrial "La Cotera S.A. de C.V."

- 2.-** La persona moral denominada “Agroindustrial La Cotera Sociedad Anónima de Capital Variable” y de Fernando Esteban Posada Renovales, acredita el interés legítimo de los predios cuya re-lotificación se solicita mediante las siguientes escrituras: Escritura No. 9477, de fecha 3 de Noviembre de 1997, protocolizada ante el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Adscrito de la Notaria No.4 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, Escritura No. 5659, de fecha 23 de Abril de 2003 protocolizada ante el Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito de la Notaria No. 26 de la ciudad de Querétaro, Qro. y Escritura No. 7235, de fecha 7 de Febrero de 2005, protocolizada ante el Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito de la Notaria No. 26 de la Ciudad de Querétaro, Qro.
- 3.-** Mediante Escritura Pública No. 7382, de fecha 10 de Enero de 1997, protocolizada ante la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez Notario titular de la Notaria No. 58 de la ciudad de México, D.F., se llevó a cabo la constitución de Agroindustrial “La Cotera S.A. de C.V. “
- 4.-** Mediante Escritura Pública No. 32437, de fecha 21 de Junio de 2011, protocolizada ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaria No. 35 de la ciudad de Querétaro, Qro. Se acredita la personalidad del C. Fernando Esteban Posada Renovales, en su carácter de apoderado legal de la empresa Agroindustrial “La Cotera S.A. de C.V. “
- 5.-** Mediante Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de Febrero de 2003, en el punto 10 del orden del día, se aprobó el acuerdo que Autorizo Cambio de Uso de Suelo de AGRICOLA a INDUSTRIAL para el predio ubicado en el km. 186 de la autopista México Querétaro, en la Comunidad de La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., con una superficie de 909,926.83 m2., debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Sombra de Arteaga”, con fecha 5 de Marzo de 2004.
- 6.-** Autorización de Impacto ambiental mediante oficio No. SEDESU/SSMA/618/2005, de fecha 11 de Julio de 2005, expedido por el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro., para el proyecto de parque industrial en el predio ubicado en km. 186, de la autopista México Querétaro en la Comunidad de La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 7.-** Autorización de Lotificación de fecha 11 de Mayo de 2006, suscrito por el Lic. Horacio Mora Solís en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., de acuerdo al plano anexo al oficio de referencia.
- 8-** Autorización de Nomenclatura de fecha 11 de Mayo de 2006, expedida por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 9.-** Que el 10 de Diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, a través de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, emitió la Licencia de Urbanización consistente en la Licencia de Urbanización Progresiva, en favor de Agroindustrial “La Cotera S.A. de C.V.”, para la ejecución del Parque Industrial ubicado en km. 186 de la autopista México-Querétaro, en la Comunidad de La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 10.-** Que el 10 de Diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, a través de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo emitió la Licencia de Urbanización consistente en la Licencia para fraccionar, en favor de Agroindustrial “La Cotera S.A. de C.V.”, para la ejecución del Parque Industrial ubicado en km. 186, de la autopista México-Querétaro en la comunidad de La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 11.-** Oficio número 517/2005 de fecha 10 de Diciembre de 2005, suscrito por el Ing. Leopoldo García Pacheco en su carácter de Director de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., el cual contiene la autorización de venta provisional de lotes del Parque Industrial denominado Montecristo ubicado en el km. 186, de la autopista México-Querétaro en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- 12.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de Noviembre de 2005, en el punto cuarto del orden del día, se autorizó el Fraccionamiento Industrial, la licencia de ejecución de obras de urbanización con vigencia indefinida, la nomenclatura, el alineamiento, la venta provisional de lotes, todo lo anterior en favor de “Agroindustrial La Cotera S.A. de C.V.”, para el predio ubicado en el km. 186 de la autopista México-Querétaro, en la Comunidad de La Palma, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.



13.- Que el solicitante, es Propietario del Título de Concesión de Explotación de Aguas Nacionales del Subsuelo, por un Volumen de 358,000 m<sup>3</sup> anuales, amparados por el Título de Concesión No. 09QRO100100959/261MDL12 mismo que servirá para abastecer del líquido al Parque Industrial Montecristo.

14.- Plano autorizado de lotificación de fecha 25 de Enero de 20006.

15.- Plano autorizado de Nomenclatura de fecha 25 de enero de 2006.

16.- Comprobante de pago predial, respecto de la clave catastral 120102566345070.

17.- Comprobante de pago predial, respecto de la clave catastral 120102566345710.

18.- Comprobante de pago predial, respecto de la clave catastral 120102702001004.

19.- Plano de Nomenclatura Parque Industrial UPSITE Park Querétaro I NM-01.

20.- Plano de números oficiales Parque Industrial UPSITE Park Querétaro I NO-01

21.- Plano de lotificación Parque Industrial UPSITE Park Querétaro I LT-01.

22.- Plano de Matematización Etapa 1 MT-01.

23.- Plano de Matematización Etapa 2 MT-02.

24.- Plano de Matematización Etapa 3 MT-03.

25.- Plano de Matematización Etapa 4 MT-04.

26.- Plano de Matematización Etapa 5 MT-05.

27.- Mediante oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con número de folio F-004-19, de fecha 11 de Febrero de 2019, se autorizó la fusión de los predios a los cuales se hace referencia en el mismo.

28.- Mediante las referidas opiniones técnicas de fecha 4 de Junio y 6 de Agosto de 2019, emitidas por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Qro., se determinó viable y factible la re-lotificación del UPSITE Park Querétaro I (Parque Industrial Montecristo), ubicado en el km. 186 de la Carretera Federal 57 Mex-Qro., en la Localidad de La Palma y/o Epigmenio González (El Ahorcado) Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710, 120102702001004 por haberse satisfecho los requisitos correspondientes, quedando las superficies de dicho proyecto de la siguiente manera:

AUTORIZACION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2006				PROPUESTA DE RELOTIFICACION			
USO	LOTES	SUPERFICIE	%	USO	LOTES	SUPERFICIE	%
INDUSTRIAL	73	485,817.084	75.97%	INDUSTRIAL	73	574,195.630	89.80%
DONACION AREA VERDE		19,184.019	3.00%	DONACION AREA VERDE		13,729.310	2.15%
EQUIPAMIENTO URBANO		44,762.693	7.00%	EQUIPAMIENTO URBANO		0.000	0.00%
VIALIDADES Y BANQUETAS		87,436.312	13.67%	VIALIDADES Y BANQUETAS		51,430.582	8.04%
GLORIETA Y CASSETAS		1,859.255	0.29%	GLORIETA Y CASSETAS		70.280	0.01%
POZO NOROESTE		407.685	0.06%	POZO NOROESTE		0.000	0.00%
TOTAL		639,467.048	100.00%	TOTAL		639,425.802	100.00%

29.- La diferencia de las superficies de re-lotificación queda de la siguiente manera:

PARQUE INDUSTRIAL MONTECRISTO			
CUADRO GENERAL DE AREAS			
USO	AUTORIZACION PREVIA	ESTA RELOTIFICACION	DIFERENCIA
	SUP. EN M2	SUP. EN M2	SUP. EN M2
INDUSTRIAL	485,817.084	574,195.630	88,378.546
DONACION AREA VERDE	19,184.019	13,729.310	-5,454.709
EQUIPAMIENTO URBANO	44,762.693	0.000	-44,762.693
VIALIDADES Y BANQUETAS	87,436.312	51,430.582	-36,005.730
GLORIETA Y CASSETAS	1,859.255	70.280	-1,788.975
POZO NOROESTE	407.685	0.000	-407.685
TOTAL	639,467.048	639,425.802	-41.246

30.- Derivado de la Re-lotificación, el promotor deberá cubrir por concepto de incremento de áreas vendibles, el impuesto correspondiente aplicado a una superficie de 88,378.546 m<sup>2</sup>.

31.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 13,729.310 m<sup>2</sup> por concepto de Donación para Área Verde equivalente al 2.15% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 51,430.582 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades.

32.- Asimismo para dar cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá hacer pago a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de la cantidad equivalente al valor del área que corresponde al 10% –diez por ciento- de la superficie total del predio por concepto de donación, misma que contempla tanto las áreas verdes como el equipamiento urbano, cantidad que se destinará a la realización de Obra Pública productiva a favor de los habitantes del Municipio. Dicha cantidad, se determinara a juicio de perito certificado y de acuerdo al valor comercial del metro cuadrado urbanizado del bien inmueble objeto del presente dictamen, dicha cantidad podrá pagarse en efectivo o en especie en obras identificadas y determinadas por la Secretaría Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, dicha cantidad se deberá pagar una vez que se lleve a cabo la Publicación del acuerdo que se derive del presente dictamen, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

33.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento, asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo anterior una vez que lleven a cabo los procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro., tomando en consideración que, mediante el presente Dictamen única y exclusivamente se aprueba la re-lotificación solicitada, razón por la cual el interesado deberá de continuar con los tramites y procedimientos que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de dar continuidad y cumplir con el objeto que motivó el origen del asunto que nos ocupa.

34.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el interesado deberá realizar el pago de derechos de re-lotificación, en términos del Artículo 26 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019., así como el pago correspondiente al aumento de las áreas de superficie vendible, en términos correspondientes, debiendo presentar copia de los recibos correspondientes ante la Secretaria del H. Ayuntamiento.

35.- El interesado deberá realizar el pago por concepto de Dictamen o Estudio Técnico, respecto de los trámites ingresados a través de la Secretaria del Ayuntamiento y de acuerdo al artículo 26 fracción XII No. 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2019.

36.- Deberá acreditar el pago por concepto de Certificación de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo al Artículo 26 fracción XIV, No.2 inciso H), de la ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2019 y el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente.

37.- El Promotor deberá presentar en un plazo de 90 noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, para la totalidad del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Estatal del Agua o la Comisión Nacional del Agua o la autoridad competente, y también el proyecto de electrificación y alumbrado público, para la totalidad del fraccionamiento debidamente autorizado la Comisión Federal de Electricidad.

38.- El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, siendo dicha Secretaría la que deberá dar seguimiento a dicho cumplimiento.

39.- El promotor del fraccionamiento, deberá presentar en un plazo máximo de 90 noventa días naturales, a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien dará seguimiento al cumplimiento de dicha disposición.

40.- La empresa "Agroindustrial La Cotera, S. A. de C. V.", deberá presentar, ante el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, el Proyecto de áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

41.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de las Opiniones Técnicas referidas con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideró posible autorizar lo solicitado en base al Código Urbano para el Estado de Querétaro.

42.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la referida comisión y emisión del dictamen correspondiente.

43.- Que en base a los artículos 64 fracción II, 69 fracción II y III y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

44.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 474/2019 de fecha 13 de Septiembre de 2019, se aprobó en el Punto Quinto, numeral 5.4, el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorizó la Re-Lotificación del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el km. 186 de la carretera federal 57 Mex-Qro., en la localidad de Epigmenio González (El Ahorcado) Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710 y 120102702001004 propiedad de la persona moral denominada "Agroindustrial La Cotera S.A. de C.V."

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la re-lotificación** del Parque Industrial Montecristo, el cual se encuentra ubicado en el km.186 de la carretera federal no. 57 Mex-Qro, en la localidad de La Palma y/o Epigmenio González "El Ahorcado", Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710, 120102702001004, propiedad de la persona moral denominada Agroindustrial "La Cotera S.A. de C.V." y de Fernando Esteban Posada Renovales.

2.- Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro., en cuanto a los requisitos que se deben cumplir para la re-lotificación, asimismo con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento urbano del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., **se autoriza el Proyecto y Plano de re-lotificación del Parque Industrial Montecristo**, el cual se encuentra ubicado en el km.186 de la carretera federal no. 57 Mex-Qro, en la localidad de La Palma y/o Epigmenio González “El Ahorcado”, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con claves catastrales 120102566345070, 120102566345710, 120102702001004, propiedad de la persona moral denominada Agroindustrial “La Cotera S.A. de C.V.” y de Fernando Esteban Posada Renovales, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

AUTORIZACION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2006				PROPUESTA DE RELOTIFICACION			
USO	LOTES	SUPERFICIE	%	USO	LOTES	SUPERFICIE	%
INDUSTRIAL	73	485,817.084	75.97%	INDUSTRIAL	73	574,195.630	89.80%
DONACION AREA VERDE		19,184.019	3.00%	DONACION AREA VERDE		13,729.310	2.15%
EQUIPAMIENTO URBANO		44,762.693	7.00%	EQUIPAMIENTO URBANO		0.000	0.00%
VIALIDADES Y BANQUETAS		87,436.312	13.67%	VIALIDADES Y BANQUETAS		51,430.582	8.04%
GLORIETA Y CASSETAS		1,859.255	0.29%	GLORIETA Y CASSETAS		70.280	0.01%
POZO NOROESTE		407.685	0.06%	POZO NOROESTE		0.000	0.00%
TOTAL		639,467.048	100.00%	TOTAL		639,425.802	100.00%

La diferencia de las superficies de re-lotificación queda de la siguiente manera:

PARQUE INDUSTRIAL MONTECRISTO			
CUADRO GENERAL DE AREAS			
USO	AUTORIZACION PREVIA	ESTA RELOTIFICACION	DIFERENCIA
	SUP. EN M2	SUP. EN M2	SUP. EN M2
INDUSTRIAL	485,817.084	574,195.630	88,378.546
DONACION AREA VERDE	19,184.019	13,729.310	-5,454.709
EQUIPAMIENTO URBANO	44,762.693	0.000	-44,762.693
VIALIDADES Y BANQUETAS	87,436.312	51,430.582	-36,005.730
GLORIETA Y CASSETAS	1,859.255	70.280	-1,788.975
POZO NOROESTE	407.685	0.000	-407.685
TOTAL	639,467.048	639,425.802	-41.246

3.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el interesado deberá realizar el pago de derechos de re-lotificación en términos del Artículo 26 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019., así como el pago correspondiente al aumento de las áreas de superficie vendible, en términos correspondientes, debiendo presentar copia de los recibos correspondientes ante la Secretaria del H. Ayuntamiento.

4.- El interesado deberá realizar el pago por concepto de Dictamen o Estudio Técnico, respecto de los trámites ingresados a través de la Secretaria del Ayuntamiento y de acuerdo al artículo 26 fracción XII No. 2 de la Ley de ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2019.

5.- Deberá acreditar el pago por concepto de Certificación de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo al Artículo 26 fracción XIV, No.2 inciso H) de la ley de ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2019.

6.- Acreditar el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente.

7.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 13,729.310 m<sup>2</sup>. por concepto de Donación para área verde equivalente al 2.15% de la superficie total del fraccionamiento y una superficie de 51,430.582 m<sup>2</sup>. por concepto de vialidades.

**8.-** Asimismo para dar cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá transmitir o hacer el pago a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de la cantidad equivalente al valor del área que corresponde al 10% -diez por ciento-, de la superficie total del predio por concepto áreas de donación en las que se incluyen las áreas verdes y las áreas de equipamiento urbano, cantidad que se destinara a la realización de Obra Pública productiva a favor de los habitantes del Municipio. Dicha cantidad podrá pagarse en efectivo o en especie en obras identificadas y determinadas por la Secretaría Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, dicha cantidad, se determinará a juicio de perito certificado y de acuerdo al valor comercial del metro cuadrado urbanizado del bien inmueble objeto del presente dictamen. Dicha cantidad, se deberá pagar una vez que se lleve a cabo la publicación del acuerdo que se derive del presente dictamen, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**9.-** El Promotor deberá presentar en un plazo de 90 noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como el proyecto de electrificación y alumbrado público, para la totalidad del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Estatal del Agua y/o la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad.

**10.-** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, siendo dicha Secretaría la que deberá dar seguimiento a dicho cumplimiento.

**11.-** El promotor del fraccionamiento, deberá presentar en un plazo máximo de 90 noventa días naturales, a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien dará seguimiento al cumplimiento de dicha disposición.

**12.-** La empresa "Agroindustrial La Cotera, S. A. de C. V.", deberá presentar, ante el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales, contados a partir de la notificación del presente documento, el Proyecto de áreas verdes debidamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**13.-** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que se le han impuesto en el presente acuerdo, así como a las normas y disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento al objeto materia del mismo.

**14.-** En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaria del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas Publicas, Dirección de Desarrollo Urbano, y notifique a la persona moral "Agroindustrial La Cotera S.A. de C.V." a través de su representante legal y Fernando Esteban Posada Renovales,.

**QUINTO:** El presente acuerdo, deberá Protocolizarse e Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con costo al interesado y una vez realizado lo anterior, se remitirá copia debidamente certificada a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., mismo que se glosara como anexo de la presente acta.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **28 -veintiocho-** días, del mes de **Noviembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **06 -seis-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE**  
**"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**  
**RÚBRICA**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

## ----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 37 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **27 (veintisiete) de noviembre de 2019**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el que se aprueba el Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller y el Organigrama de la Administración Pública Municipal.**-----

**Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro**; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y,

## CONSIDERANDO

1. El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en que el Artículo No. 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la organización administrativa es parte de un proceso que se da en todas las entidades, sean públicas o privadas, llamado proceso administrativo, consistente en las siguientes etapas:
  - **Planeación:** En la que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar y se define: qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, para quién, cuánto, quiénes.
  - **Organización:** En la que se precisan: la estructura de la organización, puestos y funciones y responsabilidades concretas.

- **Integración o ejecución:** En la que se llevan a la práctica los objetivos definidos en la planeación, allegando los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos.
- **Dirección:** En la que se coordinan las actividades y se encaminan a la organización, para obtener los objetivos definidos.
- **Control:** En la que se verifican las actividades realizadas contra las planeadas, así como los resultados obtenidos, a fin de comprobar si se cumplieron los objetivos.

3.- Que en sentido estricto, la gestión municipal comprende el conjunto de las acciones que planean, programan, ejecutan, controlan y evalúan las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal, encaminadas al logro de objetivos y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los planes sectoriales y programas operativos de trabajo; estableciendo sus interrelaciones, así como los requerimientos en materia de: recursos humanos, materiales y financieros.

4.- Que es necesario que exista una organización administrativa adecuada para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión, en beneficio de la comunidad municipal.

5.- Que el Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, información sobre: El Marco jurídico-administrativo, objetivos generales y particulares, misión visión y valores, estructura orgánica y funciones de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal.

6.- Que el objeto de dicho Manual General de Organización, es el de proporcionar información básica de la estructura de organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como una referencia normativa que determina el cumplimiento de responsabilidades respecto a las funciones encomendadas.

En atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, ha tenido a bien aprobar el:



**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
PEÑAMILLER, QUERETARO.**



**Municipio de Peñamiller**

**INDICE**

	<b>Pagina</b>
I. INTRODUCCIÓN -----	5
II. MARCO LEGAL FEDERAL -----	6
III. MARCO LEGAL ESTATAL -----	7
IV. MARCO LEGAL MUNICIPAL -----	8
V. OBJETIVO GENERAL -----	8
VI. OBJETIVOS PARTICULARES -----	9
VII. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES -----	9
VIII. ORGANIGRAMA GENERAL -----	10
IX. DIRECTORIO GENERAL -----	44
X. APROBACION DEL MANUAL -----	46

## I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de establecer una guía actualizada de la estructura, objetivos y funciones de las Secretarías, Direcciones, Departamentos, y áreas de trabajo que integran la estructura administrativa del Municipio de Peñamiller, se ha elaborado el presente Manual de Organización del municipio de Peñamiller.

Este documento se instituye y define como una herramienta administrativa, cuya elaboración implica una decidida asistencia interna, a través de un ejercicio activo y participativo en la recolección, análisis, depuración, sistematización y validación de la información requerida para tal fin.

Es importante destacar la voluntad y el compromiso del personal implicado para que la integración del presente manual se haya realizado, dado que contar con una imprescindible norma administrativa, fortalece la legalidad, la direccionalidad, la funcionalidad y una mejor comprensión sobre los procesos de operación y desempeño de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, este instrumento servirá como un referente básico para la implementación de una estrategia de profesionalización de los Servidores Públicos del Municipio, cuyos resultados se traduzcan en mayores y mejores capacidades de respuesta, a las necesidades que la ciudadanía demanda y permite delimitar tanto la actuación de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal, como la toma de decisiones para el eficaz ejercicio de las responsabilidades institucionales.

El Manual de Organización del municipio de Peñamiller, también es un insumo clave y determinante para todo esfuerzo planeado, mediante el cual se busca promover el mejoramiento de la gestión y la prestación de los servicios públicos municipales.

En este sentido, resulta conveniente advertir que también su implementación está sujeta a la dinámica del entorno político, económico, social y cultural del municipio.

Cuando un servidor público adquiere una nueva conciencia de vocación de servicios en favor de la ciudadanía ésta responderá de la misma forma y el resultado es un círculo virtuoso que hace crecer indudablemente el patrimonio más valioso que son las personas de Peñamiller.

Por último, es importante señalar que este Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, se identifica perfectamente la organización que corresponde a cada una de las áreas de administración, cuyo propósito es también simplificar trámites administrativos, delimitando las responsabilidades para evitar duplicidad de funciones, lo cual facilitará la optimización de recursos, se constituye en un documento que contiene preceptos administrativos de observancia obligatoria; de tal forma que sirve de guía para el fortalecimiento, seguimiento y la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.

## II. MARCO LEGAL FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil Federal.

Código de Comercio.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Minera.

Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### III. MARCO LEGAL ESTATAL

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ley de Procedimiento Contenciosos Administrativo del Estado de Querétaro.

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de Querétaro.

Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.

Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Querétaro.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Código Civil del Estado de Querétaro.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Código Penal para el Estado de Querétaro.

Código Urbano del Estado de Querétaro.

#### **IV. MARCO LEGAL MUNICIPAL**

Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Peñamiller.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.

Reglamento para la integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Peñamiller.

Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Peñamiller.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller.

Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Reglamento Interior del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Reglamento de la Casa del Estudiante del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

#### **V. OBJETIVO GENERAL**

Especificar la estructura de organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Peñamiller, teniendo como base sus antecedentes históricos, su normatividad, y su congruencia con los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal, 2018-2021.

## VI. OBJETIVOS PARTICULARES

1. Inculcar e integrar a todo servidor público que labora en el Municipio, el conocimiento de la estructura organizacional.
2. Que la Ciudadanía tenga la información de las funciones básicas que realizan todas las secretarías, Direcciones, Dependencias y Órganos de la administración Pública Municipal de Peñamiller, Querétaro.
3. Establecer información básica para los procesos de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del desempeño de todas las Áreas que conforman la estructura administrativa municipal.
4. Fortalecer el acceso a la información pública y la transparencia gubernamental; que provoquen un fortalecimiento de comunicación, colaboración y entendimiento entre el Gobierno Municipal y el Ciudadano.

## VII. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

### MISIÓN

A través de un modelo humanista, cercano al ciudadano y con políticas públicas correctas, administrar y ejecutar con total responsabilidad y adecuadamente todos los recursos para otorgar a la población una mejor calidad de vida, con más y mejores oportunidades de desarrollo.

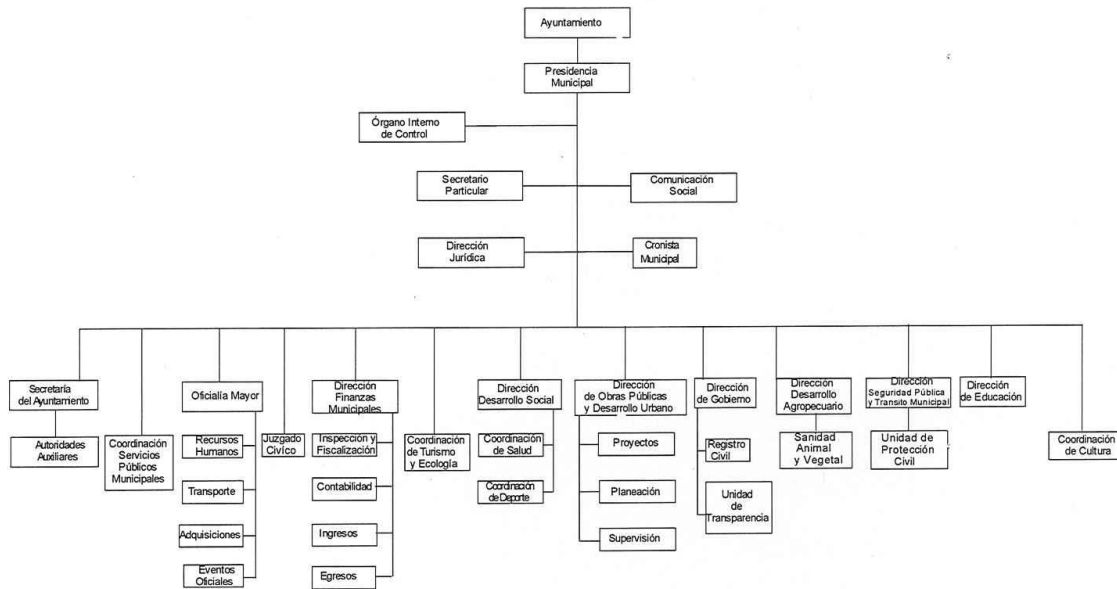
### VISIÓN

Incrementar el nivel de vida de todos los habitantes del Municipio de Peñamiller, escuchando, trabajando y resolviendo las necesidades, con un esquema de contacto directo con la gente, que permita garantizar servicios públicos de calidad, generando condiciones para la construcción de un Municipio sustentable.

### VALORES

Son la imagen y credibilidad del Gobierno Municipal de Peñamiller y a través de buenas actitudes, excelentes actuaciones y sobresaliente desempeño se construye la confianza entre el ciudadano y el Servidor Público, dichos valores están definidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller.

### VIII. ORGANIGRAMA GENERAL





## 1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

Representar política y administrativamente al Municipio de Peñamiller, proponiendo las bases particulares de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
- II. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;
- III. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo,
- IV. Autorizar, mancomunadamente con el Titular de la Dirección de Finanzas Municipales, las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas en su Presupuesto de Egresos;
- V. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- VI. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales;
- VII. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- VIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del Municipio de la conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento;
- X. Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento; y
- XI. Las demás que señale tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y otros ordenamientos aplicables.

## 2. SECRETARÍA PARTICULAR

Llevar la agenda del Presidente Municipal, para la eficaz realización de las audiencias públicas y las demás actividades administrativas donde el presidente municipal tenga participación.

La Secretaria Particular tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar la agenda del presidente municipal donde tenga participación ya sea de carácter oficial, administrativo, atención a la ciudadanía y en general;
- II. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal con las autoridades estatales y federales, así como con otras autoridades municipales.
- III. Vigilar la aplicación, en el ámbito municipal, del protocolo de gobierno para la organización de logística en eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal;
- IV. Coordinar y organizar las invitaciones a eventos oficiales promovidas por el Gobierno Municipal;
- V. Coordinar las Actividades del área de Atención Ciudadana y dar seguimiento a las solicitudes ingresadas en la misma;
- VI. Coordinar las reuniones de trabajo con los titulares de Dependencias del Municipio, o externas, para la revisión de proyectos técnicos a su cargo; y
- VII. Las que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las nomas y disposiciones aplicables.

### 3. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

#### Objetivo

Vigilar que los servidores públicos del Municipio se desempeñen con legalidad, eficiencia, responsabilidad y eficacia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia de los recursos financieros del Gobierno Municipal, conforme a lo dispuesto en el marco legal, los manuales administrativos, programas y presupuestos vigentes.

El Órgano Interno de Control tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las distintas áreas del Municipio de Peñamiller;
- II. Investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, substanciarlos y resolverlos;
- III. Substanciar los procedimientos que determinen la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que no actúan en el marco de la legalidad; ejecutando las resoluciones emitidas;
- IV. Dar seguimiento a los programas, convenios, contratos y acuerdos que efectúe el Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado; vigilando que se logren los objetivos planeados, y evaluando los correspondientes aspectos normativos, administrativos, financieros y de control;
- V. Cooperar con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y Auditoría superior de fiscalización en las acciones de verificación del cumplimiento de la normatividad, en lo referente a: obra pública, adquisiciones y prestación de servicios que se efectúen con recursos públicos;
- VI. Coadyuvar a las tareas de vigilancia, control y evaluación de la programación y aplicación de los recursos financieros federales, estatales y municipales, a cargo del Gobierno Municipal;
- VII. Requerir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que estén obligados a realizarla; llevando el registro y control de las mismas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, tenga la Administración Pública Municipal;
- IX. Vigilar que las obras, adjudicaciones y adquisiciones de bienes y servicios realizados a favor del Ayuntamiento, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia;

- X. Administrar el archivo general de expedientes de la Contraloría Municipal, de conformidad con el reglamento interno;
- XI. Operar y evaluar un sistema de Quejas y Denuncias de la Ciudadanía; que permita identificar y promover la corrección y sanción de actos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como respecto a la ejecución inadecuada de obras y servicios a cargo del Municipio;
- XII. Efectuar, a petición del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, las auditorías a las Dependencias, Órganos y Unidades administrativas del Municipio.
- XIII. Requerir de las Dependencias, entidades y Autoridades Municipales Auxiliares, así como de los organismos descentralizados, la información necesaria que permita comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### 4. COMUNICACIÓN SOCIAL

##### Objetivo

Fortalecer el proceso de comunicación política entre el gobierno municipal y la sociedad, mediante la aplicación de estrategias de difusión permanentes, sobre los planes, programas y acciones institucionales.

El área de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar la estrategia de comunicación institucional del gobierno municipal hacia la sociedad, así como entre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los diferentes sectores de la Sociedad Civil;
- II. Coadyuvar a la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Gobierno Municipal;
- III. Difundir la participación de las comunidades en los procesos de planeación, ejecución, control y mantenimiento de las obras y servicios públicos municipales; y
- IV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 5. DIRECCIÓN JURÍDICA

### Objetivo

Generar soluciones concretas a los problemas jurídico-legales, asesorar al Presidente Municipal en materia jurídica y normativa, proporcionar asesoría técnica-jurídica a las unidades administrativas del Municipio.

La Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la atención de los asuntos de carácter litigioso que, en materia: administrativa, laboral, civil, penal y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar y actualizar los convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico, que se requiera para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- III. Programar, organizar y realizar las actividades de información y asesoría jurídica a la población;
- IV. Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales;
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 6. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### Objetivo

Organizar, desarrollar y dar seguimiento a las Sesiones del Ayuntamiento, y de las Sesiones de Comisiones, así como al despacho de los asuntos del mismo.

La Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento;
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión;
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente;
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento;
- VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal;
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- VIII. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal; y
- IX. Las demás que le encomiende la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otras Leyes y reglamentos respectivos.

## 6.1 AUTORIDADES AUXILIARES

### Objetivo

Apoyar y atender directamente dentro de su respectiva demarcación territorial las políticas públicas que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

Las Autoridades auxiliares tendrán las funciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública, salud y demás cuestiones relevantes de su delegación o subdelegación;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, y en su caso el presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 7. DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

### Objetivo

Encargarse de las finanzas públicas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.

La Dirección de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio;
- II. Recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio;
- III. Ordenar y llevar a cabo los actos y procedimientos que correspondan para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones federales coordinadas y municipales;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio;
- V. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes aplicables;
- VI. Administrar el padrón de contribuyentes previsto en las leyes fiscales del Municipio;
- VII. Liberar los recursos y realizar los pagos correspondientes a las dependencias, órganos adscritos y desconcentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados;
- VIII. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- IX. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;
- X. Llevar la programación del gasto público, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la gestión gubernamental;
- XI. Llevar la contabilidad gubernamental del Municipio, así como elaborar y presentar la cuenta pública;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la misma, a través de sus titulares; y
- XIII. Las demás señaladas por la Ley Orgánica Municipal, otras leyes y reglamentos correspondientes.



## 7.1 INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

El área de Inspección y Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar los lineamientos y las disposiciones que expidan las autoridades federales o estatales para el uso y control de los Recursos Financieros;
- II. Coordinar la inspección y supervisión a las Dependencias del Municipio, para verificar el correcto cobro de impuestos y derechos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio;
- III. Vigilar que los comercios funcionen, según el giro autorizado, y de acuerdo a las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- IV. Efectuar la inspección a comerciantes en la vía pública; verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; y promoviendo su incorporación al comercio formal establecido; y
- V. Efectuar la notificación fiscal, así como implementar el procedimiento administrativo de ejecución; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Director de Finanzas.

## 7.2 CONTABILIDAD

### Objetivo

Coordinar el registro de las operaciones contables que efectúen las dependencias municipales para la integración de la cuenta pública, con base al presupuesto autorizado a cada dependencia, controlando el adecuado ejercicio y estableciendo las medidas necesarias para la operación de los diferentes programas, gasto corriente, Fortamun, Fism Estatales y Federales.

El área de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el adecuado manejo de las cuentas de la Dirección de Finanzas;
- II. Coadyuvar en la supervisión del registro contable de Ingresos y Egresos;
- III. Elaborar conciliaciones bancarias, programas y/o proyectos;
- IV. Realizar estados financieros periódicos;

- V. Elaboración de cuenta pública, anual, y semestralmente avance de gestión;
- VI. Atender las revisiones de entes fiscalizadores;
- VII. Preparar informes previos a la elaboración de proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;
- VIII. Llevar a cabo la organización y reporte de la contabilidad del Municipio;
- IX. Proponer a la consideración del Director de Finanzas las medidas que sean necesarias para corregir o evitar posibles desviaciones en la ejecución de los programas, así como la integración de los expedientes técnicos de obra; y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le encomiende el Director de Finanzas.

### 7.3 INGRESOS

#### Objetivo

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de todos los ingresos fiscales municipales, que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables en la materia.

El área de Ingresos tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de la Hacienda Municipal;
- II. Recaudar y registrar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales;
- III. Custodiar y controlar mediante el registro correspondiente, los ingresos recaudados en caja durante el día;
- IV. Programar y supervisar los mecanismos de: registro, custodia, distribución y control de formas valoradas y recibos únicos de pago; apegándose a las disposiciones fiscales aplicables;
- V. Realizar las notificaciones, requerimientos y actas de embargo a que haya lugar, con motivo de adeudos fiscales;

- VI. Elaborar mensualmente el informe de los ingresos municipales; turnándolo al Director de Finanzas para su validación y autorización;
- VII. Realizar arqueos de caja sobre los ingresos recaudados;
- VIII. Instrumentar, controlar y vigilar la operación del sistema de orientación, información y asesoría al público, en materia de: impuesto predial, traslado de dominio, fusión y subdivisión de predios, licencias de funcionamiento e ingresos diversos;
- IX. Administrar el sistema de orientación e información al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales; y
- X. Las demás que le encomiende el Director de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables;

#### 7.4 EGRESOS

##### Objetivo

Controlar, con base en el presupuesto autorizado, así como en las políticas, normas y procedimientos aplicables, todos los egresos del Municipio.

El área de Egresos tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar, supervisar y registrar los pagos que realiza el Gobierno Municipal por concepto de: nómina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales;
- II. Informar diariamente al Director de Finanzas sobre las operaciones financieras que se realicen;
- III. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales en: contratos, convenios, fianzas, facturación y documentos que obliguen económicamente al Ayuntamiento, de conformidad con las políticas contables y fiscales establecidas;
- V. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia del soporte necesario (facturas, recibos, notas de venta) y la firma correspondiente;
- VI. Efectuar los pagos por concepto de caja chica;

- VII. Registrar los gastos por comprobar y las pólizas de cheques;
- VIII. Verificar que las facturas, recibos y pagarés se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de Egresos;
- IX. Elaborar el comparativo de egresos contra el presupuesto aprobado, en forma mensual y anual;
- X. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores;
- XI. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y, en coordinación con el Director de Finanzas, programar los pagos de los compromisos contraídos;
- XII. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Finanzas Municipales, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 8. OFICIALÍA MAYOR

### Objetivo

Proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales y encargarse de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios.

La Dirección de Oficialía Mayor tendrá las funciones siguientes:

- I. Plantear ajustes al organigrama o a la estructura orgánica municipal, con base en las prioridades y metas del Gobierno Municipal;
- II. Proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las Dependencias, Organismos y Unidades del Municipio;
- III. Auxiliar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la elaboración de sus respectivos manuales de Organización;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, que rigen las relaciones laborales en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Planear y contratar los recursos humanos del Gobierno Municipal;
- VI. Proponer de manera coordinada con las Dependencias y Órganos implicados, y previo análisis de factibilidad técnica y presupuestal, la creación de nuevas unidades administrativas; que no requieran acuerdo del Ayuntamiento;
- VII. Llevar a cabo, con base en las disposiciones legales aplicables, los procedimientos administrativos sobre: nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, permisos, pensiones y jubilaciones de los empleados municipales;
- VIII. Establecer los criterios y procedimientos conforme a las normas establecidas para la asignación de sueldos y salarios a los trabajadores al servicio del Municipio;
- IX. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Municipio;
- X. Dirigir y coordinar la integración y formalización de los contratos de adquisiciones de bienes materiales y prestación de servicios internos, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- XI. Programar y proveer los bienes y servicios requeridos por las Dependencias y Unidades administrativas del Municipio;

- XII. Controlar y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo; conciliando las negociaciones con el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio;
- XIV. Planear, dirigir y administrar el programa para la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en la normatividad correspondiente.

### 8.1 RECURSOS HUMANOS

#### Objetivo

Administrar los recursos humanos de la Administración Pública Municipal, y coordinar la selección, contratación, remuneración, capacitación, evaluación del desempeño y control de los trabajadores al servicio del Municipio.

El área de Recursos Humanos tendrá las funciones siguientes;

- I. Programar, ejecutar y controlar los procesos de: reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y permanencia del personal, así como integrar y resguardar los expedientes laborales respectivos;
- II. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnizaciones del personal;
- III. Apoyar al Titular de la Oficialía Mayor en la planeación y desarrollo de las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Peñamiller;
- IV. Programar y supervisar la correcta integración de la nómina, correspondiente al pago de sueldos y salarios, de los trabajadores al servicio del Municipio de Peñamiller;
- V. Organizar y controlar los servicios internos de: telefonía, internet, mensajería, papelería, fotocopiado, limpieza y transporte del personal;
- VI. Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de puestos, así como el tabulador de Sueldos del Municipio; y
- VII. Las demás que le encomiende el Titular de la Oficialía Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 8.2 TRANSPORTES

### Objetivo.

Determinar las normas, políticas y criterios generales para la programación y control de los servicios de: abastecimiento de combustible, resguardo, asignación y mantenimiento de vehículos.

El área de transportes tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestoría en casos de robo o siniestro; así como los relativos al trámite para el pago de impuestos y derechos del parque vehicular propiedad del Municipio;
- II. Integrar y mantener actualizado el padrón vehicular del Gobierno Municipal con sus correspondientes resguardos;
- III. Efectuar estudios de rendimiento de los vehículos, a efecto de programar el abastecimiento de combustible y su mantenimiento, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y servicio;
- IV. Gestionar ante las instancias correspondientes, la adquisición de los seguros para vehículos, propiedad del Municipio;
- V. Tramitar el pago de tenencia y derechos de los vehículos propiedad del Municipio;
- VI. En coordinación con el Oficial Mayor, realizar los trámites ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que haya lugar relacionados con vehículos en comodato;
- VII. Las demás que le encomiende el Titular de la Oficialía Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 8.3 ADQUISICIONES

### Objetivo

Programar, administrar, controlar y supervisar con eficiencia y eficacia de acuerdo a las disposiciones legales, el Sistema de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamiento de bienes y servicios del Municipio de Peñamiller.

El área de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la programación, control y supervisión de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios del Municipio;

- II. Suministrar, con base en las políticas y procedimientos establecidos, los bienes materiales y de servicios, que requieran las Dependencias del Municipio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; informando periódicamente a quien corresponda, sobre los avances o retrasos detectados;
- IV. Programar y controlar el abastecimiento de combustibles;
- V. Efectuar la orden de compra de los contratos adjudicados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y
- VI. Las demás que encomiende el Titular de la Oficialía Mayor con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### 8.4 EVENTOS OFICIALES

##### Objetivo

Cubrir a cabalidad la logística y actividades concernientes a montaje y lo relacionado a ello de los eventos oficiales que se parte el Presidente Municipal.

El área de eventos Oficiales tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar los servicios requeridos para la realización de los eventos oficiales del Municipio;
- II. Resguardar los muebles equipo, herramienta y en su caso material que utilice para la cobertura y realización de los eventos;
- III. Dar un uso adecuado a los recursos materiales con los que cuenta el área de eventos oficiales;
- IV. Elaborar un informe mensual de los eventos oficiales y entregarlo a la Oficialía Mayor;
- V. Preparar la salas oficiales o lugares donde se solicite el evento así como montar mampara, tarimas, sonido y el equipo solicitado para fines de eventos oficiales;
- VI. Las demás que encomiende el Titular de la Oficialía Mayor o el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.



## 9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

### Objetivo

Planear, administrar, dar seguimiento y evaluar los programas sociales de carácter Municipal, Estatal y Federal, involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud, la recreación y el deporte.

La dirección de desarrollo social tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los planes, proyectos y programas para el desarrollo social del Municipio de Peñamiller;
- II. Promover de manera planeada y coordinada, el desarrollo social, económico y sustentable en el municipio;
- III. Establecer los mecanismos institucionales para la detección y atención de la demanda comunitaria, en materia de Desarrollo Social;
- IV. Promover la participación ciudadana en el diseño y ejecución de los programas sociales a cargo de la Dependencia;
- V. Detectar, gestionar y promover la ejecución de programas en materia de salud, y deporte que fomenten la sana convivencia de los habitantes del municipio;
- VI. Organizar las actividades de las coordinaciones de su competencia y con la participación de estas mismas, remitir al presidente los informes sobre los avances y objetivos del plan de trabajo;
- VII. Promover políticas públicas encaminadas a la equidad de género en el ámbito y social; que permita fortalecer los valores y principios de tolerancia, el reconocimiento de las diferencias y la igualdad de oportunidades;
- VIII. Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Participación Social, para la realización de los programas y proyectos con criterios de: prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social;
- IX. Supervisar y vigilar la operatividad de los centros de capacitación de aprendizaje;
- X. Implementar mecanismos de mejora en los programas, cursos talleres y actividades que se impartan en los centros de capacitación de aprendizaje; y
- XI. Las demás encomendadas por el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 9.1 COORDINACIÓN DE SALUD

### Objetivo

Impulsar programas y proyectos en materia de Salud Municipal en el ámbito de su competencia, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública, como objetivo social compartido.

La Coordinación de Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que a los efectos se celebren;
- II. Atender las actividades inherentes al sistema de salud pública conforme a las facultades de su competencia;
- III. Implementar los mecanismos necesarios para la realización y actualización del diagnóstico de salud municipal;
- IV. Atener los programas municipales de salud, que a efecto apruebe el Ayuntamiento, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipales de desarrollo;
- V. En el ámbito de su competencia Coordinar y concertar acciones con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social en materia de salud;
- VI. Mantener Comunicación permanente con el personal y con los niveles jerárquicos superiores sobre el desempeño, logros objetivos y cumplimiento de metas;
- VII. Promover los programas y la implementación de políticas públicas que disminuyan el rezago de Salud de la población principalmente de la más vulnerable;
- VIII. Participar en los diferentes comités interinstitucionales del sector salud, con el fin de representar a la Dirección de Salud Municipal en las actividades de asistencia social correspondientes;
- IX. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y las demás disposiciones generales aplicables; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Social del Municipio de Peñamiller, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 9.2 COORDINACIÓN DEL DEPORTE

### Objetivo

Planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de desarrollo social en el ámbito deportivo y recreación en el Municipio involucrando la participación comunitaria, que coadyuven al desarrollo armónico de las capacidades sociales entre la población.

La Coordinación del Deporte tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir mecanismos de mejora a la infraestructura deportiva a través de la elaboración de diagnósticos sobre las necesidades de acciones y espacios deportivos y canalizarlos a las instancias correspondientes;
- II. Implementar mecanismos de planeación y ejecución para el mantenimiento de espacios deportivos municipales en unidades deportivas;
- III. Implementar estrategias que permitan obtener recursos financieros adicionales al presupuesto a través de la concertación con asociaciones, empresas y particulares para el financiamiento de acciones, material y obras deportivas;
- IV. Analizar y dictaminar las peticiones de donación de material deportivo o logístico solicitado por deportistas del Municipio de Peñamiller, autorizando la salida del material o solicitud requerida;
- V. Promover y difundir las actividades a llevar a cabo, utilizando medios de comunicación interna y externa de acuerdo a la actividad deportiva a realizar;
- VI. Participar en la organización de las actividades deportivas de las Delegaciones Municipales a fin de apoyar el desarrollo de las mismas dentro de su demarcación;
- VII. Crear los lineamientos internos de uso de los espacios de recreación y deportivos a fin de conservarlos en buen estado;
- VIII. Elaborar los reglamentos para aprobación del Ayuntamiento del uso de instalaciones deportivas y de recreación a fin de que se respeten los lineamientos establecidos;
- IX. Gestionar apoyos ante las instancias estatales y federales del ramo deportivo a fin de mejorar la infraestructura y desarrollar programas deportivos en el Municipio; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y/o el Director de Desarrollo Social, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 10. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

### Objetivo

Impulsar programas y proyectos en materia educativa, que coadyuven al desarrollo armónico de las capacidades sociales entre la población.

La Dirección de Educación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración y ejecución de los programas de Becas, en apoyo a la población vulnerable del municipio;
- II. Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a favor de grupos y personas que realicen de manera solidaria y destacada actividades educativas en el Municipio;
- III. Promover esquemas de participación ciudadana que coadyuven en mejorar la Educación;
- IV. Promover, a través de cursos, talleres, platicas u otras actividades, valores de ética social, igualdad de individuos ante la ley, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación;
- V. Tener a su cargo las Bibliotecas Municipales que existan en el Municipio; y
- VI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento y en su caso el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones aplicables.

## 11. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

### Objetivo

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de: obras públicas y desarrollo urbano; con base en principios de legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

La dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica, en materia de gestión y ejecución de las obras públicas en el municipio;
- II. Proponer y participar en la integración del programa anual de obras públicas del Municipio;
- III. Formular proyectos viables económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Elaborar los informes relativos a los programas de obras públicas ejecutadas por la Dependencia;
- V. Integrar los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del Municipio;
- VI. Dar seguimiento a los oficios de autorizaciór., aprobación y liberación de los recursos correspondientes a la obra pública municipal, ante las Dependencias y Entidades competentes de los gobiernos Estatal y Federal;
- VII. Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra, y congruencia e impacto social de la obra pública municipal, en un marco de coordinación interinstitucional y participación ciudadana;
- VIII. Ejecutar las obras públicas, conforme a la programación establecida, en apego a la normatividad vigente; y
- IX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento y en su caso el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables;

### 11.1 PROYECTOS

El departamento de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar los levantamientos topográficos necesarios;
- II. Elaborar adecuadamente los generadores de obra;
- III. Realizar oportunamente los planos necesarios para cada obra;
- IV. Elaborar los anteproyectos y proyectos pertinentes;
- V. Realizar los expedientes técnicos; y
- VI. Las demás que le encomiende el Director de Obras con base en las normas y disposiciones aplicables.

### 11.2 PLANEACIÓN

Las funciones de Planeación serán las siguientes:

- I. Realizar los expedientes Técnicos;
- II. Elaborar los Programas de Obra Anual;
- III. Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales para concretar las obras y/o acciones;
- IV. Llevar a cabo la planeación adecuada de las obras y/o acciones;
- V. Las demás que le encomiende el Director de Obras con base en las normas y disposiciones aplicables.

### 11.3 SUPERVISIÓN

El departamento de Supervisión tendrá primordialmente las siguientes funciones:

- I. Verificar que las obras y/o acciones se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado y aprobado de conformidad con las normas aplicables;
- II. Tener la vinculación y comunicación directa con el contratista para la buena ejecución de las obras;
- III. Realizar las observaciones pertinentes a los contratistas cuando así lo amerite;
- IV. Llevar una bitácora conforme a la legislación vigente; y
- V. Las demás que le encomiende el Director de Obras con base en las normas y disposiciones aplicables.

## 12. DIRECCIÓN DE GOBIERNO

### Objetivo

Promover e instrumentar los mecanismos institucionales que garanticen la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el municipio, así como Prestar servicios de orientación y asesoría a la ciudadanía, relativos a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

La Dirección de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y aplicar en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales;
- II. Coordinar y evaluar, con la participación de las áreas implicadas, el desarrollo de estudios sobre el comportamiento social del municipio, informando al Presidente Municipal de sus resultados;
- III. Coordinar y vigilar las actuaciones del personal de Concertación Social;
- IV. Realizar el otorgamiento de permisos y licencias en materia de: comercio en vía pública, comercios establecidos y con venta de bebidas alcohólicas, peleas de gallos, bailes populares, eventos privados, carreras parejeras, pirotecnia, cultos religiosos, inmigrantes, rifas, sorteos y otras;
- V. Promover las estrategias, métodos y acuerdos que contribuyen al fortalecimiento de los escenarios de comunicación, concertación y participación, tanto de la ciudadanía como de las organizaciones socio-políticas, en el quehacer del Gobierno Municipal;
- VI. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con regularización de predios así como programas a cargo del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Realizar la inspección a los comercios establecidos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad, y demás disposiciones municipales aplicables;
- VIII. Ser la Dirección coadyuvante en tramites concernientes a las Oficialías del Registro Civil y,
- IX. Las demás que, le encomiende el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.



## 12.1 REGISTRO CIVIL

### Objetivo

Organizar y controlar los actos jurídicos y administrativos, referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio, así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

El Registro Civil tendrá las siguientes funciones:

- I. Dejar constancia de los hechos o actos relativos al estado civil de las personas físicas;
- II. Aplicar los criterios y lineamientos legales vigentes, en materia de: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento y apertura de fosas, los relativos a la expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales;
- III. Participar en la elaboración y en su caso la actualización del proyecto de reglamento de panteones;
- IV. Proporcionar información y orientación a los habitantes del municipio, en cuanto a los requerimientos legales y documentales para la realización de trámites que involucran sus funciones y responsabilidades; y
- V. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Director de Gobierno y en su caso el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 12.2 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### Objetivo

Recibir, organizar, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía en materia de: información gubernamental, programas y trámites;

La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- II. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- IV. Promover políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- V. Cuando la instancia se procedente dar vista al órgano interno de control, para que determinen la aplicación de las sanciones que en el marco estricto de su función les corresponda, conforme a lo dispuesto en normatividad aplicable; y
- VI. Las demás que le señale la normatividad de la materia, el Presidente Municipal y/o el Director de Gobierno.

### 13 DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de las vocaciones y capacidades agropecuarias en el municipio, a través de la gestión y coordinación interinstitucional de programas, proyectos y recursos en la materia.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar de los programas federales y estatales en materia agropecuaria, que concurren en el ámbito municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria existente en el municipio;
- III. Desarrollar esquemas de organización y participación de los productores rurales en el Municipio;
- IV. Administrar el sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes de los productores del sector agropecuario municipal;
- V. Analizar y asignar las solicitudes de apoyos en materia agropecuaria, con base en los programas federales y estatales correspondientes;
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de desarrollo agropecuario, supervisando la ejecución de las obras municipales en este rubro;
- VII. Emitir dictámenes técnicos sobre los proyectos a su cargo;
- VIII. Proporcionar el servicio de asistencia técnica fitosanitaria, para el mejor manejo y aplicación de los agroquímicos en el campo;
- IX. Promover mecanismos de coordinación y apoyo al sector agropecuario; que permitan incrementar rendimientos y reducir costos para los productores;
- X. Dar seguimiento al uso de tractores agrícolas y maquinaria pesada para los trabajos realizados en el sector agropecuario; que están bajo administración de la Dependencia;
- XI. Desarrollar, en coordinación con las entidades de los gobiernos estatal y federal, esquemas de información, capacitación y asistencia técnica a productores del sector agropecuario, sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento y comercialización; y

- XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

#### 14 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

##### Objetivo

Preservar y garantizar el orden, la seguridad pública, el tránsito vehicular en el territorio municipal, con base en las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y dirigir los planes y programas en materia de seguridad pública y tránsito municipal; fortaleciendo la participación directa y permanente de la ciudadanía en su diseño, ejecución y evaluación;
- II. Informar a la Oficialía Mayor del Municipio, sobre los movimientos de altas y bajas de: vehículos, armamento, municiones y equipo bajo su resguardo, para los efectos legales y administrativos que procedan;
- III. Expedir los lineamientos generales para la realización de operativos de Seguridad Pública, Tránsito, en el ámbito municipal;
- IV. Establecer las disposiciones operativas, administrativas y disciplinarias a las que deberá sujetarse el personal de la Dependencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- V. Aplicar las normas y políticas relacionadas con el Servicio de Carrera Policial, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- VI. Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas, físicas, psicológicas, académicas al personal de la Dependencia;
- VII. Ejecutar, por instrucciones del Presidente Municipal, los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con la materia de su competencia;
- VIII. Proponer las políticas, normas y procedimientos para el eficaz funcionamiento del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- IX. Emitir opinión técnica respecto al mejoramiento de los planes y programas de seguridad pública y tránsito municipal;
- X. Diseñar y desarrollar programas de información, vigilancia y denuncia ciudadana; y

- XI. Las demás establecidas en las diversas leyes y reglamentos, las que le encomiende el Ayuntamiento y en su caso el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones aplicables.

#### 14.1 UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.

##### Objetivo

Organizar y coordinar las tareas de prevención y auxilio a la población en casos comunes que impliquen la protección civil, así como en siniestro y desastre, a efecto de dar seguridad a las personas y familias implicadas.

La Unidad de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un Plan Municipal de Protección Civil y someterlo al Ayuntamiento para su autorización;
- II. Dirigir la ejecución, control y seguimiento del Plan Municipal de Protección Civil;
- III. Determinar los mecanismos de información y orientación a la ciudadanía sobre los objetivos y estrategia del Plan Municipal de Protección Civil;
- IV. Elaborar el Atlas de riesgo municipal;
- V. Promover estrategias institucionales para la concertación de apoyos que fortalezcan los programas, infraestructura y recursos en la materia;
- VI. Establecer las políticas, normas y procedimientos para el proceso de verificación e inspección de comercios, talleres, centros educativos, y recreativos; que garanticen estándares de seguridad para la población usuaria;
- VII. Promover la cooperación y solidaridad de la comunidad, a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de situaciones de emergencia;
- VIII. Gestionar los programas de prevención y capacitación en materia de protección civil donde participan los organismos del ámbito estatal y federal.
- IX. Las demás que le encomiende el Director de Seguridad Pública Municipal, con base en las normas y demás disposiciones administrativas aplicables.

## 15. COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

### Objetivo

Prestar de manera oportuna y con calidad los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal; optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación ciudadana en su previsión, mantenimiento y evaluación.

La Coordinación de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de servicios públicos como: parques, rastro, panteones, mercados, calles, andadores, drenaje, alcantarillado y alumbrado público;
- II. Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Realizar de manera programada y coordinada, el mantenimiento de: guarniciones, banquetas y bancas públicas, así como la poda de jardines y árboles
- IV. Promover la participación del sector privado, bajo las modalidades que prevé la legislación aplicable, para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos que son competencia exclusiva del Municipio;
- V. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de infraestructura destinada a los servicios públicos municipales;
- VI. Programar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las redes troncales del drenaje pluvial y sanitario;
- VII. Realizar estudios de aprovechamiento de luminarias, así como campañas para el ahorro de energía eléctrica en las localidades y edificios públicos del municipio;
- VIII. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo;
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones legales y administrativas aplicables.

## 16 COORDINACIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA

### Objetivo

Promover el desarrollo turístico sustentable del municipio, que coadyuve a la generación de empleos, la difusión del patrimonio histórico y cultural, y la preservación ecológica del medio ambiente.

La Coordinación de Turismo y Ecología tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover que la actividad e información turística se realice de manera permanente y ordenada, enfocando su atención en aquellas temporadas de mayor afluencia turística;
- II. Fomentar toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso, las gestiones que se estilen pertinentes ante las autoridades federales, estatales y municipales;
- III. Propiciar acuerdos con autoridades estatales y/o federales que favorezcan al Municipio con programas y apoyos económicos que signifiquen el crecimiento turístico municipal;
- IV. Establecer estrategias y acciones con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;
- V. Implementar mecanismos para la conservación, la protección, la difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales;
- VI. Impulsar la participación en los programas turísticos que abarquen a municipios vecinos, suscribiendo al efecto los convenios necesarios para la difusión;
- VII. Integrar el Inventario Municipal Turístico, que contendrá la relación de los recursos naturales, culturales, históricos y monumentales que constituyan un atractivo turístico, así como los productos y servicios turísticos existentes en el Municipio de Peñamiller; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 17 COORDINACIÓN DE CULTURA

### Objetivo

Promover, de manera planeada, programada y coordinada, la formación cultural de la población, mediante programas encaminados a la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrollen su potencial creativo y de expresión.

La Coordinación de Cultura tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar los programas y funcionamiento de la Casa de Cultura del Municipio;
- II. Impulsar la participación de los sectores público, social y privado en la integración de diagnósticos y programas encaminados a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de las manifestaciones culturales;
- III. Elaborar diagnósticos específicos sobre las necesidades de servicios culturales en el ámbito municipal, con base en criterios de territorio, demográfico, de costumbres, tradiciones, y vocaciones artísticas;
- IV. Promover y contribuir en la celebración de las fiestas patronales del municipio para preservar las costumbres y tradiciones de las comunidades;
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 18 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

### Objetivo

Determinar las sanciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, y el reglamento municipal correspondiente, así como administrar la custodia de los detenidos por la comisión de infracciones a dichos ordenamientos.

El Juzgado Cívico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Juzgado ante las diferentes autoridades y organismos públicos y privados;
- II. Tener bajo su cargo el archivo generado por el propio juzgado;



- III. Emplear medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- IV. Conocer de las infracciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en los Reglamentos correspondientes;
- V. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones; y
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## 19 CRONISTA MUNICIPAL

### Objetivo

Encargarse de llevar el registro escrito de sucesos notables y en general del acontecer histórico del Municipio de Peñamiller, preservando y fomentando la identidad de los pobladores con el mismo municipio y con el Estado en sí, supervisando además el archivo de los documentos históricos municipales.

El Cronista Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitirá opiniones sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio de Peñamiller;
- II. Recopilar los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y demás relacionados con el Municipio;
- III. Compilar datos cartográficos referentes al Municipio, sus núcleos urbanos y el crecimiento progresivo y gradual de su población;
- IV. Investigar y allegarse de datos sobre la vida y hechos de residentes del Municipio que hayan sobresalido en diversas actividades humanas; y
- V. Las demás que, le encomiende el Presidente Municipal con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**IX. DIRECTORIO GENERAL**

**Profr. Juan Carlos Linares Aguilar**  
Presidente Municipal de Peñamiller

**C. Casiano Yáñez Cervantes**  
Síndico Municipal

**Profa. Ma. del Socorro Casas Tello**  
Regidora

**C. Rita de la Peña Martínez**  
Síndico Municipal

**C. Lilia Ramírez Trejo**  
Regidora

**C. Jairi Esmeralda Gudiño Balderas**  
Regidora

**Lic. Ma. Guadalupe Alvarado González**  
Regidora

**Profr. Alejandro Nieto García**  
Regidor

**C. Eleazar Munguía Olvera**  
Regidor

**C. Miriam Fabián Fabián**  
Regidora

**Lic. José Antonio Guillen López**  
Secretario del Ayuntamiento

**C. Miguel Medellín García**  
Secretario Particular

**Lic. Maricela García Corona**  
Directora de Gobierno

**Lic. Alfredo Rincón Hurtado**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Profr. Darío Yáñez Chávez**  
Director de finanzas Municipales

**C. Jorge Alberto Arroyo Fernández**  
Oficial Mayor

**Arq. Guillermo Morales Ferruzca**  
Director Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**Profr. Lucano Hernández García**

Director de Desarrollo Social

**C. Osvaldo Olvera Camacho**

Comunicación Social

**C. José Manuel García Leal**

Director de Desarrollo Agropecuario

**C. Jesús Flores Rangel**

Director de Educación

**Lic. J. Carmen Garduño Salazar**

Director Jurídico

**Edwin de la Peña Martínez**

Coordinador de Servicios Públicos  
Municipales

**Cmte. Jorge Rincón Tinajero**

Director de Seguridad Pública y Tránsito  
Municipal

**Profa. Esther Galván Rodríguez**

Coordinadora de la Casa de Cultura

**Lic. Arelly Trejo Munguía**

Juez Cívico

**Arq. Ismael Reséndiz García**

Cronista Municipal

**Ing. Viridiana Ibarra García**

Titular de la Unidad de Transparencia

**T.E.G. Mauricio Diaz Olvera**

Coordinador de Salud

**X. APROBACION DEL MANUAL**


**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

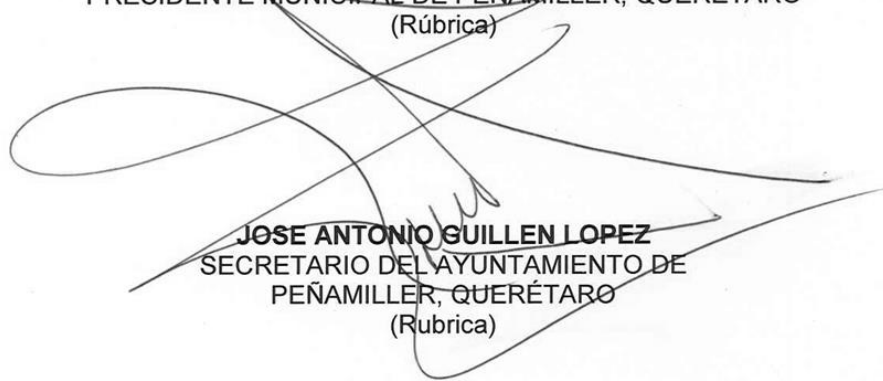
**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en cualquier de los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente Acuerdo al Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller a efecto de que lo dé a conocer a todos las áreas y/o departamentos del Municipio.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



**PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO  
(Rúbrica)



**JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
PEÑAMILLER, QUERÉTARO  
(Rubrica)

**PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'L' intertwined, with a horizontal line crossing through them.

**PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO  
(Rúbrica)

**CERTIFICACION**

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ANEXO DEL PUNTO RELATIVO AL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER Y EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**, APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO No. 4, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CUARENTA Y SIETE (47) FOJAS UTILES. **DOY FE.**

**JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
PEÑAMILLER, QUERÉTARO  
(Rubrica)



# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I. II.** La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.-** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 19 de Agosto de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”**, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO.**

1. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas “Atlas Vivienda”, S. A. de C. V., y “Desarrollos Atlas”, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 343095 de fecha 09 de marzo de 2006.

2. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de “MS Atlas”, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.



3. Mediante Escritura Pública número 79,006 de fecha 23 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Moreno González, Notario Público Titular número 102 del Distrito Federal; se hace constar la formalización de los Poderes otorgados por “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., a favor de la señora Lizette Olivares Carillo, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.
4. Mediante Escritura Pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada “Residencial Atlas” S.R.L. de C.V., instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.
5. Mediante Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la “Parte Vendedora”; y de una segunda parte “Residencial Atlas”, S. de R. L. de C. V., como la “Parte Compradora”, representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m<sup>2</sup>, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como “Rancho José Salvador”, Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.
6. Mediante Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m <sup>2</sup>
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m<sup>2</sup>, correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como “Rancho José Salvador”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 27 de febrero de 2012, aprobó la factibilidad y los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del Fraccionamiento "Puerta Verona".

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de \$62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al Fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento denominado Puerta Verona.

- 13.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.
- 14.** Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", el promotor presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- 15.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 16.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 17.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento.
- 18.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la protocolización de dicha autorización.
- 19.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

**20.** La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Puerta Verona"; derivado de la modificación del polígono de las Etapas B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la Etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Etapa C, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas.

**21.** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

**22.** Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Tercero, Noveno y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Desarrollador presenta:

- Segundo: Comprobante de pago Z-3849587 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa A, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849588 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa B, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849586 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa C, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Tercero: Comprobante de pago Z-2929123 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago de la Superficie vendible habitacional de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Comprobante de pago Z-2929122 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago se la Superficie vendible habitacional de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Noveno: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de mayo de 2015, Año III, número 59 Tomo, Publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, de fecha 12 de junio 2015, Número 35 y Tomo CXLVIII, de fecha 19 de junio de 2015, Número 38.
- Transitorio Primero: Escritura Pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio inmobiliario 16870-17 de fecha 06 de julio de 2017.

**23.** Mediante oficio número SSMA/DCA/1130/2016 de fecha 26 de octubre 2016, la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la Renovación de la vigencia de la Autorización de impacto ambiental contenido en el oficio SEDESU/SSMA/0213/2012 de fecha 03 de julio de 2012, Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**24.** Mediante oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para las Etapas D y E del Fraccionamiento "Puerta Verona", estableciendo que la Etapa D cuenta con un avance estimado del **58.10%** por lo que se establece una fianza de \$606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) correspondiente al 38.48% de obras faltantes por realizar. Así mismo, en el citado oficio se establece que la Etapa E del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del **73.30%** por lo que se establece una fianza de \$483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 26.70% de obras faltantes por realizar.

**25.** Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de las etapas D y E del fraccionamiento, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1789057 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de \$606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

**26.** La Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto revisado y aprobado, de fecha 13 de abril de 2017, folio 13-021-02, mediante planos de drenaje sanitario, drenaje pluvial, planta 1 de agua potable, planta 1 de drenaje sanitario, planta 1 de drenaje pluvial, planta 2 de agua potable, planta 2 de drenaje sanitario, planta 2 de drenaje pluvial y detalles de agua potable para del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado **“Puerta Verona”**, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**27.** Mediante oficio DDU/COU/FC/4159/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1789057, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento “Puerta Verona”.

**28.** De igual manera, mediante oficio DDU/COU/FC/4160/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la Fianza número 1789215 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de \$483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con vigencia de dos años, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento “Puerta Verona”, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo.

**29.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió Acuerdo identificado con el Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**30.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, cumplimiento parcial al Transitorio Primero y cumplimiento parcial al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP 025/2017, autorizo la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaria de Finanzas Municipales:

- Tercero: Derechos de Supervisión de la Etapa D del Fraccionamiento: comprobante de pago R-9019089, de fecha 19 de diciembre y comprobante de pago R-9019086 de fecha 19 de diciembre de 2017, Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa D, comprobante de pago R-9019084 de fecha 19 de diciembre de 2017 e Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa E, comprobante de pago R-9019068 de fecha 19 de diciembre de 2017, Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento comprobante de pago R-9018447 de fecha 04 de octubre de 2017.
- Transitorio Primero: Publicaciones del Periodo oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” , Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, número 30, quedando pendiente la presentación de la Gaceta Municipal y los diarios de mayor circulación.
- Transitorio Tercero: Constancia notarial de trámite de escritura de fecha 23 de julio de 2018, expedida por el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Número 6, que asigno el número de Escritura Pública 42,489 de fecha 23 de julio de 20108, para llevar a cabo la protocolización del Acuerdo.

**31.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el expediente número EXP. 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**32.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el número 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona” El Desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo oficial número Z1295265 de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento "Puerta Verona".
- TERCERO: Publicación en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo I.
- CUARTO. Mediante oficio SEMOV/2018/1517 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Movilidad, emite los Avance de las Acioneras de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- SEXTO. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2012, emite la factibilidad suministro de energía eléctrica emitido por para el Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la "Gaceta Municipal" del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo III., fecha 28 de septiembre de 2018, Año III, Número 77, Tomo III., publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, Número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, Número 30.

33. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMAV/1633/2019 de fecha 18 de julio de 2019, autoriza el proyecto de área verde y sistema de riego para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/911/2019 de fecha 25 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la disminución en el número de Lotes en la Etapa D, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO PUERTA VERONA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 28 DE ABRIL DE 2015, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES.					VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA".				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes	USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	13	Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	11
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1	Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4	Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5	Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2	Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1	Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1	Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0	Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
<b>Total</b>	<b>209,116.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,222</b>	<b>27</b>	<b>Total</b>	<b>209,116.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,222</b>	<b>25</b>

Etapa A					Etapa A				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes	USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4	Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1	Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3	Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5	Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2	Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0	Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0	Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.34%	0	0	Superficie Vial	16,871.07	19.33%	0	0
<b>Total</b>	<b>87,253.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>402</b>	<b>15</b>	<b>Total</b>	<b>87,253.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>402</b>	<b>15</b>

Etapa B				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
<b>Total</b>	<b>21,633.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>152</b>	<b>2</b>

Etapa B				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
<b>Total</b>	<b>21,633.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>152</b>	<b>2</b>

Etapa C				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.67%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	1
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
<b>Total</b>	<b>26,489.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>182</b>	<b>3</b>

Etapa C				
USO	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.66%	0	1
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
<b>Total</b>	<b>26,489.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>182</b>	<b>3</b>

Etapa D				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	246	3
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
<b>Total</b>	<b>31,208.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>246</b>	<b>4</b>

Etapa D				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	175	1
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
<b>Total</b>	<b>31,208.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>175</b>	<b>2</b>

Etapa E				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
<b>Total</b>	<b>42,531.57</b>	<b>100.00%</b>	<b>240</b>	<b>3</b>

Etapa E				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De Viviendas	No. De Lotes
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
<b>Total</b>	<b>42,531.57</b>	<b>100.00%</b>	<b>240</b>	<b>3</b>

35. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4119/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Puerta Verona Etapa E cuenta con un avance estimado de 92.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$143,323.23 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte tres pesos 23/100 M.N.) correspondiente al 7.86% de obras pendientes por realizar.

**36.** El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016094, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa E, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**37.** La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4125/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Puerta Verona”, Etapa D cuenta con un avance estimado de 60.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$569,537.95 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.) correspondiente al 39.33% de obras pendientes por realizar.

**38.** El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016097, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**39.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/016/2019 SCG-1438819, Expediente QR-016-08-D1 de fecha 16 de agosto del 2019, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 222 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**40.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA D, DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA VERONA”**

\$1,113,892.00	x 1.875%	\$ 20,885.47
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 20,885.47</b>

(Veinte mil ochocientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.)



41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA E, DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"**

\$1,392,162.92	x 1.875%	\$ 26,103.05
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 26,103.05</b>

(Veinte y seis mil ciento tres pesos 05/100 M.N.)

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (*Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.*).

**Mediante oficio número SAY/7866/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, se informa que el día 18 de octubre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

**Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

2. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa D”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa E”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa E” que consta de 240 viviendas, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. El Desarrollador debe de solicitar en un periodo máximo de 30 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C del Fraccionamiento Puerta Verona, debido a que se encuentran vencidas y no se cuenta con fianza para garantizar la ejecución y terminación de las obras, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146, 160 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días, contados a partir de la Autorización del presente documento:
  - Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E." del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
  - Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO., SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO., TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I. II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.; I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS:; I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), L.L. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa D”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la “Etapa E”, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la persona moral denominada, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa E” que consta de 240 viviendas, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**QUINTO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como se señala en el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SEXTO.** El Desarrollador debe de solicitar en un periodo máximo de 30 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B y C del Fraccionamiento Puerta Verona, debido a que se encuentran vencidas y no se cuenta con fianza para garantizar la ejecución y terminación de las obras, lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 146, 160 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días, contados a partir de la Autorización del presente documento:

- Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E." del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**NOVENO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SEXTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

**Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2019**  
**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario De Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACIÓN***



# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

*PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

*SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.*

*CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

*OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por la Lic. Sara Juliana Galván García apoderada de “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública Número 66,090, de fecha 06 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública Número 129, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 146103, de fecha 10 julio de 1991, se hace constar la comparecencia del Señor Elías Reyes Castellanos, por si y en representación de los Señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal, Jorge Arturo Sánchez Carbajal, Martha Adriana Sánchez Carbajal y Dionisio Sánchez González, se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “Inmobiliaria Estoril”, que siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o bien sus abreviaturas S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 44,863, de fecha 21 de agosto de 2000 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 04 de esta demarcación judicial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6705/1, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V.”, así como las facultades del Consejo de Administración o del Administrador en su caso a favor del Señor Gerardo Gabriel González Fernández, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.

3. Mediante Escritura Pública Número 14,276, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002, de fecha 12 de febrero de 2009, se hace constar la adquisición que realiza la empresa “Grupo GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m<sup>2</sup> y 28,778.00 m<sup>2</sup>.

4. Mediante Escritura Pública Número 14,277, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00167221/0003, de fecha 1 de septiembre de 2008, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador", del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m<sup>2</sup>.

5. Mediante Escritura Pública Número 14,278, de fecha 03 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00315167/0002 y 000315171/0002, de fecha 04 de marzo de 2009, en la que se hace constar la protocolización del contrato de compra venta que celebran: la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Gerardo Gabriel González Fernández en representación del Señor Antonio Juárez Bolaños, respecto de dos predios que formaban parte del Predio Rústico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m<sup>2</sup> y 18,320.00 m<sup>2</sup>.

6. Mediante Escritura Pública Número 15,664, de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00258665/0003, de fecha 17 de abril de 2009, se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253, de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la Fracción del Predio Rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m<sup>2</sup>.

7. Mediante Escritura Pública Número 15,668, de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 206559/4, de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedora, y por otra parte la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable como compradora, respecto de una unidad topográfica que integran 3 Fracciones de terreno, que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m<sup>2</sup>.

8. Mediante Escritura Pública Número 148,326, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332706/0011, 00332707/0016 y 00332708/0013, de fecha 26 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran por una parte "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y de otra "Compradora de Proyectos.", Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo la Parte Vendedora, Representada por "Inmobiliaria Estoril", S.A., de las siguientes superficies:

- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m<sup>2</sup>.
- Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m<sup>2</sup>.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m<sup>2</sup>.

9. Mediante Escritura Pública Número 148,327, de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332704/0009, 00332705/0009, 00332706/0012, 00332707/00017, 00332708/0014 y 00332709/0009, de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, que celebran por una parte como Fideicomitente "A" y Fideicomisario "A", "Inmobiliaria Estoril", S.A. de C.V., representada por los Lic. Juan Carlos Díaz Arelle y Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, de otra parte el Fideicomitente "B", "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., Representada por el Señor Gabriel González Fernández y de una última parte Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por sus Delegados Fiduciarios, Itzel Crisóstomo Guzmán y Norma Serrano Ruiz, conformando por:

- Etapa 4 con una superficie de 104,783.52 m2.
- Etapa 5 con una superficie de 59,043.99 m2.
- Etapa 6 con una superficie de 60,097.17 m2.
- Etapa 7 con una superficie de 60,340.77 m2.
- Etapa 8 con una superficie de 46,633.03 m2.
- Etapa 9 con una superficie de 42,888.28 m2.

**10.** Mediante Escritura Pública Número 148,822, de fecha 06 de septiembre de 2016, ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, se hace constar el Poder General Limitado que otorga "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, en lo sucesivo la poderdante, representado por sus Delegados fiduciarios los señores Itzel Crisóstomo Guzmán y Juan Pablo Baigts Lastiri, por instrucción del comité técnico de dicho Fideicomiso, a favor de los señores Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arellano, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda, en lo sucesivo los apoderados, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.

**11.** Mediante oficio número 0709/2008, de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.

**12.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del Kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

**13.** Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, para el Fraccionamiento al que se denomina como "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que se encuentra condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en el mismo se indican.

**14.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Satisfaxión Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un Desarrollo Habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Querétaro-San Luis Potosí, Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5<sup>a</sup>, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 250 viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

**15.** Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, autoriza la Fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las Fracciones de 304,727.103 m<sup>2</sup>; 33,000.00 m<sup>2</sup>; 18,320.00 m<sup>2</sup>; 38,945.00 m<sup>2</sup>; 80,500.00 m<sup>2</sup> y 89,907.00 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.

**16.** Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009, de fecha 03 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Montenegro", para desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**17.** Mediante el Dictamen de Uso de Suelo, número 2009-3622, de fecha 04 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó el uso de suelo con densidad de 400 hab/Ha, para un Desarrollo Habitacional, que se encuentra en la Ex- Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.

**18.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, Fraccionamiento "Montenegro", con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas a 750 viviendas, donde las 1,407, viviendas restantes del Fraccionamiento "Montenegro", serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

**19.** El Desarrollador presenta copia del proyecto de electrificación autorizado con fecha del 10 de junio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el expediente 1347/2009, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en un predio identificado como Polígonos: 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas Fracciones de la Ex-Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**20.** Mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, expediente identificado con folio EXP. -20/09 de fecha 30 de junio de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**21.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero, del EXP.-20/09, de fecha 30 de junio de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: recibo único de pago H153436, de fecha 02 julio de 2009 referente al pago por los derechos de supervisión de la Etapa 1, recibo único de pago H153438, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por la Superficie Vendible Habitación de la Etapa 1 y recibo único de pago H153437, de fecha 02 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento, recibo único de pago H141706, de fecha 01 julio de 2009, referente al pago por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento, recibo único de pago H141707, de fecha 01 julio de 2009, referente al pago por los Derechos del Fraccionamiento
- Transitorio Primero: Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2009, Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLII de fecha 09 de octubre de 2009, número 77 y Tomo CXLII, de fecha 16 de octubre de 2009 número 79.

**22.** Mediante Escritura Pública Número 17,552, de fecha 25 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, con el Folio inmobiliario número 00332701/0007 de fecha 05 de marzo de 2010, se hace constar la protocolización del Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro". Así como la Protocolización del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, en el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el cual se aprobó la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

De igual manera se formaliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a la transmisión del área de donación por la autorización del Fraccionamiento "Montenegro", por una superficie de 16,528.38 m<sup>2</sup>, para equipamiento urbano, una superficie de 53,837.51 m<sup>2</sup>, para áreas verdes, así como de una superficie de 69,467.38 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Fraccionamiento.

**23.** Mediante oficio número 09-153, Expediente SR-006-08-D, de fecha 20 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emite el Vo.Bo. del Proyecto General de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**24.** Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas para un total de 1,000 viviendas, en la Fracción del Predio Rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como "El Mirador", Fracción del Lote B, de la Ex Hacienda Montenegro, Predio Rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro.

**25.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**26.** Para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Gaceta Municipal, de fecha 20 de octubre de 2009, Año I, Número 1 y Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLII, de fecha 27 de noviembre de 2009, Número 88 y Tomo CXLII, de fecha 04 de diciembre de 2009 Número 89.

**27.** Mediante Escritura Pública Número 16,983, de fecha 19 de octubre de 2009, ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notaria Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio real número 332689/1, de fecha 28 de octubre de 2009, se protocolizó el oficio de Licencia de Fusión de predios número 2009-241, de fecha 15 de mayo de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza la Fusión de seis Lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las Fracciones de 304,727.103 m<sup>2</sup>; 33,000.00 m<sup>2</sup>; 18,320.00 m<sup>2</sup>; 38,945.00 m<sup>2</sup>; 80,500.00 m<sup>2</sup> y 89,907.00 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.

**28.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número, EXP. 03/10, de fecha 22 de marzo de 2010, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**29.** En cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Montenegro", el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Comprobante de pago número H06114440, de fecha 15 de abril de 2010, por el concepto de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2. Comprobante de pago H0611447, de fecha 15 de abril de 2010, por los impuestos de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de junio de 2010, Año I, número 17 y en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIII, de fecha 02 de julio de 2010 y Número 37 y Tomo CXLIII, de fecha 25 de junio de 2010, Número 36.
- Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública Número 18,819, de fecha 14 de septiembre de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del comercio de Querétaro, actualmente Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00332702/0008, de fecha 25 de noviembre de 2010, se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

**30.** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/539/2010, de fecha 15 de junio de 2010, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mismo que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público; dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo citado en el Considerando anterior.

**31.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**32.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Tercero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo al Acuerdo de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2011, Año I, Número 23 y Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CXXLIII de fecha 17 de septiembre de 2010, Número 52 y Tomo CXLIII, de fecha 24 de septiembre de 2010, Número 53.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 19,038, de fecha 12 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32, de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00369350/0001.

**33.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4412/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en 4,492.16 m<sup>2</sup> de la superficie vendible habitacional, así como el incremento en 2,502.74 m<sup>2</sup> de la superficie vial, en 1,059.73 m<sup>2</sup>, de la superficie de equipamiento C.E.A., y en 929.69 m<sup>2</sup> de la superficie de área verde.

**34.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 27 de enero de 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación, derivada de dicha Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**35.** El Desarrollador presenta cumplimiento al Acuerdo Segundo, Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación derivada de dicha Relotificación, del Fraccionamiento "Montenegro", en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

- Acuerdo Segundo y Transitorio Primero: Escritura Pública Número 21, 580, de fecha 25 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces Registro Público del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332703/0012, 00332703/0011, 00340080/0002, 00332703/0008, 00332703/0009, 00332703/0010, 00410419/0001, 00410420/0001, 00410421/0001, 00410422/0001 y 00410423/0001, de fecha 18 de enero de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito, a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 929.69 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes, distribuidas en diversos puntos de la Etapa 3 del Fraccionamiento y una superficie de 2,502.74 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades y la Protocolización del Acuerdo antes citado.
- Acuerdo Tercero: Comprobante número I0126209, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante número I0126208, de fecha 04 de marzo de 2011, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitación de la Etapa 3 del Fraccionamiento, comprobante de pago I0126210, 04 de marzo de 2011, por los Derechos de Nomenclatura de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Transitorio Tercero: Gaceta del Municipio de Querétaro, de fecha 04 de octubre de 2011, Año II, Número 50, publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIV, de fecha 11 de noviembre de 2011, Número 59 y Tomo CXLIV, de fecha 18 de noviembre de 2011.

**36.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al cambio de límite entre las Etapas 1 y 7 del Desarrollo, generando que el Lote 12, esté contenido en la Etapa 1 del Desarrollo.

**37.** Mediante Escritura Pública Número 22,445, de fecha 26 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular Número 32, de estas demarcaron notarial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00332701/0154, de fecha 25 de abril de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/395/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**38.** Mediante oficio folio 09-153-05, expediente SR-006-08-D, de fecha 29 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite el proyecto registrado del Colector Sanitario Montenegro, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**39.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0318/2013, de fecha 24 de julio de 2013, autoriza el impacto ambiental para 750 viviendas, más las 250 viviendas previamente autorizadas quedando a la fecha un total de 1000 viviendas para el Fraccionamiento "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, Fracción del Lote B, de la Fracción 5ª, de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

**40.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del centro S.C.T.-Querétaro, mediante proyecto, de fecha 11 de noviembre de 2015, autoriza la instalación marginal para colector sanitario en las siguientes ubicaciones:

- Proyecto QUE-IM-119, en la Carretera Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Subtramo Gaza de incorporación al Libramiento Sur-Poniente.
- Proyecto QUE-IM-120, Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Tramo Querétaro-Lim. Edos, Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700 Cpo, Izq. Y 22+700 al 22+942 Cpo. Der., en el Estado de Querétaro.
- Proyecto QUE-CR-180, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, en la Carretera San-Luis Potosí, tramo Querétaro-Lim, Edos Qro. /Gto., del Kilómetro 21+569 al 22+700.
- Proyecto QUE-CR-181, cruzamiento con perforación direccional para colector sanitario, entre Libramiento Sur-Poniente, tramo Entr. Huimilpan-Entr. Santa Rosa Jáuregui, Km45+466, en el Estado de Querétaro.

**41.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/293/2016, de fecha 25 de enero de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas de las Etapas referidas de acuerdo con la densidad de población autorizada.

**42.** La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**43.** Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, emitió la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:



- Recibo oficial número Z-3877769, de fecha 25 de mayo de 2016, por los servicios prestados al Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento, amparando la cantidad de \$3,190.00
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 05 de julio de 2016, Año I, Número 19.
- Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLIX, de fecha 09 de septiembre de 2016, Número 49 y Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, Número 51.
- Publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 17 de junio y 23 de junio de 2016.
- Publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 18 de junio y 24 de junio de 2016.

**44.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/1745/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, autoriza la prórroga para los Servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**45.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.

**46.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0508/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, emite la ratificación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,044, viviendas para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**47.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/0465/2017, de fecha 04 de mayo de 2017, emite el Resello de Planos, del Acuerdo identificado en el expediente EXP-014/16, de la Relotificación del Fraccionamiento “Montenegro” ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, toda vez que no se modifican las superficies, por lo que el presente sustituye al autorizado previamente.

**48.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, Autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**49.** Para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia, a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00, de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial número Z-7964986, de fecha 06 de junio de 2017, por los servicios prestados al dictamen técnico de Causahabencia, amparando la cantidad de \$1,884.00
- Transitorio Primero: Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017, Año II, Número 45, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 21 de julio de 2017, Número 48 y Tomo CL, de fecha 28 de julio de 2017, Número 50, publicaciones del Periódico AM de Querétaro, de fecha 28 de junio de 2017 y 08 de julio de 2017, publicaciones del Periódico El Universal de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2017 y 12 de julio de 2017.

**50.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante oficio y planos, de fecha 22 de junio de 2017, emite la aprobación DP09017631032017, del proyecto de red de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión subterránea para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**51.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante oficio número DP-527/17, de fecha 10 de julio de 2017, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**52.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, Autorizó la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**53.** Para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número EXP-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, en el que se Autorizó la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Acuerdo Sexto: Recibo número Z-2976943, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 8, por el monto de \$406,889.00, recibo número Z-2976918, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios de la Etapa 8, por el monto de \$32,346.00.
- Acuerdo Séptimo: Recibo número Z-7525384, por la hechura del Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, por el monto de \$3,297.00
- Transitorio Primero: Gaceta del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de Noviembre de 2017, Número 55, Tomo I, publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 10 de noviembre de 2017, Número 77 y Tomo CL, de fecha 17 de noviembre de 2017, Número 79 y publicación en el periódico El Universal Querétaro de fechas 21 y 26 de octubre de 2017 y el periódico AM Querétaro de fechas 20 y 26 de octubre de 2017.

**54.** Mediante Escritura Pública Número 66,152, de fecha 20 de diciembre de 2017, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público del Comercio del estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00332708/0020, 00332704/0013, 00332705/0013, 00332708/0021, 00332706/0013, 00332707/0025, 00332704/0014, 00332705/0014, 00332706/0014, 00332707/0026, 00332708/0022, 00580054/0001 00580055/0001, 00580056/0001, 00580057/0001 00580058/0001 y 00580054/0002 de fecha 13 de febrero de 2018, se hace constar la protocolización de:

- Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número EXP. 014/16, de fecha 17 de mayo de 2016, la Autorización de la Relotificación de las Etapas: 4, 5, 6,7 y 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- La protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, número DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 22 de marzo de 2017 , en el cual se emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 8, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación únicamente en lo relacionado con el número de viviendas que integran, su distribución, sin modificar la superficie, ni el incremento de la densidad autorizada, ni modificando la traza urbana.
- La protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP.-15/17, de fecha 01 de junio de 2017, Autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,

en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; la protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP-32/17, de fecha 16 de octubre de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- La protocolización del oficio SEDES/DDU/COU/FC/1502/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en el cual se emite aclaración relativa a la Venta provisional de lotes de la Etapa 8 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el kilómetro 23+00.00 de la carretera federal 57, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**55.** Mediante Expediente número EXP- 08/18, de fecha 20 de abril de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, Autorizo el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia, a "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**56.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 20 de abril de 2018, relativo al Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Recibo oficial número R-3060973, de fecha 17 de mayo de 2018, por el pago de la Autorización del Acuerdo número EXP.- 08/18 de fecha 20 de abril de 2018, relativo a los Derechos de Causahabencia de la Etapa 4 del fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de junio de 2018, Año III, número 70, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI de fecha 06 de julio de 2018, número 57, Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59, publicaciones del periódico AM, de fecha 14 de junio de 2018 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018.

**57.** La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/2018/1166, de fecha 26 de junio de 2018, emite observaciones a las Acciones de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**58.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/1178/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de superficie vendible habitacional la cual se destina a equipamiento, para la Comisión Estatal de Aguas, con el número de viviendas que integran su distribución, sin modificar la traza urbana, la superficie de la Etapa, ni el incremento de la Densidad Autorizada.

**59.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, emitió la Autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

**60.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente número EXP.- 42/18, de fecha 11 de noviembre del 2018, relativo a la autorización de Relotificación de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Recibo oficial número R-3065673, de fecha 6 de diciembre de 2018, por el pago de Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, amparando el monto de \$410,017.00, recibo número R-3065668, de fecha 6 de diciembre de 2018, por el pago de Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 4, amparando el monto de \$98,529.00, recibo número R-3065364, por el pago a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de Relotificación de la Etapa 4, amparando el monto de \$3,520.00
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, número 10, Tomo I, publicaciones del periódico AM Querétaro, de fecha 10 y 16 de enero de 2019 y publicación del periódico El Universal Querétaro, de fecha 10 y 16 de enero de 2019.

**61.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Delegatorio, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

**62.** Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial número R-3080069, de fecha 20 de febrero de 2019, por el pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 4, amparando el monto de \$355,209.00, recibo número R-3080070, de fecha 20 de febrero de 2019, por el pago a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, amparando el monto de \$3,690.00 y recibo oficial No. Z-9090242 de fecha 17 de abril de 2019, por ejecutar Licencia de Obras de Urbanización sin licencia correspondiente de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Montenegro”.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLII, de fecha 29 de marzo de 2019, Número 31, Tomo CLI, de fecha 05 de abril de 2019, Número 32, publicaciones del Periódico El Universal Querétaro de fecha 15 y 21 de abril de 2019 y publicaciones del Periódico AM Querétaro de fecha 15 y 21 de abril de 2019.

**63.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/071/2019, de fecha 29 de enero de 2019, emitió el Visto Bueno al proyecto de Relotificación de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”, debido a la creación de una vialidad, disminuyendo la superficie vendible habitacional, quedando las superficies en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO, ACUERDO NÚMERO EXP.- 42/18 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2018.					CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO MONTENEGRO, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN.				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	381,742.92	67.52%	50	4320	Superficie Vendible Habitacional	381,581.68	67.49%	51	4,320
Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7		Área Comercial y de Servicios	8,760.46	1.55%	7	
Vialidades	71,970.12	12.73%			Vialidades	72,131.36	12.76%		
Equipamiento CEA	9,158.41	1.62%	5		Equipamiento CEA	9,158.41	1.62%	5	
Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%			Equipamiento CNA	2,529.97	0.45%		
Restricciones SCT	2,152.40	0.38%			Restricciones SCT	2,152.40	0.38%		
Área Verde Donación	54,767.20	9.69%			Área Verde Donación	54,767.20	9.69%		
Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%			Equipamiento Urbano	16,528.38	2.92%		
Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%			Reserva del Propietario	17,789.24	3.15%		
<b>TOTAL</b>	<b>565,399.10</b>	<b>100%</b>	<b>62</b>	<b>4320</b>	<b>TOTAL</b>	<b>565,399.10</b>	<b>100%</b>	<b>63</b>	<b>4320</b>

ETAPA 8					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN ETAPA 8				
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	Nb. DE LOTES	Nb. DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	Nb. DE LOTES	Nb. DE VIVIENDAS
Superficie Vendible Habitacional	44,920.37	96.33%	4	432	Superficie Vendible Habitacional	44,759.13	95.98%	5	432
Área Comercial y de Servicios	765.14	1.64%	1	0	Área Comercial y de Servicios	765.14	1.64%	1	0
Vialidades	0	0.00%	0	0	Vialidades	161.24	0.35%	0	0
Equipamiento CEA	0	0.00%	0	0	Equipamiento CEA	0	0.00%	0	0
Equipamiento CNA	0	0.00%	0	0	Equipamiento CNA	0	0.00%	0	0
Restricciones SCT	0	0.00%	0	0	Restricciones SCT	0	0.00%	0	0
Área Verde Donación	947.52	2.03%	0	0	Área Verde Donación	947.52	2.03%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0	Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Reserva del Propietario	0	0.00%	0	0	Reserva del Propietario	0	0.00%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>46,633.03</b>	<b>100.00%</b>	<b>8</b>	<b>432</b>	<b>TOTAL</b>	<b>46,633.03</b>	<b>100.00%</b>	<b>6</b>	<b>432</b>

64. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDF/0654/2019, SCG-55566-19, expediente SR-006-08-D de fecha 01 de abril de 2019, otorga prorroga de vigencia de factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 250, 750 453, 586 viviendas y 5 lotes comerciales, localizados en la Fracción Quinta del Lote B, de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador, Fracción del Lote B, en lo sucesivo "Hacienda Montenegro", con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019.

65. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1533/2019 de fecha 02 de abril de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento "Montenegro", cuenta con un avance estimado de 59.96% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$9,157,247.38 (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 40.04 % de obras pendientes por realizar.

66. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

67. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento

“Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta: Recibo oficial R-3082946 de fecha 05 de junio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”, recibo oficial R-3082945 de fecha 05 de junio de 2019, por los Supervisión de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”, recibo oficial R-3082947 de fecha 05 de junio de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”, recibo oficial R-3082949 de fecha 05 de junio de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de la Obras de Urbanización de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”, recibo oficial R-3082948 de fecha 05 de junio de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la Etapa 8 del Fraccionamiento “Montenegro”.

**68.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

**Mediante oficio número SAY/7326/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:**

**Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

**Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.**

### **RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO**

1. Se le Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, atreves de su Fiduciaria “CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por la Lic. Sara Juliana Galván García, **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”**, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro”.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Montenegro” ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El Desarrollador deberá de dar cumplimiento en los plazos establecidos, asimismo presentar evidencia del cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**“ACUERDO”**

**CUARTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del Considerando 6 del presente instrumento.

**QUINTO.** Para cumplir con en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de 161.24 m2 por concepto de Vialidad del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies de la Etapa 8, indicada en el Considerando 64 del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento. ...”

4. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como se señala en el Considerando 65 del presente Estudio Técnico.
7. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento.

8. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible los avances de las acciones de mitigación vial, para la Etapa 4 del Fraccionamiento.
9. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
10. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
12. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
17. En los Lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.



19. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se le Autoriza al Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, a través de su Fiduciaria "CIBANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por la Lic. Sara Juliana Galván García, **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro"**, ubicado en la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con expediente número EXP.- 05/19, de fecha 07 de febrero de 2019, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro".

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** El Desarrollar deberá de dar cumplimiento en los plazos establecidos, asimismo presentar evidencia del cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en el Km. 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

### **"A C U E R D O"**

**CUARTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del Considerando 6 del presente instrumento.

**QUINTO.** Para cumplir con en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, una superficie de 161.24 m2 por concepto de Vialidad del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies de la Etapa 8, indicada en el Considerando 64 del presente, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento. ..."

**CUARTO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible factibilidades de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**QUINTO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público para la Etapa 4 y la Etapa 8, del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**SEXTO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como se señala en el Considerando 65 del presente Estudio Técnico.

**SÉPTIMO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento.

**OCTAVO.** El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible los avances de las acciones de mitigación vial, para la Etapa 4 del Fraccionamiento.

**NOVENO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En los Lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO NOVENO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a Lic. Sara Juliana Galván García apoderada de CIBANCO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318.

**Querétaro, Querétaro, a 03 de octubre de 2019.**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.-** En materia de fraccionamientos:

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m2.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R. L. de C.V.

2. Mediante la Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 9 de febrero de 2016, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha., de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de la Cañada, denominado El Refugio, en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24, de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciado Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V., quedando la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

4. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004, emite el estudio hidrológico de la cuenca de influencia del Desarrollo Habitacional "El Refugio" ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex - Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniería mediante oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008, emite validación del Estudio Hidrológico para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m<sup>2</sup> y 277,573.404 m<sup>2</sup>, quedando una superficie de 763,681.104 m<sup>2</sup> en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 763,681.104 m<sup>2</sup>, quedando las siguientes Fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m <sup>2</sup>
Fracción B	Superficie	351,726.078 m <sup>2</sup>
Fracción C	Superficie	8,841.345 m <sup>2</sup>
Fracción D	Superficie	1,940.068 m <sup>2</sup>

8. Mediante Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017 de las: Fracción A, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 486,107.700 m<sup>2</sup>, Fracción A-1, ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, denominado el Refugio con una superficie de 277,573.404

m2, quedando una superficie total de Fusión en la Carretera Anillo Vial II Fray Junípero Serra Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 763,681.104 m2.

**10.** La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018, autoriza en una superficie de 341,127.863 m2, compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**11.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**12.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Séptimo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

**TERCERO Y SÉPTIMO:** Escritura Pública Número 39,164 de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública Número 25 de esta Demarcación, instrumento pendiente de inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Donación y la Protocolización del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO PRIMERO:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 09 de noviembre de 2018, Tomo CLI, Número 100.

**13.** La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018, para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m2.

**14.** Mediante Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018 para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m2.

**15.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.



16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las siguientes superficies:

FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES
Superficie Vendible Habitacional	206,278.026	60.47%	2401	198
Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.106	2.06%	0	14
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.766	1.17%	0	6
Vialidad y Banqueta	58,601.186	17.18%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>341,127.863</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,729</b>	<b>227</b>

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m<sup>2</sup>.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 351,726.08 m<sup>2</sup>, identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018, modifica el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018 y se autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite planos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**20.** Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público emite el Visto Bueno con fecha de marzo 2019, para trámites ante otras dependencias, para el predio ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**21.** La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emite la Autorización de Acceso al para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**22.** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un Fraccionamiento con 2,740 ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**23.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019, emite el Impacto Ambiental para una superficie de 334,695.119 m<sup>2</sup>, para construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Para la superficie restante de 6,432.741 m<sup>2</sup>, deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.

**24.** El Desarrollador Presenta solicitud de seguridad para obras en construcción de fecha 03 de mayo de 2019, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**25.** La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número R-12034869 de fecha 14 de mayo de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**26.** Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el 17 de junio de 2019, el expediente número EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**27.** Para cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", el Desarrollador presenta lo siguiente:

**QUINTO:** El Desarrollador presenta cumplimiento parcial, mediante Constancia de Trámite de Escrituración, emitido por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 23 de octubre de 2019, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m<sup>2.</sup>, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”.

**SEXTO:** Recibo Oficial número R-12036922 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, Recibo oficial número R-12036923 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, La Dirección de Ingreso, adscrita a la Secretaría de Finanzas mediante oficio DI/CNF/3737/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, Autoriza el pago en parcialidades por los conceptos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Corredor Urbano, Recibo Oficial número R-12037322 y R-12037321 por el pago de la primera y segunda parcialidad del convenio, Recibo Oficial número R-12037317 de fecha 08 de agosto de 2019, por el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, Recibo Oficial número R-12037318 de fecha 08 de agosto de 2019 por el Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, Recibo Oficial número R-12036924 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, Recibo Oficial número R-12036925 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, Recibo Oficial número R-12036926 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”.

**SÉPTIMO:** La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), emite Acuerdo de Causa Ejecutoria, para finalizar el procedimiento administrativo número de expediente PERMADU/UAJ/020/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**TRANSITORIO PRIMERO:** Publicaciones de las Gacetas de Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de octubre de 2019, Año II, Número 28 Tomo I, publicación de fecha 29 de octubre de 2019, Año II, Número 29, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 25 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 77, de fecha 01 de noviembre de 2019, Tomo CLI, Número 77.

**TRANSITORIO TERCERO:** El Desarrollador presenta Constancia de Trámite de Escrituración, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 01 de noviembre de 2019, Número de Escritura 39,204.

**28.** El Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, emite la autorización del Alumbrado Publico para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**29.** La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SI/DPCH/00316/2019 de fecha 23 de julio de 2019, emite la validación del estudio hidrológico para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**30.** La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, emite la revisión y aprobación de proyecto plan maestro para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, medite oficio DDU/COU/FC/5388/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento "Nuevo Refugio" cuenta con un avance estimado de 47.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$58,621,640.18 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 52.87% de obras pendientes por realizar.

32. El Desarrollador presenta Fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.).

***Mediante oficio número SAY/8697/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se informa que el día 22 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:***

***Autorización de la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.***

***Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.***

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, **para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización; la cual se Autorizó mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se Señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en el plazo que establece el Acuerdo Octavo, del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
4. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial.
5. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de la fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 32 del presente Estudio Técnico.
7. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 17.El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
- 18.El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
- 19.En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro a fin de solucionar las diferencias y/o inconformidades que se pudiesen generar.
- 20.En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador, a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro y Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que en caso de existir cualquier tipo de problemática que se genere al respecto, se lleven a cabo las acciones a que haya lugar a través de dichas instancias.
- 21.En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 22.Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.I. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza**, a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, **para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización; la cual se Autorizó mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se Señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en el plazo que establece el Acuerdo Octavo, del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**CUARTO.** El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial.

**QUINTO.** El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**SEXTO.** El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de la fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 32 del presente Estudio Técnico.



**SÉPTIMO.** El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

**NOVENO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SEXTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO NOVENO.** En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro a fin de solucionar las diferencias y/o inconformidades que se pudiesen generar.

**VIGÉSIMO.** En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador, a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro y Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que en caso de existir cualquier tipo de problemática que se genere al respecto, se lleven a cabo las acciones a que haya lugar a través de dichas instancias.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y a Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V.

**Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2019**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

# Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1118/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 7 Y 8 PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II, III, IV, VI, 2 FRACCIÓN II, 3, 5, 8, 10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 16, 143 FRACCIÓN V, 146, 148, 155, 163, 156 FRACCIÓN II, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 66, 67 FRACCIONES VII, IX Y XX DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADOS DE SAN JUAN”, UBICADO EN CALLE VALLE DE SAN JUAN, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V; Y TODA VEZ QUE LA ETAPA 2 AÚN NO HA SIDO CONCLUÍDA, YA QUE SE ENCUENTRA AL 65.00 % DE AVANCE EN LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBE SER INCLUÍDA EN LA AUTORIZACIÓN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2, Y**

**ESTAR EN CONDICIONES DE CONCLUIRLA ADECUADAMENTE, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----**

**“CONSIDERANDOS:-----**

**I.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar lo conducente respecto a la petición que presenta por escrito el **Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Director General y Representante Legal de Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de Obras de Urbanización correspondiente a las Etapas 7 y 8 pertenecientes al Fraccionamiento “Prados de San Juan”, en este Municipio**, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones VII y VIII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos; fracción VIII.-Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares; así como las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----**

**II.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en la copia simple de la Escritura Pública No. 33,555 de fecha 18 de Mayo del año 2011, pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública No. 69, de la demarcación notarial del Estado de México, con residencia en el Oro Estado de México, en el que consta la Escritura Constitutiva de la empresa denominada “Desarrolladora y Promotora Eco Vive” S.A. de C.V. Registrada ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México en el folio mercantil 46366\*12.-----  
Copia simple de la Escritura Pública Número 29,426 de fecha 09 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No.2 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2015, relativo al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN” QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

Copia simple de la Credencial de Elector para votar con fotografía a nombre del C. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA.-----  
Por lo anterior, el promovente está legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dice: -----

**“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos-----**

**III.-** Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por la **Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal**, misma que emitió a través del Oficio No.- **SEDESUM/M-330/2018**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de agosto de 2018, **mismo que a la letra dice: -----**

**DEPENDENCIA: SEDESUM-----**

**RAMO: ADMINISTRATIVO-----**

**SECCIÓN: DADU-----**

**No. DE OFICIO: SEDESUM/M-330/2018-----**

**REF.: 726/608-----**

**DADU/586/2018-----**

**JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS -----**

San Juan del Río, Qro. A 25 de Julio de 2018. -----

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RIO, QRO. -----

**PRESENTE-----**

En atención a su solicitud número SHA/0743/18, de fecha 14 de Junio del presente año, recibido en esta Secretaría para su análisis y respuesta en el que solicita **OPINION TECNICA**, respecto del escrito suscrito por el Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Director General y Representante Legal de la empresa denominado Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V; mediante el cual **“...SOLICITA LA REVALIDACION DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADOS DE SAN JUAN”...”**, ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del **DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.**, misma que se acredita con Instrumento Público Número 28,034, de fecha 04 de Septiembre del 2015, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Bajo los Folios Reales Inmobiliario Números 0013583/01004, 001358/302004, 00135833/0004, 0013583/40004, 0013583/50004, 0013586/0004, 00135837/0004, 0013583/80004, 0013583/50004, 0013586/0004, 00135837/0004, 0013583/80004, 001358/405004, 0013546/0003, 00136552/0003, 0013655/30003, de fecha 17 de Diciembre de 2015, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011. -----

**ANTECEDENTES-----**

• Oficio No. DDUV/F-1181/2014, de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan”. -----

- Oficio No. DDUV/F-044/2014, de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".
- Oficio No. SEDESUM/223/2018, de fecha 21 de Mayo de 2018, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan".

De lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan", con número de oficio SEDESUM/223/2018, de fecha 21 de Mayo del presente año, se encuentra constituido de la siguiente manera:

ETAPA 2			
CUADRO DE MANZANA 11			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	282.951	0
2	HABITACIONAL	2,818.297	64
6	DONACION AREA VERDE	791.045	0
7	HABITACIONAL	358.000	8
<b>TOTAL</b>		<b>4,250.293</b>	<b>72.00</b>

CUADRO DE MANZANA 12			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
2	HABITACIONAL	4,907.502	80
3	HABITACIONAL	4,808.957	80
4	HABITACIONAL	4,710.412	80
<b>TOTAL</b>		<b>14,426.871</b>	<b>240.00</b>

CUADRO DE MANZANA 13			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
6	HABITACIONAL	4,511.031	60
7	HABITACIONAL	4,412.486	60
<b>TOTAL</b>		<b>8,923.517</b>	<b>120.00</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	26,526.685	81.661%
COMERCIAL	282.951	0.871%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	791.045	2.435%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3543.111	10.907%
BANQUETAS	1,340.248	4.126%
AFECCION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>32,484.040</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 7			
CUADRO DE MANZANA 2			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
4	COMERCIAL	580.527	0
5	HABITACIONAL	2,358.265	56
9	DONACION AREA VERDE	795.837	0
10	HABITACIONAL	2,800.231	64
<b>TOTAL</b>		<b>6,534.860</b>	<b>120</b>

RESUMEN DE ETAPA 07		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	5,158.496	37.056%
COMERCIAL	580.527	4.170%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	795.837	5.717%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,168.313	37.127%
BANQUETAS	2,217.552	15.930%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>13,920.725</b>	<b>100.000%</b>

ETAPA 8			
CUADRO DE MANZANA 12			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
5	HABITACIONAL	1,444.404	32
9	COMERCIAL	282.394	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1,726.798</b>	<b>32</b>

CUADRO DE MANZANA 13			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	1,456.000	32
5	COMERCIAL	246.708	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1,702.708</b>	<b>32</b>

RESUMEN DE AREAS ETAPA 8		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2,900.404	61.476%
COMERCIAL	529.102	11.215%
EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	858.113	18.188%
BANQUETAS	430.329	9.121%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,717.948</b>	<b>100.000%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionadas por la persona moral Desarrolladora y Promotora Eco vive, S.A. de C.V., por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Gonzalo A. Álvarez Frías, con Cédula Profesional 873194, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-02-AF92, Director Responsable de Obra y de la persona moral Desarrolladora y Promotora Eco vive, S. A. de C. V., propietario, por lo que en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como a su Director Responsable de Obra, **para que en el término de tres días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio**, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho termino y con la claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas consignadas en el mismo.-----

Por lo cual y una vez analizado el proyecto presentado y realizada Inspección Física para tal fin por personal de esta Secretaría, se determina que cuenta con una avance en la Etapa 7 del **31.02 %**, y en la Etapa 8 del **32.50%**, por lo que esta Secretaría emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el H. Cabildo autorice la **REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN..."** ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; **y toda vez que la etapa 2 aún no ha sido concluida, ya que se encuentra al 65.00 % de avance en los trabajos de urbanización, debe ser incluida en la**

autorización lo correspondiente a la etapa 2, y estar en condiciones de concluirla adecuadamente, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas.

Y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,461.099 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (676.885 m2 para banquetas y 1,339.582 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
2	\$ 933,083.66	\$4,898.69	\$4,898.69
7	\$ 5'208,312.92	\$53,890.41	\$53,890.41
8	\$ 1'175,526.95	\$11,902.21	\$11,902.21
<b>TOTAL</b>			<b>\$70,691.31</b>

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", la cantidad de \$70,691.31 (setenta mil seiscientos noventa y un pesos 31/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...."

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

La Renovación de la presente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. GONZALO A. ÁLVAREZ FRÍAS, CON CÉDULA PROFESIONAL 873194, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-02-AF92, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.**

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por el Artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 Fracción I, 12, 13 fracciones II y V, 130 al 165, 184 al 202, y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 4 y 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

**¡CUMPLIENDO CONTIGO!**

RUBRICA

M. en R.S.M. ARQ. YOLANDA MORALES RESENDIZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es otorgar la Licencia de Obras de Urbanización correspondiente a las Etapas 7 y 8 pertenecientes al Fraccionamiento "Prados de San Juan", en este Municipio, para tal efecto se analizo el expediente técnico del Fraccionamiento en comento, mismo que obra en la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con el cual se acredita que el desarrollador a dado cumplimiento con los requisitos y autorizaciones correspondientes para que obtenga la autorización que solicita, además considerando que cuenta con una avance en la Etapa 7 del 31.02 %, y en la Etapa 8 del 32.50%, se considera **FACTIBLE** autorizar la **REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN..."** ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V; y toda vez que la etapa 2 aún no ha sido concluida, ya que se encuentra al 65.00 % de avance en los trabajos de urbanización, debe ser incluida en la autorización lo correspondiente a la etapa 2, y estar en condiciones de concluirla adecuadamente, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas. ---

Así mismo y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,461.099 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (676.885 m2 para banquetas y 1,339.582 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
2	\$ 933,083.66	\$4,898.69	\$4,898.69
7	\$ 5'208,312.92	\$53,890.41	\$53,890.41
8	\$ 1'175,526.95	\$11,902.21	\$11,902.21
<b>TOTAL</b>			<b>\$70,691.31</b>

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", la cantidad de \$70,691.31 (setenta mil seiscientos noventa y un pesos 31/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2018.



Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..."

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

La Renovación de la correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito suscrito por el Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Director General y Representante Legal de Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de Obras de Urbanización correspondiente a las Etapas 7 y 8 pertenecientes al Fraccionamiento "Prados de San Juan", en este Municipio.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN" ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; y toda vez que la etapa 2 aún no ha sido concluida, ya que se encuentra al 65.00 % de avance en los trabajos de urbanización, debe ser incluida en la autorización lo correspondiente a la etapa 2, y estar en condiciones de concluirla adecuadamente, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas.

Así mismo y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,461.099 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (676.885 m2 para banquetas y 1,339.582 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
2	\$ 933,083.66	\$4,898.69	\$4,898.69
7	\$ 5'208,312.92	\$53,890.41	\$53,890.41
8	\$ 1'175,526.95	\$11,902.21	\$11,902.21
<b>TOTAL</b>			<b>\$70,691.31</b>

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", la cantidad de \$70,691.31 (setenta mil seiscientos noventa y un pesos 31/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..."

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro.

La Renovación de la correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 7 y 8 del fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se autoriza la REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADOS DE SAN JUAN" ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; y toda vez que la etapa 2 aún no ha sido concluida, ya que se encuentra al 65.00 % de avance en los trabajos de urbanización, debe ser incluida en la autorización lo correspondiente a la etapa 2, y estar en condiciones de concluirla adecuadamente.

Lo anterior en términos del Resolutivo Segundo del presente dictamen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Director General y Representante Legal de Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Municipio, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con a lo establecido en el artículo 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro. --

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**-----

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**-----

**SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN.**-----

**REGIDORA CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN.**-----

Hoja que contiene las firmas del dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Director General y Representante Legal de Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de Obras de Urbanización correspondiente a las Etapas 7 y 8 pertenecientes al Fraccionamiento "Prados de San Juan", en este Municipio."-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO SI LAS CONDICIONES HECHAS NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE

**SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. LAS CUALES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:-----**

**“RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **apruebe la REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADOS DE SAN JUA”** ubicado en calle Valle de San Juan, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE, S.A. DE C.V.; **y toda vez que la etapa 2 aún no ha sido concluida, ya que se encuentra al 65.00 % de avance en los trabajos de urbanización, debe ser incluida en la autorización lo correspondiente a la etapa 2, y estar en condiciones de concluirla adecuadamente,** siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas. -----

Así mismo y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,461.099 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (676.885 m2 para banquetas y 1,339.582 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
2	\$ 933,083.66	\$4,898.69	<b>\$4,898.69</b>
7	\$ 5'208,312.92	\$53,890.41	<b>\$53,890.41</b>
8	\$ 1'175,526.95	\$11,902.21	<b>\$11,902.21</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$70,691.31</b>

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, la cantidad de \$70,691.31 (setenta mil seiscientos noventa y un pesos 31/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2018. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente *“El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...”* -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La Renovación de la correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 7 y 8 del fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

**SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES INSERTADAS EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIO CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

**OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----**

**NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

**DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

**DÉCIMO PRIMERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA EL RECIBO QUE RESPALDE DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

**ATENTAMENTE  
"CUMPLIENDO CONTIGO"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

M.M.P. (1108/2019-E)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JUZGADO SEGUNDO DE  
PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR  
ADMINISTRATIVO

4454-2019  
1108/2019

EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 doce de noviembre de 2019

### **E D I C T O.**

#### **SE CONVOCA A POSIBLES HEREDEROS.**

Se convoca a posibles herederos para que en un plazo de 40 días contados a partir de la última publicación del presente edicto acudan a este Juzgado y hagan valer los derechos que les pudieran corresponder, dentro del *juicio sucesorio intestamentario a bienes de MANUELA VALENCIA GRANADOS, que promueven MARÍA DE LA CRUZ VALENCIA GRANADOS, MA. GUADALUPE VALENCIA GRANADOS, JOSÉ VALENCIA GRANADOS Y MANUEL VALENCIA GRANADOS*, radicado en éste Juzgado Segundo de lo Familiar, dentro de los autos del expediente número 1108/2019.

Ateñidamente.

Lic. Ana Violeta González Martínez

Secretaría de Acuerdos  
Juzgado Segundo en Materia Familiar

NOTA: PARA SER PUBLICADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

yxzs71Se77CP2Xr9x18B+cppdgr1CuMpTwy7DDCXkRV0ywl1tPUOV0NDIN4S7hdgt1

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

---

**EDICTO**

---

**PUBLICACIÓN DE EDICTOS.****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53**

**UNICO:** Dado el no emplazamiento **C. ALVARO JAVIER LOPEZ SANCHEZ,** se suspende la presente para la continuación de la audiencia que se refiere del numeral 185 de la Ley Agraria se señala las **TRECE HORAS (13:00 HORAS) DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** quedando notificada la parte actora, y toda vez que la parte actora dice desconocer el domicilio del citado en primer término con fundamento en lo señalado por el numeral 173 de la ley citada, emplácese mediante Edictos a **C. ALVARO JAVIER LOPEZ SANCHEZ,** que deberán ser publicado por dos veces en un término de 10 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; el Periódico de mayor de circulación en el municipio del EL MARQUES; en los estrados del ayuntamiento de éste y de los de este tribunal, apercibiéndolo al demandado que deberá dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones a más tardar en la fecha indicada, de hacer caso omiso podrá tenerse por cierta las afirmaciones del actor y por perdido su derecho a contestar la demanda; haciéndole saber que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53 se encuentra ubicado en la Rafael Sanzio número 103, Colonia Renacimiento de la Ciudad de Celaya, Guanajuato quedando a su disposición el expediente 672/2018 en la Secretaria de Acuerdos del mismo.

**CELAYA, GUANAJUATO; CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECINUEVE.**



---

**LIC. JULIO CESAR CORDOBA PEREZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN LOS ESTRADOS  
DE ESTE TRIBUNAL.**

---

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

---

**EDICTO**

---

## EDICTO

Se emplaza al C. Sergio Eduardo Sánchez García a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en día hábil y horario comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a manifestar lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas en su defensa dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo anterior en relación al procedimiento que se sigue en su contra por manejar en estado de ebriedad SSC/DSPYSP025/2019; con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (Publicación por dos veces de siete en siete días)

En Querétaro, Querétaro a 2 de diciembre de 2019.



Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez  
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

AVISO



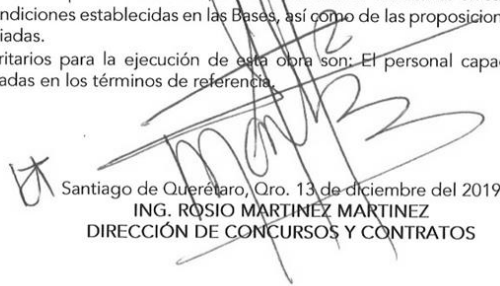
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 096

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/CEI/096/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "ESTUDIO DE GEOTECNIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ENTRONQUE VEHICULAR EN ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA KM 3+800, PASO SUPERIOR VEHICULAR EN ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA ENTRONQUE CON AV. SANTA TERESA KM 21+600, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	20-diciembre - 2019 15:00 hrs.	18-diciembre- 2019 09:00 hrs.	18-diciembre - 2019 14:00 hrs.	26-diciembre- 2019 10:00 hrs.	27-diciembre - 2019 10:00 hrs.	02-enero -2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: exploración de campo, trabajos de laboratorio, trabajos de gabinete, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 45 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 07 de enero de 2020 y de término para el día 20 de febrero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo 21E Impuesto sobre nóminas 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 20 de diciembre 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.05 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1404: Estudios de geotecnia y mecánica de suelos**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia.

  
 Santiago de Querétaro, Qro. 13 de diciembre del 2019  
 ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



## AVISO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE QUERÉTAROCOMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 097

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/FISCALIA/097/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"REHABILITACIÓN AGENCIA NO.9 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (UNIDAD 1 DEL SISTEMA TRADICIONAL)";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	24-diciembre - 2019 15:00 hrs.	20-diciembre- 2019 09:00 hrs.	20-diciembre - 2019 14:00 hrs.	27-diciembre- 2019 10:00 hrs.	30-diciembre - 2019 10:00 hrs.	03-enero -2020 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Demolición, retiro, carga, acarreo, muro de tabla roca, rampa, piso de loseta, pintura vinílica, cancelería, herrería, carpintería, letrero en muro de señalización, impermeabilización, instalación eléctrica, aire acondicionado, voz y datos, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación pluvial, sistema contraincendio, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 80 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 09 de enero de 2020 y de término para el día 28 de marzo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes de la Fiscalía General del Estado ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 26 de diciembre 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.60 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **711: Obras de seguridad**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las condiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: loseta alabastro int, festernip, tablero NQ304IL400-S

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de diciembre del 2019



**ING. ROSÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**AVISO**



San Juan del Río, Qro., a 13 de Diciembre de 2019.

La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación restringida, a cuando menos tres proveedores se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

“Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores”

No. RP-IR3-SERVICIOS DE VIGILANCIA-19-024

**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA JAPAM.**

Visita a las instalaciones:	17 de diciembre de 2019	9:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	18 de diciembre de 2019	12:00 hrs.
Recepción y apertura de propuestas:	23 de diciembre de 2019	10:00 hrs.
Fallo:	27 de diciembre de 2019	11:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA (\$1,520.82)**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2020.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 01 de enero de 2020.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Carlos Camacho Durán**  
**Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado**  
**Municipal del Municipio de San Juan del Río.**

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.  
 Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.  
 Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**